

INFORME DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD CON OCASIÓN A LA ELECCIÓN DE FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

De cara a coadyuvar a la Comisión de Postulación en el proceso de elección a Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG) elaboró el presente informe.

La información a presentar gira con base en los siguientes aspectos:

- a)** Elementos de una política de persecución penal.
- b)** Aspectos básicos a observar en el perfil de un(a) candidato(a) a Fiscal General y Jefe del Ministerio Público (MP)
- c)** Normas fundamentales de procedimiento de elección del Fiscal General de la Nación y Jefe del Ministerio Público.

Los anteriores aspectos son considerados desde la óptica de CICIG, como de relevancia para ser tomados en cuenta por la Comisión de Postulación, como el perfil de los candidatos que informan acerca de su preparación académica, experiencia laboral, trayectoria en general; así como sobre sus planes de trabajo, que, entre otros puntos, son datos que pueden producir información útil para una elección objetiva.

a) Elementos de una Política de Persecución Penal.

La elección de un Fiscal General implica optar por una política de persecución penal. Con el fin de cumplir con el objetivo de fortalecer institucionalmente al Ministerio Público, el proceso de selección deberá garantizar que el o la Fiscal General elegido/a impulse una política de persecución penal que contenga los siguientes puntos fundamentales:



La definición de una política de persecución penal orientada prioritaria y estratégicamente a desarticular los grupos ilegales y a esclarecer los delitos de alto impacto y de criminalidad compleja. Esta política de persecución penal debe estar dirigida a trabajar fundamentalmente sobre las siguientes tipologías de delitos:

- Corrupción pública,
- Tráfico de armas y conductas relacionadas,
- Delitos y violencia contra las mujeres,
- Trata de personas,
- Tráfico ilícito de migrantes,
- Narcotráfico,
- Lavado de activos,
- Delitos contra la vida, en especial el fenómeno de asesinato de pilotos y ejecuciones extrajudiciales,
- Violaciones a los derechos humanos, particularmente derivadas del conflicto armado interno.

Para la eficacia de esta política, el plan de trabajo del Fiscal General debería incorporar los siguientes aspectos organizacionales y métodos de intervención:

- El fortalecimiento del modelo de especialización del Ministerio Público de acuerdo con los ejes prioritarios de persecución penal mencionados.
- El reconocimiento y la consolidación de la estructura orgánica de la Unidad Especial de Fiscalía Adscrita a la CICIG (UEFAC), aumentando su asignación presupuestaria y ampliando sus Agencias Fiscales.
- El diseño de esquemas de seguridad para los funcionarios de acuerdo con los riesgos originados por las investigaciones a su cargo.
- El fortalecimiento de los Programas de Protección de Testigos y de Atención a la víctima, mediante la implementación de estrategias y protocolos de protección



como los propuestos por la CICIG y la asignación de los recursos financieros, humanos y logísticos a los programas. Prestar especial atención a los testigos y colaboradores eficaces en casos de alto riesgo, y en particular a los testigos y colaboradores eficaces propuestos por la CICIG.

- La aplicación de las atribuciones del Ministerio Público en relación con la Ley de juzgados de competencia penal en casos de mayor riesgo.
- El fortalecimiento de la Unidad de Métodos Especiales (UME) para el correcto desarrollo de los instrumentos de persecución del crimen organizado (escuchas telefónicas) y la implementación de los que todavía no funcionan (agente encubierto y entregas vigiladas).
- La regulación de una carrera fiscal que garantice estabilidad y formación de los fiscales mediante el ingreso, ascenso, traslado y permuta de los funcionarios de acuerdo con su desempeño, tiempo de servicios y méritos.
- La depuración institucional de aquellos funcionarios relacionados con conductas delictivas o constitutivas de infracciones administrativas.
- El fortalecimiento de los mecanismos de control y la modificación del régimen disciplinario del Ministerio Público, para asegurar la depuración institucional mencionada y establecer un sistema de supervisión eficaz de los fiscales asegurando la responsabilidad por infracciones, con procedimientos rápidos, efectivos y con las debidas garantías.
- El establecimiento de un sistema de control de legalidad, eficacia, transparencia y cumplimiento de las Instrucciones Generales del Fiscal General.
- La redefinición de la relación entre el Ministerio Público y los entes públicos auxiliares de la administración de justicia que colaboran en la investigación penal.



- La redefinición del modelo de organización de los cuerpos de investigación criminal especializados que auxilian a los fiscales en las tareas de investigación y criminalística, partiendo de la experiencia, la Dirección de Investigación Criminalística (DICRI) del Ministerio Público y la División Especializada de Investigación Criminal (DEINC) de la Policía Nacional Civil.

b) Aspectos básicos a observar en el perfil de una candidata o candidato a Fiscal General de la Nación.

1. Abogado/a penalista con amplia experiencia y trayectoria en el foro. Con antecedentes en la gestión de instituciones judiciales o desarrollo de políticas de persecución criminal o litigio de casos complejos.
2. Que en su desempeño profesional haya demostrado posiciones de independencia frente a los sectores de poder político y económico.
3. Que no haya representado o asesorado en forma habitual a los principales referentes del crimen organizado, sindicatos de narcotráfico, lavado de dinero, fraudes, evasión impositiva, delitos financieros, adopciones irregulares, violaciones a los derechos humanos, corrupción o abuso de poder.
4. Que en su carrera profesional hubiere demostrado diligencia, capacidad y pericia en la promoción de investigaciones criminales.
5. Que en su carrera profesional hubiere demostrado compromiso con la promoción, defensa y protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de instituciones democráticas, en particular de las garantías judiciales.
6. Que carezca de señalamientos en el ámbito penal, administrativo o ético que revistan características tales que fundadamente arrojen dudas acerca de su honorabilidad e idoneidad.

c) Normas fundamentales de procedimiento de elección del Fiscal General de la Nación y Jefe del Ministerio Público.

El proceso de selección del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público debe garantizar:

- Que la comisión entreviste a los/las candidatas de forma pública sobre los aspectos antes mencionados.
- Que los integrantes de la Comisión expresen en forma razonada su voto al momento de la elección, tomando en consideración, entre otros elementos, los antecedentes de el/la candidato/a, el plan presentado y las impugnaciones realizadas, teniendo en especial consideración las recomendaciones contenidas en el presente documento.
- Que se evalúe la honorabilidad, teniendo como consecuencia la exclusión de los candidatos que no reúnan dicho requisito, tomando como precedente lo realizado por la Comisión de Postulación para Contralor General de Cuentas en el proceso actual.
- Solicitar a la Comisión de Postulación para Fiscal General y Jefe del Ministerio Público que precedió esta honorable Comisión, las tachas, y expedientes de aquellos candidatos que se presentaron en aquel proceso y actualmente vuelven a postularse.

En el orden descrito, la CICIG llevó a cabo un análisis de los planes de trabajo presentados por los candidatos en función a los aspectos básicos previamente mencionados.

El contenido de dichos planes fue evaluado, de conformidad con los aspectos básicos que según CICIG debería contemplar, y que son mencionados en este documento, principalmente aquel relacionado con la colaboración y coordinación con la CICIG.



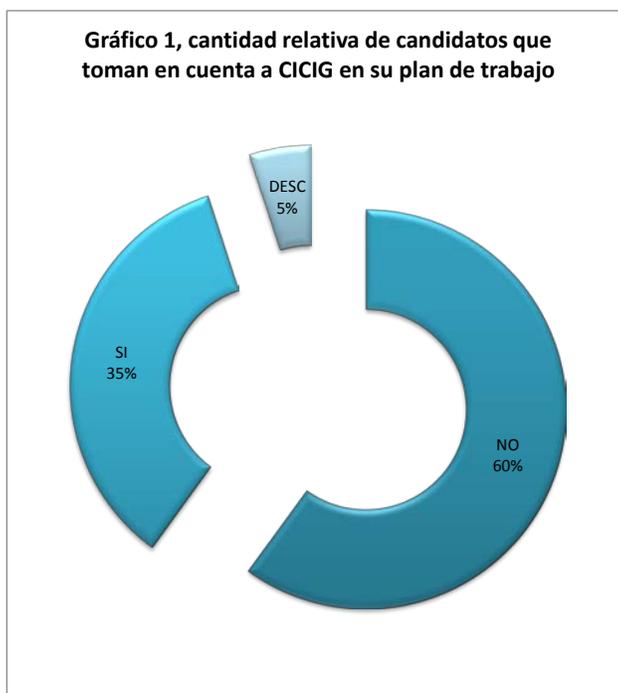
En síntesis, los resultados del análisis por cada candidato, son los siguientes:

| TABLA DE CLASIFICACIÓN DE VARIABLES DE PLANES DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS A FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-----------------|---|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-----------------|------------------|--------------------------------|------------------------|------------------------|
| CÓDIGO DE EXPEDIENTE | CANDIDATO | REFIERE A CICIG | REFIERE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL | REFIERE PROTECCIÓN TESTIGOS | REFIERE ATENCIÓN VÍCTIMAS | REFIERE DERECHOS HUMANOS | REFIERE GÉNERO Y MULTICULTURALIDAD | REFIERE ANÁLISIS/INTELIGENCIA | REFIERE FISCALÍAS ESPECIALIZADAS | REFIERE DESCENTRALIZACIÓN | REFIERE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN | REFIERE A DICRI | REFIERE A UNICAP | REFIERE A DEPURACIÓN/DESEMPEÑO | REFIERE ADMINISTRATIVO | REFIERE CARRERA FISCAL |
| 1 | JOEL GARCÍA Y GARCÍA | NO | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| 2 | CRISTÓBAL GERÓNIMO CHALES | NO | SI | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | SI | SI |
| 3 | JOSÉ ARTURO RODAS OVALLE | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | SI | SI | NO | NO |
| 4 | ANGEL ANTONIO CONTE COJULUN | NO | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| 5 | JULIO CÉSAR RIVERA CLAVERÍA | NO | SI | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | SI | SI | NO | NO | SI | NO |
| 6 | ABRAHAM MÉNDEZ GARCÍA | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC |
| 7 | CARLOS DANILO ARANGO BENECKE | NO | NO | SI | SI | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | SI | SI | NO | SI |
| 8 | MARÍA E. MEJÍA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| 9 | MARIO RAÚL LEIVA DE LEON | SI | NO | NO | SI | NO | SI | SI | NO | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI |
| 10 | LEOPOLDO LIU GONZÁLEZ | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | SI | NO | SI | SI | SI | NO | NO |
| 11 | HÉCTOR RAÚL ORELLANA ALARCON | SI | NO | SI | NO | NO | SI | NO | SI | NO | NO | NO | NO | SI | SI | SI |
| 12 | NERY ORELLANA LEIVA | NO | SI | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | SI | NO | NO | NO |
| 13 | LUIS ALEXIS CALDERÓN MALDONADO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | SI | NO | SI |
| 14 | GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | NO | SI |
| 15 | EDGAR ENRIQUE LEMUS ORELLANA | NO | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI |
| 16 | HÉCTOR EDUARDO ROBLEDO ROBLEDO | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | SI | SI | SI | NO |
| 17 | CARLOS RAMIRO CONTRERAS VALENZUELA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| 18 | FREEDYN WALDEMAR FERNÁNDEZ ORTIZ | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | SI | SI |
| 19 | BRENDA DERY MUÑOZ SÁNCHEZ | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | SI | NO | NO |
| 20 | OSCAR ROLANDO CONTRERAS HERNÁNDEZ | SI | SI | NO | SI | NO | NO | NO | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| 21 | HÉCTOR ALFREDO MUÑOZ PAYERAS | NO | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | SI | SI | SI | SI | NO |
| 22 | RÓMULO DE JESÚS GONZÁLEZ GRAMAJO | NO | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | SI | NO | SI | SI | NO | NO | NO |
| 23 | SERGIO ROBERTO LIMA MORALES | NO | SI | NO | NO | SI | SI | SI | NO | NO | SI | NO | SI | NO | SI | SI |
| 24 | HENRY FRANCISCO MONROY ANDRINO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | SI | SI | SI | SI | NO |
| 25 | MARCO ANTONIO CORTEZ SIS | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | SI | SI | SI |
| 26 | EDGAR ABEL LÓPEZ SOSA | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| 27 | MARCO ANTONIO VILLEDA SANDOVAL | NO | SI | SI | SI | NO | NO | SI | SI | NO | NO | SI | SI | SI | NO | NO |
| 28 | MYNOR ALBERTO MELGAR VALENZUELA | NO | SI | NO | SI | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO | SI | SI | NO | NO |
| 29 | HÉCTOR JOSÉ MONTERROSO HERNÁNDEZ | NO | SI | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | SI | NO | NO |
| 30 | NERY ALFONSO FLORIAN PEÑATE | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | SI | NO |
| 31 | JOSE RICARDO FAJARDO DELGADO | NO | NO | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO |
| 32 | FRANCISCO ROLANDO DURAN MENDEZ | NO | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | SI |
| 33 | BENEDICTO TENAS AREVALO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | SI | NO | NO | NO | NO | SI | NO | SI |
| 34 | MARIA EUGENIA CASTELLANOS CRUZ DE DELGADO | NO | SI | SI | NO | NO | NO | NO | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | SI |
| 35 | CLAUDIA PAZ Y PAZ BAILEY | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | SI | NO | SI |
| 36 | OTTO EDUARDO IRAIN CONSUEGRA | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO |
| 37 | JOSE ANGEL DONALD GONZALEZ CUEVAS | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC | DESC |
| 38 | ASTRID JEANETTE LEMUS RODRIGUEZ | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | SI | SI | NO | NO | NO |
| 39 | MARIO GONZALO DOMINGO MONTEJO | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO | NO |
| 40 | HUGO ROBERTO JAUREGUI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | NO | SI | NO | NO | SI |

*CELESTE CON MÁS ASPECTOS POSITIVOS. *NARANJA NO TOMAN EN CUENTA A CICIG *DESC HACE REFERENCIA A INFORMACIÓN DESCONOCIDA.

De la anterior tabla puede observarse que la misma esta clasificada con 15 variables importantes que debe contener, a nuestro criterio, el plan de trabajo de cada postulante, tomándose en cuenta si en su plan establece algún aspecto relacionado a la CICIG; a la coordinación interinstitucional; al programa de protección de testigos y de atención a víctimas; técnicas de investigación; depuración del Ministerio Público, entre otras, determinándose cuantitativamente al menos cinco candidatos que reúnen mayoritariamente la cantidad de variables deseadas, mismos que se marcaron en la tabla en color azul. Esta información deberá ser tomada en cuenta conjuntamente con la información de sus perfiles y antecedentes, así como la evaluación y entrevistas que realice esta Honorable Comisión de Postulación.

Es importante destacar desde la visión de CICIG que solo 14 de los 40 candidatos (35%) consideraron a esta Comisión en sus planes, lo que ilustramos con la siguiente gráfica:



De igual forma, otro de los aspectos que consideramos relevantes es el fortalecimiento de la Unidad de Métodos Especiales del Ministerio Público, así como la utilización de técnicas especializadas de investigación. Estos aspectos son indispensables

para llevar a un nivel idóneo las investigaciones contra el crimen organizado transnacional, así como contra las estructuras clandestinas y aparatos ilegales de seguridad cuya investigación e identificación son el principal objetivo de esta Comisión Internacional contra la Impunidad.



La anterior gráfica muestra que sólo el 30% de los candidatos (12) contemplan este aspecto en sus planes de trabajo.

Finalmente, otro de los aspectos que CICIG considera indispensable para poder realizar su trabajo y apoyar en el desmantelamiento de estructuras ilegales a lo interno del Ministerio Público, es aquel relacionado con la depuración institucional, donde el 60% de los candidatos (24) sí toman en cuenta este aspecto, lo que ilustramos a continuación:





INFORMACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS A FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

1. Consideraciones previas

En desarrollo del mandato de la CICIG, se presenta a consideración de la Honorable Comisión de Postulación, información obtenida de las entidades del Estado encargadas de la persecución penal, el control administrativo disciplinario, la Defensa Pública Penal y los Tribunales de Justicia, sobre investigaciones, procesos o sanciones que han sido impuestas a algunos de los candidatos a Fiscal General de la Nación y Jefe del Ministerio Público que participan.

La CICIG se abstiene en este momento del proceso de selección, de expresar juicios de valor, opiniones o estimaciones sobre la información presentada y deja a consideración de la Comisión de Postulación, evaluar el contenido y alcance de la documentación entregada. La Comisión de Postulación es a quien le corresponde en este momento calificar a los candidatos a Fiscal General de la Nación y Jefe del Ministerio Público, y evaluar si reúnen los requisitos de reconocida honorabilidad y capacidad para continuar en este proceso. Es así que, la información que se acerca sobre algunos candidatos podría ser considerada como suficiente para que la Comisión de Postulación estime que las personas evaluadas no reúnen los requisitos indispensables de capacidad u honorabilidad ni sean consideradas idóneas para ocupar un cargo de la jerarquía y relevancia institucional del Fiscal General.

Sin embargo, es preciso aclarar que en muchos casos no fue posible profundizar datos fundamentalmente por las dificultades en el acceso a la información o de deficiencias propias de la información conseguida. Entendemos que la Comisión pudo tener a su disposición las medidas necesarias para evacuar estas dudas.

En esta medida se hacen a continuación algunas **aclaraciones** específicas sobre la información contenida en el presente informe:

- En los procesos penales o disciplinarios sobre los que se ha tenido información, se han consultado los expedientes aún cuando el ente juzgador las haya declarado improcedentes o no haya avanzado en la investigación. Las razones mismas del Acuerdo firmado entre el Gobierno de Guatemala y las Naciones Unidas para la creación de esta Comisión, ha posibilitado el trabajo de la CICIG en el país y la experiencia de estos años, indican que la ausencia de sanción en estos procesos es parte del problema de la impunidad en Guatemala, porque en buena parte de las investigaciones no se han agotado en debida forma los procesos.

- Algunas instituciones tardaron mucho en responder y otras no respondieron, lo cual no significa que no exista información sobre los candidatos en esas instituciones. En particular, las instituciones que no respondieron en tiempo son la **Procuraduría de Derechos Humanos** y el **Tribunal Supremo Electoral**.
 - En relación a la información proveniente de los distintos Departamentos de la República es oportuno señalar que CICIG no contó con el tiempo suficiente para realizar los viajes al interior del país, por lo que únicamente se incluyó el análisis de aquellos expedientes que logró tener a la vista.

- En el caso de los candidatos que han pasado por cargos de jerarquía en la dirección de asuntos públicos, se ha incluido información respecto de su intervención o reacción ante graves hechos o vulneraciones de derechos sucedidos durante su gestión, aún cuando no estén sindicados penal o administrativamente por su participación directa en estos hechos.

- En el documento se incluye también información de los candidatos vinculada con su trabajo profesional. La Comisión de Postulación entendió que, si bien el ejercicio de la profesión liberal de abogado implica necesariamente la defensa de personas



sospechadas o involucradas en hechos delictivos, existen razones institucionales de peso para incluir como requisito de selección que el futuro Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público no haya ejercido en forma **habitual** la defensa, representación o asesoría a los principales referentes del crimen organizado, sindicatos de narcotráfico, lavado de dinero, fraudes, evasión impositiva, delitos financieros, adopciones irregulares, violaciones a los derechos humanos, corrupción o abuso de poder, tal y como lo establece el perfil ideal aprobado por esta Comisión de Postulación.

A continuación se expone la información de conformidad con el número de candidato que aparece en la nómina de publicada por la Comisión de Postulación. La información está ordenada bajo los aspectos siguientes de perfil: el **entorno familiar**, los **vínculos políticos**, si los hay, la **trayectoria profesional**, las **denuncias penales y administrativas** en contra del postulante, incluyendo la situación jurídica de las mismas, la información remitida por la Contraloría General de Cuentas en cuanto a la existencia de **multas con motivo del desempeño profesional**, la información aportada por el Registro Mercantil que permite acotar la existencia eventual de **vínculos empresariales**, y los **impedimentos** presentados a la Comisión de Postulación por personas individuales u organizaciones sociales.



1 Joel GARCIA GARCIA

Abogado y Notario, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, graduado el 28 de octubre de 1989 por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Colegiado Activo número 3,821.

1. Entorno familiar

Hijo de Adrián García y Vicenta García Valenzuela, nacido en Santa Catarina Mita, Departamento de Jutiapa, el 21.09.1956. Casado.

2. Trayectoria profesional

Actualmente, de acuerdo a su currículum vitae (CV de ahora en adelante), Joel García y García es asesor legal de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad.

Joel García García ingresó en el MP el 18 de marzo de 1996 y se retiró de esta institución el 1 de febrero de 2003, por renuncia del cargo de Agente Fiscal, según queda registrado en la oficina de Recursos Humanos del Ministerio Público.

En el MP, ocupó los cargos de Supervisor Auxiliar en la Supervisión General del MP (1996), Agente fiscal en la Secretaría Ejecutiva del MP para conocer casos especiales (1997-98), Fiscal Distrital Adjunto de la Fiscalía Municipal de Mixco (1999 a junio de 2002), Agente Fiscal en la Fiscalía contra el Robo de Vehículos, de la Sección del Crimen Organizado (sin indicar fecha) y Agente Fiscal en la Fiscalía Departamental de Izabal (sin indicar fecha).

En el ejercicio profesional de la abogacía, trabajó en los Bufetes Profesionales de los Abogados Leonel Galán Dávila, en 1987, y Joaquín Flores España, en 1988.



En su carrera como abogado liberal, el candidato ejerció la **defensa del General García Arredondo**, Jefe del Comando Seis de la Policía Nacional durante el gobierno del General Lucas García. García Arredondo fue acusado de delitos de genocidio, tortura, terrorismo, asesinato y detención ilegal por el Juzgado Central Nacional N° 1 de la Audiencia Nacional de España en marzo de 2000. El candidato defendió al General García Arredondo en el proceso de extradición que se le siguió en Guatemala frente a la orden de detención cursada por la Justicia Española fundada en el principio de jurisdicción universal que rige para la persecución de estos delitos.

Joel García García ha ocupado varias funciones en el ámbito de seguridad, como asesor jurídico en la Dirección General de la Policía Nacional en 1991, asesor legal en distintas dependencias del Ministerio de Gobernación (Despacho del Vice Ministro de Seguridad, Dirección de Asesoría Jurídica, Viceministro de Apoyo al Sector Justicia), e integrante de Comisiones Técnicas (Comisión Técnica encargada de la elaboración de manuales operativos de la Ley contra la delincuencia Organizada, Comisión Técnica de análisis del proyecto de la Ley de Armas y Municiones).

3. Postulación en otros procesos

Joel García García se presentó en el primer proceso de postulación para Fiscal General en 2010. Inicialmente la Comisión de Postulación lo excluyó debido a la constancia de sanción y amonestación por el Fiscal General de la República, y lo reintegró después de que el candidato presentara sus pruebas de descargo. No fue incluido en la nómina de 6 candidatos.

4. Denuncias penales ante el Ministerio Público

- **MP001/2004/2522** El candidato es denunciado por el delito de firma falsa por el Subgerente y representante legal de empresa Inversiones, Recursos y Servicios S.A.
- **MP001/2007/32709** El candidato es denunciado por la falta de armas de fuego que estaban registradas a su nombre en el Ministerio Público.

5. Denuncias Administrativas ante el Ministerio Público

En su carrera en el Ministerio Público acumuló siete denuncias, de las cuales cinco fueron declaradas como justificadas.

- **Motivo: Denuncia presentada por la Lic. Acevedo Peñate, por irregularidades en el diligenciamiento de los procesos N° 19-99 y 41-2000. Sanción: Ninguna.**
- **Motivo: Dirigirse irrespetuosamente a la asistente del Sr. Fiscal Sanción: Llamada de Atención Verbal. Resolución Fiscal General de la República 18-07-2001.**

El día 12 de julio de 2001, el Fiscal General instruye procedimiento administrativo disciplinario en contra de Lic. Joel García García para que explique los motivos por los cuales se dirigió irrespetuosamente a la Asistente del fiscal General, Srta. Beyla Adaly Estrada Barrientos.

Mediante Resolución de fecha 18 de julio de 2001 se declara responsable a Joel García García, Fiscal Distrital Adjunto de la Fiscalía de Mixco por la comisión de la falta administrativa que se le imputa en el presente caso. Sancionar al Lic. Joel García García con Amonestación Verbal.

- **Resolución del 28 de septiembre de 2001.**

El día 25 de septiembre de 2001, el Fiscal General instruye procedimiento administrativo disciplinario en contra de Licenciado Joel García García para que explique los motivos por la comisión de faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones. El Lic. García responsable del trámite del expediente N° 17-99, oficial 2do del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, no se percató que en la audiencia de Apertura a Juicio Penal Público uno de los sindicados compareció sin auxilio de su abogado defensor y las actas que corresponden a la audiencia no estaban firmadas por los Agentes Fiscales que supuestamente intervinieron.



De acuerdo a la legislación penal y procesal penal quien controla y verifica dichos extremos es el Juez de Primera Instancia, inclusive está obligado a nombrar un Defensor de Oficio, es decir la actuación del Lic. García se encuentra dentro de sus atribuciones que la Ley Orgánica de la Institución le otorga. Se declara improcedente el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de Licenciado Joel García García.

- **Motivo: Denuncia presentada por el juez Segundo de 1ra instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Mixco, por incurrir en faltas en el servicio.**

Sanción: Llamada de atención por escrito. Resolución Fiscal General de la República 27-11-2001.

Resolución del 27 de noviembre de 2001, emitida por el Fiscal General declara responsable a Joel García García, Fiscal Distrital Adjunto de la Fiscalía de Mixco, por la comisión de las faltas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En el presente asunto el Lic. García desatendió el buen funcionamiento de la institución, permitiendo con su conducta que las actuaciones no fueran debidamente diligencias al no impartir en su momento procesal oportuno y que el juez clausurara de oficio, no obstante fue emplazado sobre el vencimiento de la etapa preparatoria mediante resolución del 24 de agosto de 2001 por el juez segundo de Primera instancia penal, Lic. Manuel Donaldo García Corzo.

Se declara responsable a Joel García García, Fiscal Distrital Adjunto de la Fiscalía de Mixco por la comisión de la falta administrativa que se le imputa en el presente caso. Se resolvió sancionar al Licenciado Joel García García con Amonestación Escrita.



- **Motivo: Faltas en el desempeño de sus atribuciones**

Sanción: Suspensión por 05 días sin goce de salario, por faltas administrativas.

Oficio N° DRHSN-DIS-037-2002 de fecha 22-02-2002. El Licenciado García y García, apeló la resolución dictada por el Sr. Fiscal General de la República, jefe del MP, ante el Consejo del MP.

El Punto Cuarto del Acta de Sesión del Consejo N° 11-2002 de 13 de mayo de 2002, señala que “este órgano colegiado con fundamento en lo considerado resuelve confirmar la resolución impugnada, en consecuencia queda firme la sanción por suspensión de labores por cinco días sin goce de salario”.

- **Resolución del 05 de febrero de 2002**

El juez Segundo de Primera Instancia Penal del Municipio de Mixco, informa que el 25 de octubre de 2001 ordenó a la Agencia N° 2 de la Fiscalía Municipal de Mixco que presentara acusación dentro del plazo de 7 días en la causa 405-98 y hasta la fecha (16-11-2001) no se hizo requerimiento alguno. En el presente asunto el Lic. García incumplió lo ordenado por el Órgano Contralor. Se declara responsable a Joel García García, Fiscal Distrital Adjunto de la Fiscalía de Mixco por la comisión de la falta administrativa que se le imputa en el presente caso. Sancionar al Licenciado Joel García García con Suspensión de Labores sin Goce de Salario por cinco días.

- **Resolución del 18 de marzo de 2002**

El Lic. Manuel Donaldó Corzo, Juez Segundo de Primera Instancia Penal del municipio de Mixco manifiesta que se emplazó a la agencia N° 2 de la Fiscalía Municipal de Mixco, cuyo agente fiscal es Joel García García, en el proceso 5850-2001 para que emitiera su acto conclusorio al haber concluido la etapa preparatoria.

El Juez en la misma resolución al fijar el plazo de tres días para que se emitiera el acto conclusivo debió de esperar el cumplimiento de éste para poder fijar el de ocho días, situación que no se dio en esa forma. Asimismo presentó la



solicitud que en la ley corresponde siendo la misma aprobada por el juez contralor.

Se declara improcedente el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de Lic. Joel García García.

6. Multas ante la Corte de Constitucionalidad

En cuanto a las multas interpuestas por parte de la Corte de Constitucionalidad, se observa que al 1 de agosto de 2009 según Expediente N° 54-2009 U.I.P.C.C. el abogado Joel García García adeudaba a la Corte de Constitucionalidad Q3000.

7. Contratos con el Estado

En el rubro “proyección social y desarrollo humano”, Joel García García indica ser Secretario de la Organización No Gubernamental “Asociación para el Desarrollo Integral” (ADESI). Esta asociación aparece inscrita en Guatecompras, con el NIT 38091011, domiciliada zona 1 de Guatemala, sin participar en adjudicación.

8. Impedimentos presentados a la Comisión de Postulación

El Movimiento Cívico Nacional considera que existe un impedimento legal a la reconocida honorabilidad de Joel García y García, ya que de acuerdo a publicación de prensa (Prensa Libre del 12.09.2002), el entonces Fiscal General, Carlos de León, lo destituyó luego de una investigación que arrojó anomalías en su trabajo.

CICIG tiene copia de documentos oficiales que constan que con fecha 12 de septiembre de 2002, en donde Joel García García fue notificado de su despido directo por causa justificada, por la Jefa del departamento de Recursos Humanos del MP. En octubre de 2002, el Juzgado Primero de Trabajo declaró con lugar la solicitud de reinstalación de Joel García y García, consecuentemente mediante Acuerdo 2815-2002 del 24 de octubre



de 2002, el Fiscal General Carlos de León ordenó su reinstalación, como Agente Fiscal en Izabal. El 13 de enero de 2003, Joel García García presentó su renuncia al MP, que fue aceptada por el Fiscal General y efectiva al 1 de febrero de 2003.



2 Cristóbal GERONIMO CHALES

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario, por el Centro Universitario de Occidente de la Universidad San Carlos, el 4 de noviembre de 1983. Colegiado activo No. 2881.

1. Entorno familiar

Originario del municipio de El Palmar, Quetzaltenango. Hijo de Felipe Gerónimo y Manuela Chales. Casado con Melida Everilda Ruiz Arreaga. Vive en Quetzaltenango (de acuerdo a su cédula de vecindad).

2. Trayectoria profesional

- Cargo actual: Empleado activo del MP, se desempeña como Agente Fiscal en la Fiscalía Distrital de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, desde el año 2004.
- Secretario del Juzgado de Paz Villa Nueva, 1982-83.
- Abogado litigante durante 19 años, 1984-2002.
- Abogado defensor de oficio en el Instituto de la Defensa Pública Penal, 2002.
- Fiscal especial encargado de la Fiscalía Distrital de Jutiapa, Junio 2003 – junio 2004.
- Ha ejercido la docencia en las Universidades Mariano Gálvez (extensión Huehuetenango) y San Carlos (Quetzaltenango) en los años 2000 y 2001.

Según información proporcionada por el Instituto de la Defensa Pública Penal, Gerónimo Chales no ha laborado para esa Institución.

3. Postulación en otros procesos y punteo

Cristóbal Gerónimo Chales obtuvo una calificación de 47/100 en el proceso de postulación al cargo de Magistrado de la Corte de Apelaciones en el año 2009 y no fue incluido en la nómina oficial de 180 postulantes.

4. Denuncias administrativas en el Ministerio Público

De acuerdo a la información proporcionada por el departamento de Supervisión del MP, el señor Gerónimo Chales ha sido objeto de siete quejas o denuncias administrativas, que dieron lugar a una investigación interna.

- **Supervisión MP expediente 459-2005. Denuncia del 8 de septiembre de 2005. Motivo: inconformidad con retardo del agente que realiza la investigación. Resolución: Injustificada con recomendación (no hay delito).**

Las recurrentes pusieron una denuncia por usurpación de terreno en contra de familiares de ellas. El fiscal realizó las diligencias necesarias, logrando echar a los usurpadores. Transcurrido un año, los familiares antes aludidos, volvieron a usurpar los mismos terrenos. En esta ocasión el fiscal les indicó a las denunciantes que debían estampar una nueva denuncia, ya que era un hecho distinto. Ante esta situación, ellas presentaron una queja ante la Supervisión del MP, manifestando su inconformidad con la decisión del fiscal.

- **Supervisión MP expediente 688-2005 (MP-132-2003-3207). Denuncia del 8 de diciembre de 2005. Resolución: Injustificada.**

La recurrente denuncia que en el juicio de su caso, en el que ella era la parte ofendida, el fiscal Gerónimo Chales solicitó la absolutoria, por lo que considera que la dejó desamparada y pide revisión del expediente. El caso fue tramitado inicialmente por dos Auxiliares fiscales, quienes llevaron el caso por el delito de



coacción. Una vez en el debate, el caso lo llevó el Agente fiscal, quién luego de ver las declaraciones dadas por las diferentes partes, al exponer las conclusiones pidió la absolutoria, considerando que nunca se configuró la figura de coacción y que los demás asuntos son de un proceso civil más que penal, por un posible incumplimiento de contrato.

- **Supervisión MP expediente 2-2007. Denuncia del 8 de enero de 2010. Motivo: inconformidad con los resultados de la investigación. Resolución: Injustificada (no hay delito).**

El recurrente puso una denuncia en contra del fiscal, por no gestionar una orden de aprehensión por el delito de homicidio. La investigación de la Supervisión de MP determinó que no existe falta administrativa, ya que se estableció que los testigos entrevistados en el transcurso de la investigación, cambiaron sus declaraciones, porque el imputado les pagó por declarar a su favor

- **Supervisión MP expediente 539-2007. Denuncia del 19 de noviembre de 2008. Motivo: abuso de autoridad. Resolución: Injustificada.**

El recurrente interpuso una denuncia por abuso de autoridad y detención ilegal, argumentando que el Fiscal inventó hechos en su contra para realizar su arresto.

- **Supervisión MP expediente 442-2008. Denuncia del 31 de julio de 2008. Motivo: falta de objetividad y violaciones del debido proceso. Situación jurídica.**

El recurrente (imputado y abogado) denunció la Fiscalía Distrital de Coatepeque (y no al fiscal candidato) por falta de objetividad. La Supervisión entregó un informe circunstanciado a la PDH donde señala que no existiría violación de los derechos del denunciante.



- **Supervisión MP expediente 356 (ó 365) -2009. Denuncia del 27 de julio de 2009. Motivo: tratamiento irrespectuoso y abusivo. Resolución: Injustificada con recomendación.**

Un abogado particular presentó una queja contra el Agente fiscal Cristóbal Gerónimo Chales, por considerar que fue tratado de manera abusiva por el Agente fiscal cuando asistía a su clienta, en una diligencia de declaración en la Fiscalía de Coatepeque. El motivo del litigio es si el abogado particular tenía o no derecho de estar presente en la diligencia y aconsejar a su clienta, pues mientras éste sostiene que su clienta declaraba en calidad de agraviada, el Agente fiscal Chales consideró que estaba declarando en calidad de testigo, razón por la cual no podía ser influenciada por su abogado. Debido al conflicto suscitado, el Fiscal Chales se excusó de conocer el caso.

- **Supervisión MP expediente 262-2010 (MP132-2008-3284). Denuncia del 20 de mayo de 2010. Resolución: injustificada.**

El recurrente no está de acuerdo con la desestimación de su denuncia por usurpación agravada y delito contra los recursos naturales. El Agente Fiscal Gerónimo Chales desestima la causa porque considera que es un asunto civil, al existir un contrato entre partes. Al ser puesto en conocimiento de la denuncia, se inhibe de seguir conociendo el proceso. El Supervisor Auxiliar determina que no se establece responsabilidad administrativa, declarando injustificada la queja, y que el hecho que origina la misma no constituye delito.

5. Denuncias ante la Procuraduría de los Derechos Humanos

La Procuraduría de los Derechos Humanos informó a CICIG de la existencia de la denuncia ORIENTACION.COAT.67/ 2007/A en contra de Cristóbal Gerónimo Chales.



6. Impedimentos presentados a la Comisión de Postulación

Impedimento presentado por el Movimiento Cívico Nacional. De acuerdo a noticia publicada por el diario Siglo XXI el 2 de enero de 2002, la cual indica que un Juez de Instancia de Coatepeque dictó auto de prisión contra Cristóbal Gerónimo Chales por los delitos de robo agravado, amenazas y falsedad material, siendo acusado de estampar la huella digital de su suegro en un documento donde supuestamente daba el consentimiento para trasladar 20 propiedades a nombre de su esposa.

Al respecto de este impedimento, durante el período de pruebas de descargo, Gerónimo Chales indicó que el 7 de octubre de 2001, él escrituró un acta notarial mediante el cual su suegro donaba todos sus bienes a su esposa (suegra de Chales), y que esto provocó la inconformidad de un hijo del suegro (cuñado de Chales) quien exigía que su padre debería repartir sus bienes también entre sus hijos. El 21 de octubre de 2001, el hijo inconforme puso una denuncia penal contra Gerónimo Chales por robo agravado. En marzo de 2002, su suegro hizo una nueva escritura en la que traspasaba sus bienes a cada hijo. El 12 de marzo de 2002, el Juez a cargo resolvió la situación jurídica de Gerónimo Chales, sobreseyendo el proceso.



3 José Arturo RODAS OVALLE

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Abogado y Notario por la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 11 de noviembre de 1975. Colegiado activo No. 1879.

1. Entorno familiar

Hijo de Francisco Mardoqueo Rodas y Piedad Ovalle Bolaños, nacido en la ciudad de Guatemala. Estado civil casado.

2. Trayectoria profesional

- Asesor jurídico y Director a.i. de la Dirección de Comercio Interior y Exterior del Ministerio de Economía de 1976 a 1978.
- Jefe del Departamento legal del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA) de 1983 a 1984.
- Asesor jurídico de la Unidad Ejecutora del Proyecto Central Mayorista de Abastecimiento, del Ministerio de Comunicaciones, de 1985 a 1986.
- Jefe de la Unidad del Departamento legal y de asesoría jurídica de la Empresa Portuaria Quetzal, de 1986 a 1987.
- Consultor legal de operaciones petroleras y mineras del Departamento consultivo jurídico del Ministerio de Energía y Minas, de 1987 a 1994.
- Asesor de Gerencia de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones, de abril a octubre de 1994.
- Agente fiscal de la Agencia 15 del MP de marzo de 1994 a septiembre de 1998.
- Ejerció como Abogado en la PDH en 1999.
- Juez de Instancia suplente de febrero de 2002 a octubre de 2004.
- Electo Magistrado de la Corte de Apelaciones en octubre de 2004, nombrado Vocal II de la Sala regional Mixta de Cobán, Alta Verapaz, hasta concluir el período constitucional el 13 de octubre de 2009.

- Del CV no se obtiene información sobre su puesto u ocupación actual.

3. Postulación en otros procesos y punteo

José Arturo Rodas Ovalle se presentó como candidato a Fiscal General en el primer proceso en 2010, y no fue incluido en la nómina de 6 postulantes.

En el proceso de postulación a Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en 2009, obtuvo un punteo de 61/100 y no fue incluido en la nómina final de 26 candidatos que la Comisión de Postulación presentó al Congreso de la República.

En el proceso de postulación a Magistrado de la Corte de Apelaciones en 2009, obtuvo un punteo de 34/100 y no fue incluido en la nómina final de 180 candidatos que la Comisión de Postulación presentó al Congreso de la República.

4. Denuncias Penales ante el Ministerio Público

- **MP0012-17591, sindicado por los delitos de abuso de autoridad, colusión y prevaricato, Fiscalía Distrital Metropolitana.**

Fiscalía de Delitos Administrativos. Iniciado el 22 de Febrero de 2010. Agente Fiscal Arardo Sandoval González. Se genera querella presentada ante el Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y delitos contra el Ambiente del Departamento de Guatemala, por Luis Enrique Solórzano Contreras, Presidente y Representante Legal de “Diarios Modernos, S.A.” por los delitos de Prevaricato, Abuso de autoridad y Colusión, en contra de Luis Alexis Calderón Maldonado; Sergio Amadeo Pineda Castañeda y José Arturo Rodas Ovalle, en sus calidades de Magistrados integrantes de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Cobán; como también en contra de Jorge Eduardo Springmuhl Samayoa. El querellante argumenta que dichos Magistrados, con fecha 20 de Agosto de 2008, resolvieron un amparo promovido por éste (la Sala, el 29 de Julio 2008, ya había resuelto un amparo provisional a favor de él) y, a la vez, admitieron la adhesión de una tercera, ordenando que se libranan unos oficios a distintas entidades, todo ello en



contra del patrimonio del medio periodístico en mención y de su personeros, en circunstancias que la Sala igualmente planteó, a la Corte de Constitucionalidad, la duda de la competencia para conocer el presente amparo.

Observación: Cabe destacar que no hay documentos que den cuenta de actividad de investigación por parte del Fiscal. Asimismo se desconoce si a la fecha se ha presentado solicitud de Antejudio por estos delitos.

5. Denuncias administrativas ante el Organismo Judicial

El candidato Rodas Ovalle cuenta con 5 denuncias disciplinarias declaradas sin lugar:

- **16-2003 SGT/5-2003 JDJ**

Resuelta-23/03/2003

Denunciado: Licenciado Rodas Ovalle, en su calidad de Juez II de Primera Instancia de Menores, departamento de Guatemala.

El asunto se refiere a una pensión alimenticia. Los denunciantes presentan queja porque el juez no resolvió sobre la materia. El juez rechaza la queja refiriendo que se trata de un tema que lo debe ver el juzgado de familia y no el de menores.

- **240-2003 SGT/191-2003 JDJ**

Denunciado: El licenciado Rodas Ovalle, en su calidad de Juez de 1a Instancia de Menores.

El asunto se refiere al abandono de un menor y el Juez lo remite a un juzgado de Familia por considerar falta de competencia por materia.

- **514-2003 SGT/278-2003 JD**

Ingreso- 11/01/2003

Resuelto-13/11/2003

Denunciado: Rodas Ovalle, en su calidad de Juez II de Primera Instancia de Menores, departamento de Guatemala.

Denunciante: Procuraduría General de la Nación.

La queja versaba en que el Juez dicto un auto de abandono de menor sin notificar a la Procuraduría General de la Nación (PGN) quien es el representante legal de los niños/as en procesos de protección y supuestas anomalías durante el trámite.

La denuncia es declarada sin lugar por prescripción alegada por el Juez Rodas Ovalle. El representante de la Supervisión de Tribunales indica en la audiencia ante la Junta Disciplinaria que no se aportaron pruebas porque 'no las tiene en ese momento'.

- **624-2003 SGT/392-2003 JDJ**

Ingreso- 19/08/03

Resuelto-26/09/03

Denunciado: Rodas Ovalle, en su calidad de Juez 10 de Primera Instancia Civil, Guatemala.

Informe de Junta Disciplinaria con lugar para investigación por retardo en tramitación de proceso, ya que por un supuesto error en la hora del despacho se pospuso una audiencia que la parte consideró haberse presentado en la hora correcta.

- **Queja 394-04 JDJ**

Denunciado: El Licenciado Rodas Ovalle, en su calidad de Juez 9 de I instancia del Ramo Civil.

Denunciado por el extravío de un documento relacionado con un Suplicatorio proveniente de un Juzgado Civil de Panamá. La Junta resuelve SIN LUGAR ya que los hechos le son atribuidos a uno de los funcionarios del despacho del Juez. El extravío de un documento fue proveniente de un juzgado civil de Panamá. La junta resuelve sin lugar, ya que los hechos deben ser atribuidos al notificador que trabajaba en el despacho del juez.



6. Registro Mercantil

Del registro que aparece en el Registro Mercantil, el licenciado Rodas Ovalle, mientras fue fiscal en los años 90's tenía el cargo de comerciante y/o administrador único en las siguientes empresas individuales:

- Representaciones Rome
- Fábrica Villa Sol
- Distribuidora Gerona
- Buenos Estilos, S.A.
- Servicios y Bienes Corporativos Integrados, S.A.

José Arturo Rodas Ovalle contestó los señalamientos formulados en el primer proceso de postulación a Fiscal General mediante un memorial de descargo recibido por la Comisión de Postulación el 5 de abril 2010 (CICIG tiene copia del memorial).

7. Impedimentos presentados a la Comisión de Postulación

El Movimiento Cívico Nacional lo objeta, por existir dos procesos penales en su contra (uno de ellos es el concerniente al N° **MP0012-17591** ya verificado por CICIG, cuando integró la Sala de Apelaciones de Cobán junto con Luis Alexis Calderón Maldonado).

4 Ángel Antonio CONTE COJULUN

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario, por la Universidad Mariano Gálvez. Colegiado activo No. 4026.

1. Entorno familiar

Hijo de Antonio Conte Cianciolo y Zoila Elvira Cojulún Zuleta, nacido en la ciudad de Guatemala.

2. Trayectoria profesional

- Actualmente Asesor de seguridad del Ministerio Público (2010).
- Laboró en el Organismo Judicial de 1969 a 1991, empezando como Oficial de Juzgado y terminando como Juez de Primera Instancia.
- Director General de Migración, Ministerio de Gobernación, de 1992 a 1994.
- Director General de la Policía Nacional y Policía Nacional Civil, Ministerio de Gobernación, de 1995 a 2000.
- Director General del Sistema Penitenciario, Ministerio de Gobernación, 2000.
- Asesor de seguridad del Organismo Judicial, 2001-2004.
- Primer Viceministro del Área de Seguridad, Ministerio de Gobernación, 2004.
- Asesor de seguridad del Organismo Judicial, 2004-2009.
- Electo por el Congreso como miembro del Consejo del MP, 2008-2010.

Su trayectoria profesional se ha desarrollado preferentemente en el área y gestión de las instituciones y políticas de seguridad más que en el litigio y la persecución penal

Durante su gestión como Asesor de Seguridad de la Corte Suprema de Justicia se constató un faltante de 41.430 cartuchos 9 milímetros de la Armería del Organismo Judicial. En la investigación judicial abierta por este tema (causa MP001-2009/112567),



iniciada el 29 de septiembre de 2009, aparecen sindicados René Galicia García (el armero), Kim Lee Chin Marroquín (piloto 3° de la Vocalía 5ta., conductor del vehículo de presidencia) y Alberto Samuel Polanco Girón (agente de seguridad de la Vocalía 5ta. de la Corte Suprema con servicio en la comitiva del Presidente). El informe de descargo presentado por el candidato al Presidente de la Corte el 8 de diciembre de 2009 no especifica qué tipo de controles había establecido durante su gestión para prevenir estos hechos o investigarlos. No especifica tampoco las acciones iniciadas por el Organismo Judicial (OJ) para investigar estos hechos hasta esa fecha o por lo menos las que él recomendó.

- **En el expediente MP001/2009/112567, por el hurto** agravado de municiones en el Organismo Judicial, el candidato Conte Cojulum no aparece como investigado. Solo aparece mencionado dos veces. La primera por parte de un sindicado, que explicó que él (el sindicado) sólo por orden del Lic. Cifuentes (Jefe de la Administración) o por el Licenciado Cojulún tenía acceso a la armería. También es interesante señalar que la auditoría interna del OJ en el informe 44-2009-AI, del 28 de agosto del 2009, recibido por Edgar Guerra (responsable de armería), el 22 de septiembre 2009, es decir una semana antes del incidente, dictaminó que existía un riesgo considerable de que se perdían armas y/o municiones ya que no había control apropiado.

La falta de control sobre la armería también surge de los hechos relacionados con el conteo de municiones realizado luego de los hechos ocurridos el 29 de septiembre 2009. Inmediatamente después de éstos, se contaron las municiones 9 mm, y se dio el número de 66,194 (de los 118,528 registradas). El 7 de octubre se hizo otro control, y sólo se hallaron 57,056 municiones calibre 9 mm. Por esta razón se hizo una revisión física del espacio y se encontraron municiones escondidas en el cielo falso y en un suéter de la Policía Nacional Civil (PNC).

El candidato presentó constancia de que por estos hechos no está siendo investigado por el Ministerio Público.



- **En el proceso conocido como caso Moreno (en el Expediente. No. 22-97, Tribunal de Sentencia Penal de Mixco)**, el testigo Ovidio Mancilla declaró que llevaba sobres de dinero a Ángel Conte, a cambio de favores que en su calidad de Director de Migraciones, le hacía a Santos Reyes. Este testimonio no ha sido corroborado por otras pruebas. Conte Cojulún ocupó el cargo de Director General de Migración en el Ministerio de Gobernación, entre 1992-1994.

La resolución de la Procuraduría de Derechos Humanos del 11 septiembre de 1998 (Exp.EIO. 28-98/DI) responsabilizó por violación del derecho a la seguridad (amenazas y coacciones) al Licenciado Cesar Romero Muños Noriega, Asesor Jurídico de la Comisaria Quince de la Policía Nacional Civil, al Oficial II de la Policía Nacional Civil Jesús Marinel Castillo Salazar. Por la violación de los mismos derechos también responsabilizó al Director General de la Policía Nacional Civil Ángel Conte Cojulun y al Ministro de Gobernación Licenciado Rodolfo Adrian Mendoza Rosales, por “la naturaleza de la cadena de mando”. La violación de derechos mencionada se origina en los actos intimidatorios de los que habría sido objeto Monseñor Efraín Hernández Valle, Vicario General de la Arquidiócesis de Guatemala y Canciller de la Curia Eclesiástica, así como otras autoridades de la iglesia por parte de funcionarios policiales, luego del asesinato de Monseñor Gerardi.

3. Multas en la Contraloría General de Cuentas

En su cargo de Director de la Policía Nacional Civil, fue multado por la presentación extemporánea de la Declaración Jurada de Probidad, Monto propuesto: Q1000, Monto pagado: Q100 (19/02/2004).

4. Postulación en otros procesos y punteo

Ángel Antonio Conte Cojulun se presentó como candidato a Fiscal General en el primer proceso en 2010, y no fue incluido en la nómina de 6 postulantes.



5. Impedimentos presentados a la Comisión de Postulación

- **Impedimento presentado por la Convergencia por los Derechos Humanos.** La Convergencia por los Derechos Humanos vetó a Ángel Conte Cojulun por falta de idoneidad, debido a la existencia de una condena emitida por el Procurador de los Derechos Humanos en 1996, por violación a los derechos de seguridad, integridad moral y psíquica. También, por violación a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, debido a que actualmente Ángel Conte Cojulun asume el doble rol de miembro del Consejo del MP y de asesor de seguridad del MP.
 - **Impedimento presentado por Jaime Giovanni Monterroso Barrientos.** Jaime Giovanni Monterroso Barrientos denuncia haber sido detenido ilegalmente por la PNC en 1998 y acusado erróneamente del asalto a un banco.
-

5 Julio César RIVERA CLAVERIA

Abogado y Notario por la Universidad San Carlos de Guatemala con número de colegiatura 2398

1. Entorno Familiar

Originario de la Ciudad de Guatemala. Hijo de Julio Rivera y Laura Clavería; estado civil casado.

El hermano del candidato Julio César Rivera Clavería, Carlos Enrique Rivera Clavería es el actual Presidente del Tribunal de Sentencia de Guatemala, quien conforme a publicación de La Hora de fecha 11 de febrero de 2008, dejó libre a Noel Gilberto Ramírez en el caso de las pseudoefedrina de las farmacias José Gil.

2. Trayectoria Profesional

Sus antecedentes muestran un perfil de funcionario vinculado a los organismos de seguridad previos a los acuerdos de paz y no acredita experiencia en litigio e investigación criminal.

Se ha desempeñado como asesor del Congreso de la República (2000- a la fecha), participando en la elaboración de múltiples anteproyectos de ley, entre ellos: la elaboración del anteproyecto de ley de creación del sistema nacional de seguridad (2004); participación en la elaboración del anteproyecto de ley de la defensa nacional (2004); elaboración del anteproyecto de ley de combate al crimen organizado, terrorismo y actividades conexas (2005); reforma al anteproyecto de ley orgánica de la policía nacional civil (2007); elaboración del anteproyecto de la ley de armas y municiones (2009); elaboración del anteproyecto de la ley de servicios privados de seguridad (2009).



- 1992-1994: Secretario General de la Presidencia del Organismo Judicial.
- 2001-2002: Consultor de la fundación Friedrich Ebert Stiftung. Trabajo realizado conjuntamente con el instituto Max Planck de Alemania.
- 2005: Asesor del director de la unidad Técnica Jurídica del Ministerio de Agricultura para la creación del catastro nacional
- 2005-2006: Asesor específico del secretario de la secretaria de análisis estratégico de la presidencia de la república (SAE).

Durante el gobierno de Vinicio Cerezo ocupó los siguientes cargos:

- 1982-1983: Asistente Gerencial del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social- IGSS
- 1983-1984: Banco de Guatemala, Sección de Investigaciones Especiales.
- 1986-1988: Director del Sistema Penitenciario (1986-1988).
- 1988-1989: Viceministro de Gobernación
- 1989-1990: Director De Control Administrativo de La Presidencia de La República
- 1990: Director de La Guardia De Hacienda

3. Registro Mercantil

El candidato está relacionado con las siguientes empresas:

- Delar Inversiones
Cargo: Comerciante
- La Casa del Abuelo
Cargo: Comerciante

8. Postulación en otros procesos y punteo

El candidato Clavería se presentó como candidato a Fiscal General en el primer proceso en 2010, estuvo dentro de los 6 candidatos luego de la nómina en el primer proceso de elección a Fiscal General obteniendo los siguientes resultados:

Expediente No: 5

Puntaje: 45

Total de votos: 8 (Segunda Ronda)



A favor:

1. Erick Álvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
2. Oscar Ruperto Cruz Oliva, Presidente del Colegio de Abogados;
3. Artemio Rodulfo Tánchez Mérida, Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados;
4. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Universidad de San Carlos de Guatemala;
5. Mireya Barrera Morales, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala;
6. Mario Raúl García Morales, Universidad Rural de Guatemala;
7. Carlos Enrique Samayoa Cifuentes, Universidad Panamericana, y
8. Juan Manuel Díaz Durán Méndez, Universidad San Pablo de Guatemala.

4. Impedimento

El Movimiento Cívico Nacional señaló que fue asistente gerencial del IGSS en el área de seguridad en los años 1982-1983, contratado al momento en el que el Gerente del Instituto Guatemalteco De Seguridad Social- IGSS en esa época era Francisco Reyes López, nombrados durante el gobierno de facto del general Efraín Ríos Montt.

Asimismo éste, en su impedimento, el Movimiento Cívico Nacional lo vincula como el amigo incondicional de Carlos Quintanilla, que en 2008 fue señalado de espionaje, interceptación de comunicaciones y revelación de secretos.



6 Abraham MENDEZ GARCIA

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario por la Universidad de San Carlos de Guatemala, en 1984. Colegiado activo No. 2905.

1. Entorno familiar

Hijo de Francisco Méndez y Petrona García. Casado con Elizabeth Álvarez Pineda.

2. Trayectoria profesional

- Fiscal especial del Ministerio Público para el caso Carpio Nicolle, de julio de 1994 a octubre de 1996.
- Magistrado de la Corte de Apelaciones, Sala de Retalhuleu, 1998-99.
- Magistrado de la Corte de Apelaciones de 1999 a 2004, Sala de Quetzaltenango (99-03), Sala de la Niñez y Adolescencia (03-04).
- Magistrado de la Corte de Apelaciones de 2004 a 2009, distintas Salas (04-08), Sala de Huehuetenango (08-09).
- Juez en la Junta Disciplinaria del Organismo Judicial, 2001-2002.

3. Denuncias administrativas en el Organismo Judicial

- **Queja N° 260-2001 SGT/ 180-2001 JD. Desestimada.**

Ingreso el 27 de abril de 2001.

Denunciados: Magistrados de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones de Quetzaltenango, José María Barrios Martínez, Miguel Ángel Pérez Vásquez y Abraham Méndez García.

Motivo de la denuncia: Según el denunciante, dichos Magistrados dictaron, el 2 de abril de 2001, en el Antejudio N° 436-2000, Oficial 5°, una resolución parcializada, a favor del antejudicado (Alcalde Municipal de Totonicapán) y violando el debido proceso, constitutiva de Abuso de Autoridad y Prevaricato, ya que, en su opinión, en el Expediente de Antejudio señalado constan



suficientes elementos de prueba que obligan a esos Magistrados a declarar con lugar el antejuicio.

La resolución de la Junta de Disciplina Judicial, en fecha 21 de junio de 2001, no admitió para su trámite la denuncia, en virtud de haberse establecido que los hechos y actos denunciados no constituyen falta alguna de las tipificadas en la Ley de la Carrera Judicial y que, además, los Magistrados acusados decidieron el asunto apegado a las constancias probatorias y no de modo parcializado.

El denunciante presentó Recurso de Reposición, que fue declarado sin lugar por la Junta de Disciplina Judicial el 24 de agosto de 2001. El 13 de septiembre de 2001, presentó Recurso de Apelación ante el Consejo de la Carrera Judicial, que lo declaró sin lugar el 6 de noviembre de 2001.

- **Queja N° 388-2002. No se admitió para trámite.**

Ingreso el 04 de septiembre de 2002.

Denunciados: Sala Séptima de la Corte de Apelaciones de Quetzaltenango y Tribunal de Sentencia Penal y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Huehuetenango.

Motivo de la denuncia: Manifiesta el denunciante -preso en la Cárcel de Hombres de Huehuetenango y procesado por los delitos de Asesinato y Robo Agravado, que han transcurrido siete meses sin que se sepa dónde se halla el expediente 215-2002, correspondiente a la Sala Séptima, y el 80-2001, correspondiente al Tribunal de Sentencia, por todo lo cual se queja para que se resuelva su situación jurídica, ya que, según sostiene, se está retardando la administración de justicia.

La resolución de la Junta de Disciplina Judicial no admitió para su trámite la denuncia en contra de los Abogados José María Barrios Martínez, Miguel Ángel Pérez Vásquez y Abraham Méndez García, Magistrados integrantes de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones y contra los Abogados Armando



Teodoro Bran Taracena, Reyes Eleazar Ochoa Solís, y Aura Engracia Pérez Navarro de Chiapas, Jueces integrantes del Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Huehuetenango, considerando que se estableció que los expedientes en mención se encuentran en la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones de Quetzaltenango, que el trámite de los mismos se ha dado sin ninguna anomalía y que el atraso se debe a una notificación pendiente.

- **Queja N° 725-2003 SGT /416-2003 JD. No se admitió para trámite.**

Ingreso el 28 de agosto de 2003.

Denunciante: Juez de Primera Instancia Penal del Departamento de Huehuetenango, Abogado José Vicente Saravia Toledo.

Denunciados: Magistrados de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones, con sede en Quetzaltenango.

Motivo de la denuncia: El recurrente, quien originalmente presentó la queja a la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, manifiesta que dichos Magistrados han dictado resoluciones ilegales, al conocer Recursos de Apelación que han sido denegados en primera instancia, por no ser apelables en conformidad a la Ley y declarándoles con lugar, excediéndose en sus funciones y, a la vez, provocando un estado de negación de justicia, colocándolo a él como responsable de tales consecuencias, pues, en principio, son procesos tramitados en el Juzgado de Primera Instancia, del cual él es titular.

La resolución de la Junta de Disciplina Judicial, de fecha 2 de octubre de 2003, resolvió no admitir para su trámite la denuncia presentada en contra de los Abogados José María Barrios Martínez, Miguel Ángel Pérez Vásquez y Abraham Méndez García, en su calidad de Magistrados integrantes de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones, por haberse establecido que las resoluciones que han dictado, en relación al Juzgado de Primera Instancia Penal del Departamento de Huehuetenango, fueron emitidas de acuerdo con la función jurisdiccional y con arreglo al Artículo 203, de la Constitución Política de la República.



- **Queja No. 135-2007. Desestimada.**

El 02/10/2006 Abraham Méndez es nombrado vocal II del Tribunal de alzada. El 25/10/2006, el tribunal integrado con el magistrado Méndez cita a las partes para audiencia especial el 14/11/2006. El 14/11/2006, el mismo tribunal cita a las partes para sentencia el 28/11/2006. El 27/11/2006, el magistrado Méndez se excusó porque el asunto puede acarrear daño a sus intereses o a algunos de sus parientes consanguíneos. Se denunció que la excusa no tiene fundamento y que se debió haber presentado antes. Razón por la cual se produjo un perjuicio a la persona que se encuentra en prisión preventiva por 3 años y 5 meses. Después de la investigación de la Junta Disciplinaria, se declaró que la excusa presentada fue presentada a tiempo y que no causa graves perjuicios a la víctima. En consecuencia, la denuncia quedó desestimada.

4. Postulación en otros procesos y punteo

En el proceso de postulación para Magistrados de la Corte de Apelaciones en 2009, Abraham Méndez García obtuvo un punteo de 51/100 y no fue incluido en la nómina de 180 candidatos.

En el primer proceso de postulación para Fiscal General en 2010, el candidato fue excluido por no presentar varios requisitos formales, como la constancia de antecedentes policíacos y la certificación original de la partida de nacimiento.



7 Carlos Danilo ARANGO BENECKE

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario, por el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 19 de agosto de 1982. Colegiado activo No. 2714

1. Entorno familiar

Originario de y vive en Quetzaltenango. Hijo de Oscar Danilo Arango López y Juana Luisa Benecke Monterroso.

2. Trayectoria profesional

Ejercicio profesional de la abogacía. Presidente de la Asociación de Abogados y Notarios de Quetzaltenango de 1995 a 1997, y Tesorero de la misma entre 1999 y 2001. Laboró en el Organismo Judicial, como oficial y secretario de juzgados de paz, entre 1976 y 1980.

No se registran denuncias ni penales ni administrativas en su contra.

8 María Encarnación MEJIA GARCIA DE CONTRERAS

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogada y Notaria, por la Universidad San Carlos de Guatemala, el 3 de octubre de 1986.
Colegiada activa No. 3320.

1. Entorno familiar

Hija de José María Mejía y María Isaura García. Esposa de Willevaldo (o Villevaldo) Contreras Valenzuela, ex Magistrado de la Corte de Apelaciones quien, en su calidad de Magistrado de la Sala IV de Apelaciones, revocó las sentencias condenatorias en contra de militares en los casos del asesinato de Monseñor Gerardi (octubre de 2002) y del asesinato de Myrna Mack (mayo de 2003). Cuñada de Carlos Ramiro Contreras Valenzuela, quien es también candidato a Fiscal General en este proceso.

Originaria del municipio de Jocotenango, es domiciliada en Antigua, departamento de Sacatepéquez.

2. Trayectoria profesional

- Agente Fiscal del Ministerio Público desde 1994. Cargo actual, Fiscal General interina. Fiscal de Sección de la Fiscalía de la Propiedad Intelectual 2001-2002. Fiscal Distrital de Sacatepéquez de 2002 a 2010.
- Organismo Judicial, Oficial de Juzgado en los 70 hasta 1984.
- Abogada litigante en el ejercicio de la abogacía y notariado de 1986 a 1993.
- Catedrática en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mariano Gálvez desde el año 2004.

3. Denuncias penales ante el Ministerio Público

- **MP012-2004-43. Desestimado. Delito de cohecho pasivo. Agencia 3 de la Fiscalía de Delitos Administrativos.**



El 14 de enero de 2004, a través de un sobre anónimo, tres personas denunciaron a María Encarnación Mejía y a otra persona de la Fiscalía Distrital, y a Wilfredo Porras, Juez de Primera Instancia Penal de Sacatepéquez, por cohecho pasivo en relación con casos que supuestamente no fueron investigados correctamente (todas causas diversas de homicidio, violación y drogas, y agraviados por separado). Al citar a los denunciantes, no fueron ubicados, por lo que la Fiscalía de Delitos Administrativos archivó la denuncia. De acuerdo al Movimiento Pro Justicia, fue hasta el 11 de octubre de 2010 que el Juez de Primera Instancia Penal de Sacatepéquez ordenó la desestimación de la denuncia.

- **MP012-2004-1035, conexado con M001-2004-923 y MP012-2004-921. Delitos de amenazas e incumplimiento de deberes. Agencia 4 de la Fiscalía de Delitos Administrativos.**

El caso inició en agosto de 2004 mediante una denuncia en contra del Juez de Primera Instancia Penal de Sacatepéquez, Wilfrido Porras Escobar, y tres integrantes de la Fiscalía Distrital del mismo departamento, siendo la Fiscalía Distrital María Mejía García y otros dos Fiscales, por actuaciones parciales, anomalías, vicios, abuso de autoridad e incumplimiento de deberes en el procesamiento de un caso de estafa (usurpación agravada proceso numero 533-2002) de terrenos en el proyecto “Jardines de la Virgen”, km 47.5 de la carretera interamericana.

En relación con estos casos conexados, el 13 de octubre de 2010, el Juzgado de Primera Instancia Penal de Sacatepéquez resolvió con lugar la desestimación solicitada por la Fiscalía de Delitos Administrativos y ordenó el archivo de los expedientes.

- **Resumen de la denuncia hecha a la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) en relación con estos casos.**

En el año 2003 o 2004, el señor Oscar Estuardo Gutiérrez Marroquín fue condenado por el Juzgado de Sentencia de Sacatepéquez por el delito de



asesinato. En marzo de 2007, cumpliendo condena en la cárcel de máxima seguridad “El Infiernito”, Gutiérrez Marroquín denunció a la PDH diversas violaciones al derecho a la defensa y al debido proceso. Según el denunciante, todo empezó en 2002 cuando él y su familia denunciaron a la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Sacatepéquez que fueron estafados en una compraventa de terrenos, acusando en particular al “millonario Jaime Kachler Winter”. Conforme la denuncia a la PDH y al MP, los fiscales Olga Hidalgo Mota y Walter Francinet Sales Martínez, de la Fiscalía distrital de Sacatepéquez, en complicidad con María Encarnación Mejía, jefa de esta dependencia, y el Juez de Primera Instancia Penal de Sacatepéquez, Wilfrido Porras Escobar, que conocieron el caso de estafa, se confabularon a favor de los sindicados, incluso la abogada de los denunciantes se habría aliado con ellos. Resultado de ello, la familia de Oscar Estuardo Gutiérrez Marroquín no sólo perdió el caso de estafa, sino que los operadores de justicia de Sacatepéquez organizaron el asesinato de la señora Eve Magdalena del Compare (parte del grupo de estafados) y fabricaron falsas pruebas a manera de imputar el asesinato a Oscar Estuardo Gutiérrez Marroquín. Este señor fue detenido el 27 de mayo de 2003 y en su denuncia a la PDH, acusa a la PNC de haberlo torturado y de haber secuestrado a su hermana, para obligarle a confesar el crimen. Oscar Estuardo Gutiérrez Marroquín denuncia también que después de que fue condenado, el señor Wilfredo Porras, quien entretanto había pasado a ser Juez de Ejecución, continuó a hostigarle, al ordenar su traslado a la granja de rehabilitación Pavón, cuando supuestamente ya era absuelto.

Observación: Se cuentan con los pormenores en la denuncia a la PDH

De acuerdo a la información que dispone la CICIG, posteriormente a la denuncia a la PDH, Oscar Estuardo Gutiérrez Marroquín fue asesinado en la cárcel.

Consideración sobre estas denuncias.

Según la situación expuesta por los denunciantes, todos los operadores de justicia involucrados en los dos casos de estafa y de asesinato (los fiscales de



la Fiscalía de Antigua Sacatepéquez, incluyendo María Mejía, el Juez de Primera Instancia de Sacatepéquez, Wilfredo Porras Escobar, los Jueces de Sentencia de Sacatepéquez, la primera abogada del grupo de personas supuestamente estafadas, la PNC de Sacatepéquez y las autoridades del Sistema Penitenciario) se habrían confabulado en contra de ellos. Los denunciantes atribuyen tal contubernio al poder del millonario involucrado en la venta del terreno.

- **MP012-2009-29277. Desestimado. Delito de abuso de autoridad. Agencia de Asuntos Internos de la Fiscalía de Delitos Administrativos.**

El 6 de junio de 2008, denunciante interpuso denuncia en la Fiscalía Distrital de Antigua Sacatepéquez, contra el Gerente General del restaurante Pollo Campero de esa Ciudad porque días antes, estando en ese lugar, su hijo de 6 años se lesionó cayendo de un juego infantil. La Fiscal Distrital de Sacatepéquez determinó que no existió delito que perseguir por ser un hecho accidental y que el asunto debía dilucidarse en la vía civil, por lo que el 18 de julio de 2008 solicitó al Juez de Primera Instancia Penal de Sacatepéquez la desestimación de la denuncia. El 21 de julio de 2008, el Juez ordenó la desestimación y el archivo de la denuncia. Al enterarse de la desestimación, el 9 de marzo de 2009, la madre del menor denunció a María Encarnación Mejía y a la Auxiliar fiscal Lisbeth Bravo Villatoro ante la Agencia de Asuntos Internos de la Fiscalía de Delitos Administrativos. El 6 de octubre de 2010, a solicitud de la Fiscalía de Delitos Administrativos, el Juez de Primera Instancia Penal de Sacatepéquez resolvió la desestimación y archivo del proceso contra las dos Fiscales.

Quedarían dos denuncias por verificar, que aparentemente no fueron encontradas en el SICOMP:



- **MP059-2007-4115 (Escuintla).** Relacionado con la denuncia a la PDH hecha por un sentenciado por asesinato, que fue parte del caso de estafa en terrenos Km 47,5 –ver arriba MP012-2004-1035.
- **MP0012-2007-37285, Fiscalía de Delitos Administrativos.** . (No ha sido posible tener acceso a este expediente debido a que no se encuentra registrado en SICOMP).

4. Denuncias administrativas ante el Ministerio Público

- **Supervisión MP, expediente 293-2005, 13 de mayo de 2005. Injustificada.**

Vecinos organizados contra la delincuencia de Antigua acusaron a la Fiscalía distrital de Sacatepéquez de no darle importancia a una investigación en su jurisdicción. Solicitaron la revisión de un expediente, donde denunciaron a un grupo de individuos que se dedicarían a robar y aterrorizar a la población de Antigua. Asimismo denunciaron al Auxiliar Fiscal Benito Juárez Martínez, encargado de realizar la investigación, por su negligencia, y a la Fiscal Distrital María Mejía, correspondiéndole la labor de elaborar la acusación correspondiente. De la supervisión efectuada, se estableció que no ha habido negligencia en el trámite del expediente.

- **Supervisión MP, expediente 255-2006, 1 de junio de 2006. Injustificada.** Por no investigar asesinato ni instigación al asesinato.

El denunciante presentó su queja en la Supervisión contra la Fiscal Distrital de Sacatepéquez por haber solicitado la clausura provisional en el caso del asesinato por linchamiento de su hijo, indicando que no ha solicitado órdenes de captura contra nadie. La Supervisión concluyó que, dado que un juez emitió auto de procesamiento a dos sindicados en el caso, no hay falta administrativa.



- **Supervisión MP, expediente 688-2008, 26 de diciembre de 2008. Archivo.**
Inconformidad con los resultados de su solicitud.

La recurrente denunció a la Fiscal por no procesar su denuncia (relacionada con el accidente de su hijo en un restaurante de Pollo Campero), que había sido desestimada por considerarla como una falta y no un delito. (Ver MP012-2009-29277).

5. Denuncias presentadas ante la Procuraduría de los Derechos Humanos.

- **Expediente 7348 de 2010. (4 de noviembre de 2010).**

Denunciante: Ulysses Robert Dent Dávila

Denunciada: Licenciada, María Encarnación Mejía García de Contreras, en calidad de Fiscal General Interina del Ministerio Público.

Motivo de la denuncia: El recurrente manifiesta que El Ministerio Público, ha incurrido en hechos de impunidad y abuso de poder al elaborar una denuncia falsa relacionada como MP008/2009/5426 con documentación de solicitudes falsificadas por la Agencia VIDA 11, y presentadas para la causa penal C1463/2009 Juzgado de Primera Instancia Penal Narco Actividad y Delitos contra el Ambiente del Municipio de Mixco, interpuesto por la Agencia de la Mujer, Fiscalía Municipal de Mixco, por tener inferencia en la investigación instaurada en contra del recurrente, por la agencia VIDA 11. Así mismo el recurrente manifiesta su inconformidad al declarar “Sin Lugar” el procedimiento disciplinario por parte de la Licenciada María Encarnación Mejía García de Contreras, en contra de la Licenciada Claudia Martina Muñoz Andrade, Agente Fiscal con funciones actualmente en la Fiscalía de Sección Delitos Contra la Vida e Integridad de las personas del Ministerio Público.

A la fecha, la denuncia se halla en etapa de investigación preliminar.

6. Impedimentos presentados a la Comisión de Postulación

Impedimento contra María Encarnación Mejía presentado a la Comisión de Postulación por la organización Centro de Acción Legal Ambiental y Social (CALAS)

El 26 de octubre de 2010, la organización ambientalista CALAS presentó ante el Juzgado 6º de Primera Instancia Penal una querrela en contra de María Encarnación Mejía, por obstrucción de investigación penal (delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y denegación de justicia) dentro de la causa C-01080-2010-01645.

De acuerdo a la querrela, María Encarnación Mejía, en su calidad de Fiscal General, ordenó a la Agencia 2 de la Fiscalía de Delitos Administrativos no iniciar la investigación penal dentro de la causa C-01080-2010-01645.

Dicha causa se inició el 13 de julio de 2010 mediante una querrela presentada por CALAS en contra de los integrantes de la Comisión Nacional Petrolera por la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y resoluciones violatorias a la Constitución (*CALAS objeta las resoluciones de la Comisión Petrolera a favor de la prórroga del contrato petrolero a la empresa transnacional Perenco en la reserva de Biosfera Maya de la Laguna del Tigre, en el Petén*). La Fiscalía de Delitos Administrativos recibió el expediente (MP 001-85301-2010) el 18 de agosto de 2010. El 4 de octubre de 2010, un miembro de CALAS se presentó a esta Fiscalía para verificar el estado de la investigación. Allí, el señor Mario Arévalo, auxiliar fiscal a cargo del caso, le manifestó al miembro de CALAS que “debido a que la querrela incluía a altos funcionarios del Ejecutivo, tenían órdenes expresas de la Fiscal General sobre que dichos casos deben ser remitidos de forma inmediata al despacho de la Fiscal General a fin que sea ella quien decida qué se hace con la investigación”, lo cual fue hecho mediante oficio de fecha 20 de agosto de 2010, y que “a la fecha no ha recibido ninguna indicación de la Fiscal General [...], razón por la cual no se ha realizado ninguna investigación y no se haría ninguna diligencia hasta que no se cuenten con las órdenes de la Fiscal General”.



Por este motivo, el 26 de octubre de 2010, CALAS denuncia a María Encarnación Mejía y solicitó ser aceptado como querellante adhesivo en esta nueva causa, y el 28 de octubre presenta a la Comisión de Postulación el impedimento fundamentado en esta denuncia.

Consideraciones sobre el impedimento:

- Algunas organizaciones sociales como el Movimiento Pro Justicia, expresaron que varias denuncias en contra de María Encarnación Mejía habían “desaparecido” del SICOMP. En este caso concreto, la denuncia no constaba en el registro de SICOMP porque recientemente el 26 de octubre los representantes de CALAS promovieron esta acción penal contra la Fiscal General interina.
- CALAS interpreta la existencia del oficio interno mediante el que la Fiscalía de Delitos Administrativos remite al despacho de la Fiscal General copia del expediente iniciado contra la Comisión Nacional Petrolera, y la ausencia de respuesta formal de ese despacho un mes y medio después, como una orden de la Fiscal General de no iniciar investigación.

Conforme la verificación efectuada por la CICIG, la Agente Fiscal jefa de la agencia 2, indicó que se está diligenciando normalmente el expediente antes mencionado que se recibió el 18 de agosto de 2010. Además ya ha recabado y analizado todo el marco legal pertinente a la causa (mayormente la Ley de hidrocarburo Decreto Ley 109-83, el reglamento de convocatoria y celebración de contrato de explotación y exploración de hidrocarburo acuerdo gubernativo 754/92, Convocatoria para presentar ofertas con el objeto de celebrar contratos de explotación y exploración de hidrocarburo acuerdo gubernativo 764/92, la Ley FONPETROL Decreto Legislativo 71-2008, etc.). Según la Agente Fiscal, los denunciados también ya fueron citados para ampliar su querrela el 3 de noviembre de 2010.

El Auxiliar Fiscal asignado a este expediente, confirmó a CICIG que si bien dijo a los representantes de CALAS que recibía órdenes de la Fiscal, cuando consultaron las actuaciones dentro de la querrela contra la Comisión Petrolera, en realidad



nunca se refirió a la Fiscal General sino que a su Agente Fiscal y supervisora inmediata. El Auxiliar Fiscal agregó que en ningún momento comentó a los representantes de CALAS que no se haría ninguna diligencia hasta que no se cuente con las órdenes de la Fiscal General o de los funcionarios del Despacho Superior. El Auxiliar Fiscal explicó que no existe tal “Despacho Superior” o dependencia en la estructura de la jefatura del MP.

- Por esta misma causa, la Convergencia por los Derechos Humanos argumenta la falta de idoneidad y honorabilidad de María Encarnación Mejía por poseer una querrela en su contra por la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y denegación de justicia, y presenta como documento de apoyo copia de la querrela interpuesta ante el Juzgado Sexto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Guatemala, contra la postulante.
- **Impedimento contra María Encarnación Mejía presentado a la Comisión de Postulación por el señor Ulysses Robert Dent Dávila.**

Del impedimento se entiende que, por un lado la Agencia de la Mujer de la Fiscalía de Mixco lleva una investigación contra Ulysses Robert Dent Dávila por violencia contra la mujer y violencia económica ejercida contra su cónyuge. Por otro lado, Ulysses Robert Dent Dávila presentó una denuncia administrativa contra la Fiscal Claudia Muñoz Andrade, de la Agencia 11 de la Fiscalía de Delitos contra la Vida, quien resultó ser la madre de la agraviada en la causa mencionada por violencia contra la mujer, por haber falsificado documentos para favorecer la causa de su hija. En 2009, la PDH detectó demora en el diligenciamiento de este caso. El 3 de mayo de 2010, la Fiscalía Municipal de Villa Nueva acusó a Ulysses Robert Dent Dávila. Aparentemente, el 20 de julio de 2010, dentro del proceso disciplinario contra la Fiscal Claudia Muñoz Andrade, la Fiscal General tomó una resolución favorable a la Fiscal aunque, de acuerdo a Dent Dávila, la queja había sido declarada justificada.



- **Impedimento contra María Encarnación Mejía presentado a la Comisión de Postulación por el Movimiento Cívico Nacional.**

El Movimiento Cívico Nacional objetó a la candidata por existir la querrela penal contra ella interpuesta por la organización CALAS, y argumenta también la falta de idoneidad de la candidata por ser la esposa de Willevaldo Contreras Valenzuela y cuñada del Magistrado Carlos Ramiro Contreras Valenzuela, lo cual podría vulnerar la independencia del Ministerio Público en relación con el Organismo Judicial.

9 Mario Raúl LEIVA DE LEON

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario, por la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 15 de junio de 1990.
Colegiado activo No. 3921.

1. Entorno familiar

Hijo de Nicolás Leiva Cano y Francisca Cristina De León. Originario de Totonicapán. Su hermano Julio Rolando Leiva de León tramitó adopciones internacionales.

2. Trayectoria profesional

Ejercicio de la abogacía desde 1990 como abogado litigante.

3. Denuncias penales ante el Ministerio Público

- **MP015-2004-12091, Remitido a Juzgado de Paz. Sindicado por el delito de agresión. Fiscalía Municipal de Villa Nueva.**

El 6 de septiembre de 2004, ante la Agencia de la Mujer de la Fiscalía Municipal de Villa Nueva, la agraviada denuncia que su esposo, Mario Raúl Leiva de León, la golpeó el día anterior, que tiene 19 años de casada y siempre la ha agredido así como a su hija, y solicita la práctica de un examen forense. El reconocimiento médico legal determina la existencia de daños corporales, concluyendo que el tiempo de tratamiento y de incapacidad para el trabajo es de 10 días.

- **MP001-2004-54543, archivado. Agraviado Mario Raúl Leiva de León. Antigua Agencia Fiscal No. 30 de la Fiscalía Distrital Metropolitana.**

El 18 de junio de 2004, Mario Raúl Leiva De León denuncia que mientras se encontraba en un restaurante McDonald's, desconocidos forzaron su vehículo y le robaron una maleta, conteniendo entre otras cosas un revólver. El denunciante



solicita al Ministerio Público citar a quien se presentó ante él en el restaurante como representante de una empresa privada de seguridad, que podría reconocer las pérdidas incurridas en el robo. En cambio, el testigo explicó al Ministerio Público haber sido llamado al lugar del hecho por ser su empresa la encargada de seguridad del restaurante, y refutó lo aseverado por Mario Raúl Leiva De León, basándose en la política de “cuenta y riesgo propio” de los restaurantes McDonald’s. El expediente fue archivado el 25 de agosto de 2004.

- **MP332-2006-2538, desestimado, Sindicados Mario Raúl Leiva de León, Marta Julia Hernández Morales y Audelina Hernández García, por los delitos de sustracción propia y amenazas. Fiscalía Distrital de Santa Rosa.**

El 15 de septiembre de 2006, una señora (analfabeta) denuncia ante la Sub-estación de la Policía Nacional Civil del municipio de Pueblo Nuevo Viñas, Departamento de Santa Rosa, que ese mismo día los señores Mario Raúl Leiva De León, Marta Julia Hernández Morales y Audelina Hernández García, retuvieron a la fuerza durante varias horas a su nieta de 9 años. La denunciante atribuye el problema al hecho que la niña es hija no reconocida de quien es también el padre de Marta Julia Hernández Morales y Audelina Hernández García, y que éstas tienen temor que el padre les quite su herencia para darla a la niña. El 14 de noviembre de 2006, el Juzgado de 1ª Instancia Penal de Santa Rosa escucha la primera declaración de los sindicados y resuelve la falta de mérito a favor de ellos, admitiendo el argumento de los sindicados de que la madre de la menor, no acreditó su identidad en su declaración ante el Ministerio Público. La Fiscalía de Santa Rosa apela el fallo y con fecha 6 de marzo de 2007, la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Jalapa declara con lugar el recurso de apelación y revoca el auto apelado. El 19 de marzo de 2007, Mario Raúl Leiva de León, Marta Julia Hernández Morales y Audelina Hernández García presentan un recurso de amparo contra la resolución de la Sala de Apelaciones de Jalapa, ante la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia. El 3 de marzo de 2008, la Cámara de Amparo y Antejuicio deniega por notoriamente improcedente el amparo e impone multa de 1000 quetzales a los abogados patrocinantes (entre ellos Julio Rolando Leiva de León, hermano del sindicado). El 11 de julio de 2008, la misma Cámara declara improcedente el recurso de ampliación planteado por



Mario Raúl Leiva de León, Marta Julia Hernández Morales y Audelina Hernández García. El 26 de noviembre de 2008, la Corte de Constitucionalidad resuelve sin lugar el recurso de apelación interpuesto por los mismos. Finalmente, el 20 de mayo de 2010 el Juzgado de 1ª Instancia Penal de Santa Rosa recibe de vuelta el proceso penal y cita a los sindicatos. El 17 de junio de 2010, el Juzgado desestima el proceso sobre la base de que el 8 de junio de 2007, el Ministerio Público solicitó la desestimación, toda vez que el 30 de mayo de 2007, se llevó a cabo una junta conciliatoria entre las agraviadas y los sindicatos, manifestando las agraviadas Catalina Solis Revolorio y Sandra Gutiérrez Solis, que llegaron a un acuerdo con lo sindicatos y renuncian a la acción civil y penal.

4. Registro mercantil

Mandatario de Mario Gadala Maria Maluje, expediente 20591-1993, status vigente. Le aparecen otros 4 cargos de Mandatario vigentes pero sin indicar quién es mandante. Mandatario de Publicar S.A., cancelado en 2006.

5. Postulación en procesos anteriores y punteo

En el proceso de postulación para Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en 2009, obtuvo un punto de 39/100, y no fue incluido en la nómina final de 26 candidatos que la Comisión de Postulación presentó al Congreso de la república.

En el proceso de postulación para Magistrado de la Corte de Apelaciones en 2009, obtuvo un punteo de 38/100, y no fue incluido en la nómina final de 180 candidatos que la Comisión de Postulación presentó al Congreso de la República.



6. Impedimentos presentados a la Comisión de Postulación

- El Movimiento Cívico Nacional objetó al candidato porque, de acuerdo a publicación de prensa (Diario de Centro América del 5 de marzo de 2004), fue el abogado defensor del ex Contralor General de Cuentas, Óscar Dubón Palma, en el momento posterior a su detención.
-

10 Leopoldo LIU GONZALEZ

Abogado y Notario por la Universidad San Carlos de Guatemala. Colegiado Activo N° 3867

1. Entorno Familiar

Originario de la Ciudad de Guatemala. Hijo de Leopoldo Liú y Celia González; estado civil casado.

2. Trayectoria Profesional

El candidato Leopoldo Liú desde el 2009 a la fecha viene desempeñando el cargo de asesor jurídico del Organismo Judicial.

- 1996-1998: Fiscal de la Fiscalía de Delitos Administrativos de Guatemala Ciudad capital.
- 1998-2001: Fiscal de la Fiscalía Metropolitana, Agencia N° 15.
- 2001-2005: Fiscal de la Unidad de Impugnaciones
- 2001-2005: Jefe de Fiscalía de Delitos Cometidos contra Operadores de Justicia.
- 2005-2009: Fiscal de Sección de la Fiscalía Contra Lavado de Dinero u Otros Activos.

3. Casos vinculados de alto impacto

- **Caso Portillo** El Ministerio Público abrió una investigación en contra de Otilia Portillo Padua, hija de Alfonso Portillo, para determinar si lavó US1,1 millones. (PL 25.04.2006 p.8).

El candidato Liú fue fiscal contra el lavado de dinero en esos momentos. Durante ese tiempo, se limitó a realizar las siguientes diligencias: solicitud a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) y a la Embajada USA sobre las cuentas de Otilia Portillo; meses después las reitera y recibe como respuesta que su fiscalía no puede solicitar la información de la forma en que lo está haciendo, porque los hechos ocurren antes de la vigencia de la Ley Contra el Lavado de Dinero; ante esto, remite el caso a la Fiscalía contra la Corrupción. En síntesis, durante los 7 meses que tuvo a su cargo el expediente sin adelantar la actividad investigativa, pese a la magnitud e impacto del hecho.

Declaraciones del Licenciado Liú González: En distintos foros el candidato se ha pronunciado a favor del establecimiento de la figura de jueces y fiscales sin rostro. De acuerdo a sus declaraciones esta medida tendría como fin resguardar la identidad de los jueces ya que al dejar el cargo se convierten en vulnerables. (Prensa Libre del 03.05.2005).

Existe jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la improcedencia de jurisdicción de este tipo por ser violatoria de los derechos al debido proceso y a la protección judicial, derechos protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos.

4. Denuncias ante la Procuraduría de Derechos Humanos

- **Condena ante la Procuraduría de Derechos Humanos**

Expediente Ord. Gua. 306-2007/DP. El Sr. Leopoldo Liú González tiene una condena en la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), por violación a la presunción de inocencia y por dar publicidad al caso que se estaba dirimiendo en los Tribunales. El 15 de febrero de 2007 un Abogado y Notario denunció al hoy aspirante quien lo estuvo presionando para que declarase contras dos antiguos clientes suyos en un asunto de lavado de dinero. Como medida de presión el agente Leopoldo Liú González llegó a decir públicamente (en medios de comunicación social) que citaría al denunciante al estar



presuntamente involucrado con dicho delito. Entre otros argumentos, el denunciante explicó que el Organismo Judicial había dictado dos medidas cautelares a favor suyo motivo por el cual no podía ser citado para declarar. Finalmente, y como al parecer no había motivos suficientes para esta citación, el denunciante no fue requerido judicialmente.

- **Ord. Gua. 38-2008/DCP.** Denuncia presentada en la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), por violación del derecho al debido proceso por parte del fiscal Licenciado Liú González.

Los peticionarios denunciaron al Licenciado Liú González, Jefe de la Fiscalía contra el Lavado de Dinero u Otros Activos por haber sido obligados a declarar, bajo amenaza de que si no deponían serían encarcelados en un proceso relacionado a la compra venta de una finca. De acuerdo a la resolución del 1 de abril de 2008, se declaró injustificada la denuncia contra el aspirante ya que se estableció que las personas no fueron entrevistadas por el sindicato.

5. Denuncias Administrativas ante el Ministerio Público

- **Denuncia N° 390-2005; Denuncia del 27 de junio de 2005; Estado de la Denuncia: Injustificada**

El compareciente presentó inconformidad por retardo en la investigación de la denuncia que se tramite por la muerte de su hermano.

- **Denuncia N° 101-2007; N° de expediente: MP0015-2004-56; Denuncia del 6 de marzo de 2007; Estado de la Denuncia: Injustificada**

La compareciente presentó denuncia administrativa en contra de Liú González y otros miembros del Ministerio Público. En virtud de haber devuelto a una persona extraña que se presentó como depositario de su clienta, la cantidad

de diez mil dólares y un cheque con un valor de ciento sesenta mil quetzales y por haber solicitado la desestimación del expediente.

- **Denuncia N° 99-2007; Denuncia del 05 de marzo de 2007; Estado de Denuncia: Injustificada**

El compareciente en calidad de abogado presentó denuncia administrativa ya que el licenciado Liú pretendió que testifique en contra de dos personas jurídicas que fueron sus clientes, a pesar de que legalmente tendría limitaciones para ello.

- **Denuncia N° 40-2008; Denuncia de 24 de abril de 2008; Estado de Denuncia: Injustificada**

Denuncia presentada en la PDH, por violación del derecho al debido proceso por parte del Fiscal de Sección citado. Ref. Expediente Ord. Gua.38-2008/DCP. (Se refiere al mismo procedimiento ante la PDH visto anteriormente).

- **Denuncia N° 439-2009; Denuncia de 2 de septiembre de 2009. Estado de la Denuncia: Informe Situación Jurídica**

En su calidad de Fiscal contra el Lavado de Dinero y otros activos, el aspirante fue denunciado por violación al debido proceso.

- **Denuncia N° 87-2009; Denuncia del 23 de febrero de 2009: Estado de Denuncia: Injustificada**

El candidato fue denunciado por haber tenido una defectuosa participación en un debate oral, que se ventiló dentro del juicio N° 071245-305PE del Circuito Judicial de Alajuela, Provincia de Alajuela de la República de Costa Rica. En la denuncia se señaló que los medios de prueba sobre su actuación son discos compactos que carecen de audio.



La demanda planteada contra el Lic. Leopoldo Liú González se tuvo por injustificada debido a que las grabaciones presentadas por los denunciantes administrativos no constituyendo prueba contra el denunciado.

6. Postulación en procesos anteriores y punteo

El candidato Liú estuvo dentro de los 6 candidatos luego de la nómina en el primer proceso de elección a Fiscal General obteniendo los siguientes resultados:

Expediente No.: 18
Puntaje: 31
Total de votos: 12 a favor

1. Erick Álvarez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
2. Oscar Ruperto Cruz Oliva, Presidente del Colegio de Abogados;
3. Artemio Rodulfo Tánchez Mérida, Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados;
4. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Universidad de San Carlos de Guatemala;
5. Hugo Rolando Escobar Menaldo, Universidad Rafael Landívar;
6. Mireya Barrera Morales, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala;
7. Milton Estuardo Argueta Pinto, Universidad Francisco Marroquín;
8. Mario Raúl García Morales, Universidad Rural de Guatemala;
9. Guido Ricci Muadi, Universidad del Istmo;
10. Carlos Enrique Samayoa Cifuentes, Universidad Panamericana;
11. Ángel Estuardo Barrios Izaguirre, Universidad Mesoamericana;
12. Juan Manuel Díaz Durán Méndez, Universidad San Pablo de Guatemala.

7. Impedimentos

El Movimiento Cívico Nacional presentó impedimentos contra el candidato Leopoldo Liú en base a todas las denuncias mencionadas anteriormente, es decir tanto de la Procuraduría de Derechos Humanos como las denuncias administrativas del Ministerio Público.

11 Héctor Raúl ORELLANA ALARCON

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario, por la Universidad de San Carlos de Guatemala, en 1977.

Colegiado activo No. 2164.

1. Entorno familiar

Hijo de Raúl Orellana Arroyave y Marta Julia Alarcón. Estado civil casado. Nació en la Ciudad de Guatemala.

2. Trayectoria profesional

De acuerdo a información de Internet, Héctor Raúl Orellana Alarcón se desempeña como Asesor jurídico en la Secretaría General de la Presidencia¹.

- Aparentemente no actualizó el CV que presentó a la Comisión de Postulación, pues aún aparece como titular de la presidencia de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social.

Héctor Raúl Orellana Alarcón inició carrera en el Organismo Judicial en 1973, ocupando los cargos de comisario, notificador, oficial de Juzgado, secretario, Juez de paz. Fue nombrado Juez de 1a Instancia del departamento de El Progreso (no indica fecha), y en octubre de 1994 fue nombrado Juez de Ejecución Penal.

Entretanto, de 1979 a 1991, Héctor Raúl Orellana Alarcón se desempeñó en el Ministerio Público / Procuraduría General de la Nación, como Agente auxiliar en los departamentos de Chimaltenango, Sololá y Alta Verapaz.

¹ Fuente sitio web de la SGP, pero no se indica fecha en el cargo.



Héctor Raúl Orellana Alarcón fue electo Magistrado de la Corte de Apelaciones por el Congreso de la República, en los años 1991 (Magistrado titular), 1994 (Magistrado suplente), 1995 (Magistrado titular), 1999 (Magistrado titular), y 2004 (Magistrado titular).

Como Magistrado de la Corte de Apelaciones, la Corte Suprema de Justicia lo designó como Vocal de la Sala 11ª de la Corte de Apelaciones de Retalhuleu (1991, 1994, 1995), y Vocal de la Sala 3ª (1992-1993). En 1998, lo designó como Magistrado Presidente de la Sala 3ª de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, cargo en el que continuó hasta 2004. En octubre de 2004, fue designado Magistrado Presidente de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, cargo en el que continuó hasta octubre de 2009.

Héctor Raúl Orellana Alarcón imparte docencia en la Universidad Mariano Gálvez y es asesor de tesis en la Universidad de San Carlos.

3. Denuncias penales ante el Ministerio Público

- **M0012-2009-121493, Desestimado. Sindicado del Delito de Colusión. Fiscalía de Sección de Delitos Administrativos.**

El 21 de octubre de 2009, el agraviado denunció a Héctor Raúl Orellana Alarcón, en su calidad de ex Magistrado Presidente de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social. El denunciante persigue pago de 1 millón de quetzales por despido indirecto, habiendo trabajado para la Empresa Leo Burnett Comunica S.A. A la parte agraviada se le pasó el plazo para impugnar la resolución de 2do. grado, y ante esto decidieron hacer la denuncia, que incluye una solicitud de indemnización y otras peticiones que son del ámbito del Juzgado del Trabajo. La parte denunciante reclama que pudo haber colusión entre el Magistrado Orellana Alarcón y el abogado de la parte patronal, Gabriel Antonio Medrano Valenzuela. La causa fue desestimada por no existir hechos concretos que aportaran indicios del delito de colusión.

4. Denuncias administrativas ante el Organismo Judicial

- **Queja N° 559-2002 Supervisión General de Tribunales / 331-2002 Junta Disciplinaria, ingresada el 01 Julio de 2002. No se admitió para trámite.**

Denunciados: Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social.

El denunciante manifiesta que dicha Sala de Apelaciones, al conocer en segunda instancia la sentencia ordinaria en el juicio ordinario 0-406 2000, promovido por él en contra de la entidad Mayorpit, S.A., revocó la decisión del juez de primera instancia, en el sentido de dejar sin efectos el pago de daños y perjuicios, afectando los intereses del denunciante.

La Resolución de la Junta de Disciplina Judicial resolvió el día 16 de agosto de 2002, resolvió no admitir para su trámite la denuncia presentada en contra de los abogados: Héctor Raúl Orellana Alarcón, Raúl Alfredo Pimentel Afre y Aura Elena Herrera Flores, quienes integran la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, ya que el fallo se encuentra ajustado a derecho y con arreglo al artículo 203 de la Constitución de la República y a las constancias procesales.

- **Queja No. 721-2003 SGT / 408-2003 JD, ingresada el 27 de agosto del 2003. No se admitió para trámite.**

Denunciados: Abogados Héctor Raúl Orellana Alarcón, Raúl Alfredo Pimentel Afre y Raúl Antonio Chicos Hernández, en su calidad de Magistrados de la Sala tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social.

La denunciante prestaba sus servicios como secretaria VI en el Organismo Judicial y solicitaba ser ubicada en un puesto de mejor categoría al que venía desempeñando. Presentó su caso ante el Juzgado Quinto de Trabajo y



Previsión y, por inconformidad con la decisión tomada por el Juzgado, apeló esta decisión ante la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, que ratificó la decisión del Juzgado Quinto. Sobre la base que se le habían vulnerado sus derechos, la denunciante solicitó a la Supervisión General de Tribunales, una revisión del actuar de los Magistrados de la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social.

La resolución de la Junta de Disciplina Judicial del 2 de octubre del 2002, la Junta consideró que la documentación aportada por la Supervisión General de Tribunales determinó que era facultad jurisdiccional que la Sala posee y que los Magistrados habían procedido acorde con la ley. Por este motivo, decidió no dar trámite a la denuncia.

- **Queja N°751-2004 SGT / 364-2004 JD, ingresada el 09 Septiembre de 2004. No se admitió para trámite.**

Denunciados: Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Héctor Raúl Orellana Alarcón.

El recurrente manifiesta que la Sala de Apelaciones, al conocer los hechos contenidos en el proceso 388-2003, relacionados con su despido de la Universidad Galileo, vulneró sus derechos al incurrir en retardo malicioso en la administración de justicia.

La resolución de la Junta de Disciplina Judicial del 21 de septiembre de 2004, resolvió no admitir para su trámite la denuncia presentada en contra de los integrantes de la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, al determinar que no incurrieron en ilícito disciplinario.

- **Queja No. 870-2004 SGT / 430-2004 JD, ingresada el 21 de octubre de 2004. No se admitió para trámite.**

Denunciado: Sala Tercera de Apelaciones de Trabajo.

Motivo de la denuncia: Mora en notificación.



La resolución de la Junta de Disciplina Judicial resolvió no admitir la denuncia para su trámite, ya que se tuvo por demostrado que la Sala conoció, resolvió y notificó en tiempo el asunto de interés para la parte denunciante.

- **Queja N° 640-2007 SGT / 469-2007, ingresada el 16 de noviembre de 2007. No se admitió para trámite.**

Denunciante: Mynor Custodio Franco Flores, Presidente de la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones.

Denunciado: Héctor Raúl Orellana Alarcón, en su calidad de Magistrado Presidente de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, y Vilma Militza Paredes Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, ambos del Departamento de Guatemala.

Por haberse hallado, en el Archivo del Tribunal, quince Juicios sin resolver, correspondientes a los años 1998 a 2003.

La resolución de la Junta de Disciplina Judicial del 29 de noviembre de 2007, declaró no ha lugar a admitir para su trámite la denuncia, considerando que se estableció que los hechos que la motivaron ya prescribieron.

- **Queja N° 34-2008 JD, ingresada el 28 de enero de 2008. No se admitió para trámite.**

Denunciados: Magistrados titulares de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, Héctor Raúl Orellana Alarcón, Presidente; Rolando Escobar Cabrera y Patricia Eugenia Cervantes Chacón, Magistrados Vocales.

La denunciante argumentó que debido a la ineficiente profesionalidad en el ejercicio de sus cargos, los Magistrados han incurrido en retrasos y descuidos



injustificados en la tramitación del proceso constitucional sometido a su conocimiento (Acción Constitucional de Amparo N° 6-2007, en contra de la Juez Cuarto de Trabajo y Previsión Social de la Primera Zona Económica).

La resolución de la Junta de Disciplina Judicial del 29 de enero de 2008, declaró no ha lugar a admitir para su trámite la denuncia, considerando que se estableció que la responsabilidad inherente a lo denunciado, esto es, no haber notificado a la entidad a la que se había dado intervención como tercera interesada en el proceso, le alcanza al Auxiliar Judicial encargado de realizar las notificaciones de conformidad a la Ley.

- **Queja N° 760-2008 SGT / 390-2008 JD, ingresada el 29 de octubre de 2008. No se admitió para trámite.**

Denunciados: Magistrados titulares de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, del Departamento de Guatemala, constituida en Tribunal de Amparo, cuyo Presidente es Héctor Raúl Orellana Alarcón.

Refiere el denunciante que, con fecha 29 de septiembre de 2008, interpuso Acción de Amparo, ante el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia del Organismo Judicial del Departamento de Guatemala, en contra del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, al día de la presentación de su denuncia el 29 de octubre de 2008, no ha recibido ninguna notificación respecto al trámite, por lo cual entiende que se están vulnerando los principios procesales que rigen el amparo, que se le está violando el derecho a la protección constitucional y que se está incurriendo en responsabilidades derivadas del retraso injustificado.

La resolución de la Junta de Disciplina Judicial del 20 de noviembre de 2008, declaró no admitir para su trámite la denuncia, considerando que se estableció que el atraso es justificable por las causales acreditadas, esto es,



por los problemas estudiantiles que obligaron al cierre de la Universidad y que imposibilitaron hacer la respectiva notificación.

El 3 de diciembre de 2008, el denunciante presentó recurso de reposición ante la Junta de Disciplina Judicial, organismo que lo declaró sin lugar el 30 de enero de 2009. El 17 de febrero de 2009, interpuso recurso de apelación ante el Consejo de la Carrera Judicial, mismo que se lo resolvió sin lugar el 20 de abril de 2009.

5. Registro mercantil

Aparece como comerciante individual (exp.63790) y gerente (exp.80462-1978) sin que se indique nombre de empresa.

6. Postulación en procesos anteriores y punteo

En el proceso de postulación para Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en 2009, Héctor Raúl Orellana Alarcón fue excluido por la Comisión de Postulación por no presentar algún(os) de los requisitos de ley.

En el proceso de postulación para Magistrado de la Corte de Apelaciones en 2009, obtuvo un punteo de 41/100, y no fue incluido en la nómina final de 180 candidatos.

7. Impedimentos presentados a la Comisión de Postulación

- **Impedimento presentado por la señora Luz Rebeca Cornejo de Gálvez.**

La señora Luz Rebeca Cornejo de Gálvez objeta la actuación de Héctor Raúl Orellana Alarcón en su calidad de Magistrado de las Salas Tercera y Primera de la Corte de Apelaciones, dentro de un proceso laboral por despido iniciado en 2001, ya que la Sala Tercera, presidida por Orellana Alarcón, revocó en apelación, el 26 de agosto de 2002, la sentencia del Juzgado 6º de Trabajo del 28 de diciembre de 2001 que resolvía la restitución de la señora Cornejo de Gálvez en su puesto de trabajo. La señora Cornejo de Gálvez presentó un



amparo contra la resolución de la Sala Tercera, mismo que fue declarado sin lugar por la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia, razón por la que interpuso un recurso de apelación ante la Corte de Constitucionalidad en contra de la Sala Tercera (proceso 1848-2003). El 29 de julio de 2004, la Corte de Constitucionalidad revocó la sentencia de la Sala Tercera, otorgó amparo a la demandante y ordenó a la Sala Tercera dictar si procede o no la reinstalación de la trabajadora. Por razón de vacaciones de la Sala Tercera, conoció la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo, presidida por el Magistrado Orellana Alarcón, que, el 19 de noviembre de 2004, revocó la sentencia emitida por el Juzgado 6º de Trabajo, admitiendo nuevamente los argumentos de la parte empleadora como causales suficientes de despido.

- **Impedimento presentado por el Movimiento Cívico Nacional.**

El Movimiento Cívico Nacional lo objeta por posible conflicto de interés ya que en la actualidad, Héctor Raúl Orellana Alarcón estaría trabajando como asesor jurídico de la Secretaría General de la Presidencia.

12 Nery ORELLANA LEIVA

Abogado y Notario por la Universidad San Carlos de Guatemala. Colegiado activo N° 6210.

1. Entorno Familiar

Originario de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa. Reside en la Ciudad de Guatemala. Hijo de Marco Orellana y Laura Leiva; estado civil casado.

2. Trayectoria Profesional

- No se conoce su ocupación actual.
- Oficial de la Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público.
- Auxiliar Profesional de la Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público.
- Secretario General de la Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público.
- Sub-Secretario General de la Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público.
- Docente de la Escuela de Estudios Judiciales de la Corte Suprema de Justicia.
- Agente Fiscal del Ministerio Público.
- Auxiliar Fiscal del Ministerio Público.
- Inspector Regional de Instituto Nacional de Comercialización Agrícola - INDECA.
- Jefe de Transportes, Instituto Técnico de Capacitación y Productividad - INTECAP.



3. Denuncias Administrativas ante el Ministerio Público

- **Queja 587-2005, ingresada el 5 de octubre de 2005. Injustificada con recomendación**

La Secretaría Ejecutiva, representada por Berta Julia Morales Bustamante, remitió oficio a la Supervisión del Ministerio Público, solicitando la revisión del expediente. Con fecha 12 de octubre del 2005, el supervisor auxiliar, remitió su informe, realizando siete observaciones como parte de las diligencias no realizadas o fallas en el trámite, recomendando además reasignar el expediente a otra agencia. El caso lo llevaba directamente asignado a un fiscal. El supervisor auxiliar considera en su informe que se debería reasignar el caso a otra agencia porque “el ejercicio de la acción penal podrá estar debilitada en alguna fase del proceso”. El agente fiscal solicitó en fecha 27 setiembre 2005 apertura a Juicio y presentó la respectiva acusación.

En el expediente de la queja no constan más actuaciones por parte del órgano investigativo de supervisión.

- **Queja No. 240-2005. Ingresada el 6 de abril de 2005. Injustificada**

Queja interpuesta por parte de la Jefa de Calidad del Departamento Técnico Científico del Ministerio Público, quien denunció al candidato Orellana por “mala aplicación del procedimiento para solicitar análisis de sustancias controladas”. La denuncia fue planteada también en contra del auxiliar fiscal de la misma agencia. Tanto Orellana como el auxiliar remitieron informe de su actividad en el caso, por lo que la queja fue desestimada.

- **Queja No. 151-2010; ingresada el 8 de abril de 2010. Archivada**

Queja interpuesta por parte de la Licenciada Erika Aifan Dávila, Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de



Jutiapa, por aparente negligencia en el trámite del proceso cuando Orellana ocupaba el cargo de Fiscal Distrital de Jutiapa. El caso fue remitido a Supervisión del Ministerio Público el cual estableció que el auxiliar a cargo del caso, quien renunció en Febrero del 2010. De la tramitación de la queja quedó demostrado que la diligenciación del caso ha sido normal, de todas formas no era atribuible directamente al señor Orellana, razón por la cual el 24 de junio de 2010 se desestima la queja y el 30 de agosto se ordena el archivo de la misma.

- **Queja 347-2010; ingresada el 6 de julio de 2010. Injustificada.**

El denunciante formuló denuncia por inconformidad en el diligenciamiento del expediente que se tramita por la muerte de una señora. Asimismo solicitó la verificación del expediente así como la actuación de los que realizaron la investigación.

La supervisión del Ministerio Público tomó en cuenta además de lo señalado, que hubo un retardo en el caso en su remisión a la unidad de impugnación para impugnar la sentencia siendo rechazados para impugnar por extemporáneos. En la unidad impugnaciones manifestaron no haber recibido documentación para apelar.

La supervisión declaró la falta injustificada dado que Orellana, Fiscal distrital de la Fiscalía de Jutiapa en ese momento sí presentó la documentación ante la unidad de impugnaciones pero ésta fue devuelta al fiscal distrital, siendo el criterio de éste no impugnar la sentencia puesto que a los testigos, incluyendo a la denunciante, se les certificó posible participación en la comisión del delito de falso testimonio cometido en audiencia en debate.

13 Luis Alexis CALDERON MALDONADO

Abogado y Notario por la Universidad San Carlos de Guatemala. Colegiado activo N° 5140.

Se presentó en otros procesos como el primer proceso a Fiscal General 2010, Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones en 2009.

1. Entorno Familiar

Originario de la Ciudad de Guatemala. Hijo de José Luis Calderón y Amanda Edith Maldonado; estado civil casado.

2. Trayectoria Profesional

No se conoce su ocupación actual.

- Oficial III, Juzgados Primero y Segundo de Trabajo de Guatemala de 1991-1995.
- Secretario de Instancia I del Tribunal Tercero de Sentencia Penal de Guatemala en 1996.
- Juez de Primera Instancia Penal de Escuintla en 1997.
- Juez Vocal del Tribunal de Sentencia Penal de Escuintla en 1997.
- Juez Presidente del Tribunal de Sentencia Penal de Escuintla en 1997.
- Juez Presidente del Tribunal de Sentencia Penal de Escuintla de 1998 a 1999.
- Juez Presidente del Tribunal Duodécimo de Sentencia Penal de Guatemala en el 2000.
- Juez Presidente del Tribunal Noveno de Sentencia Penal de Guatemala del 2001 al 2002.
- Magistrado Presidente, Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Cobán, Alta Verapaz de 2004 al 2009.



3. Casos importantes a los que se le vincula

- **Caso Rosenberg** El candidato pretendió constituirse como defensor de los hermanos Francisco y Eduardo Valdés Paiz, personas acusadas por su participación en el asesinato de Rodrigo Rosenberg Marzano. Su calidad de defensor fue denegada por encontrarse prófugos los sindicados.

Sin embargo, el licenciado Calderón Maldonado presentó, junto con otro profesional ante el Juzgado Décimo de Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, más de 16 decisiones, acciones y recursos en contra de las decisiones del juez titular en un lapso no menor a 45 días para instigar al juez, y a los tribunales de instancias, que llevó a la Corte de Constitucionalidad, a señalar en una de esas acciones que, en respuesta a las solicitudes de aclaración y ampliación presentadas por Calderón Maldonado contra la Juez Décimo de Primera Instancia penal en fecha 22 de enero de 2010 la Corte de Constitucionalidad indicó: “Por otro lado, no puede pasar por alto esta Corte, lo expresado por el interponente de los remedios procesales, en cuanto a los señalamientos que hace en un apartado de sus impugnaciones, los cuales van contra la decencia y decoro con la cual debe dirigirse ante un tribunal, por ello se le exhorta a efecto de que respete a esta Corte.”

- **Caso Horst Walther Overdick**

En el año 2002, el aspirante fue abogado de Mario Leonel López, uno de los sindicados en el juicio que se siguió contra el sindicato de narcotráfico Horst Walther Overdick Mejía. A los pocos meses, renunció a dicha defensa.

El 9 de agosto de 2005 cuando asumió el cargo de Magistrado Presidente Titular de la Sala, se excusa de conocer el juicio ya que intervino como abogado defensor en su oportunidad.

4. Denuncias Penales ante el Ministerio Público

- **MP001-2010-17.591; sindicado por Abuso de Autoridad y Colusión. Fiscalía de delitos administrativos.**

Expediente iniciado el 22 de febrero de 2010. Se genera por Querrela presentada ante el Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, del Departamento de Guatemala, por el Presidente y Representante Legal de “Diarios Modernos, Sociedad Anónima”, por los delitos de Prevaricato, Abuso de Autoridad y Colusión, en contra de Luis Alexis Calderón Maldonado; Sergio Amadeo Pineda Castañeda y José Arturo Rodas Ovalle, en sus calidades de Magistrados integrantes de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Cobán, constituida en Tribunal Constitucional de Amparo de Cobán, Alta Verapaz. El querellante argumenta que dichos Magistrados, con fecha 20 de agosto de 2008, resolvieron un amparo promovido por este último (la Sala, el 29 de julio de 2008, ya había resuelto un amparo provisional a favor de él) y, a la vez, admitieron la adhesión de una tercera, ordenando que se librarán unos oficios a distintas entidades, todo ello en contra del patrimonio del medio periodístico en mención y de sus personeros, en circunstancias que la Sala igualmente planteó, a la Corte de Constitucionalidad, la duda de la competencia para conocer el presente amparo. Cabe destacar que no hay documentos que den cuenta de actividad de investigación por parte del Fiscal.

- **MP0012-2009-101692; sindicado por Amenazas, abuso de autoridad, en investigación. Fiscalía de Sección de Delitos Administrativos.** En investigación.
- **MP255-2009-4190; sindicado por Abuso de Autoridad, Fiscalía Distrital de Alta Verapaz.** En investigación.

En la narración del hecho la denunciante indica que habría sido objeto de amenazas, discriminación y misoginia por parte del candidato.



- **M0012-2009-101692; sindicado por Amenazas y abuso de autoridad. En investigación. Fiscalía Distrital Metropolitana. En investigación.**

Se trata de una denuncia presentada contra Luís Alexis Calderón Maldonado, a quien acusa de amenazas y abuso de autoridad.

Este expediente está vinculado al número MP~~2509~~2009-4190, instruido en la Fiscalía Distrital de Alta Verapaz. La denuncia se interpone en la localidad de Cobán el día 24 de abril de 2009, y en la misma, esta Oficial del Organismo Judicial expone lo siguiente:

- Que desde el año 2005 ha venido siendo objeto de acusaciones falsas, amenazas y discriminación y misoginia por parte de Luís Alexis Calderón Maldonado, pretendiendo con ello perjudicarla en su trabajo. Matiza que algunos de estos comportamientos han tenido lugar delante de otras personas a las que identifica en su denuncia. Igualmente dice que todos estos sucesos le han ocasionado problemas médicos, tanto de índole física como psíquica.

- El expediente se encuentra a día de hoy en proceso de investigación, teniéndose únicamente constancia de dos citaciones para declarar, una prevista para el día 16 de octubre de 2009 y otra para el día 11 de diciembre de 2009, desconociéndose en ambos casos el resultado de las mismas.

5. Denuncias Administrativas ante el Organismo Judicial

En su actividad como Juez y Magistrado durante los años 2007 y 2009 se interpusieron quejas contra el candidato. Una en su posición de Juez civil de 1º Instancia de Cobán y las restantes tres como integrante de la Sala Regional Mixta Corte Apelaciones de Cobán. De las primeras de ellas no se obtuvo información.



- **Queja 152-2008; ingresada el 6 de mayo de 2008. No se admitió para su trámite.**

Denunciado: Juez Civil 1 Instancia, Cobán, Alta Verapaz.

Retardo en tramitación de expediente de un Ordinario Civil. No se admitió por cuanto el Juez recurrido ya había iniciado un proceso disciplinario en contra de sus subalternos por el mismo hecho.

- **Queja 085-2007; ingresada el 2 de marzo de 2007. No se admitió para su trámite.**

Denunciado: Sala Regional Mixta Corte Apelaciones de Cobán, Alta Verapaz.

Relacionada con el Amparo 008-07, no se le da trámite, se declara sin lugar en razón de que no se acreditaron los hechos denunciados

- **Queja 378-2008; ingresada el 21 de diciembre de 2008. No se admitió para su trámite.**

Denunciado: Sala Regional Mixta Corte Apelaciones de Cobán, Alta Verapaz.

Retardo en tramitación de expediente por tres meses. No ha lugar para trámite.

- **Queja 090-2009; ingresada el 16 de marzo de 2009.**

Queja planteada en contra de Luis Alexis Calderón Maldonado, en su condición de Presidente de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, asegura el recurrente que, en el trámite del Expediente 48-2007, Oficial 3°, Notificador 1°, que contiene Recurso de Apelación, planteado hace más de dos años atrás, se han dado una serie de anomalías, tales como situaciones dilatorias y recusaciones, por todo lo cual solicita que la apelación sea resuelta sin presión alguna, en Derecho, y sin más retraso malicioso en su perjuicio.



Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: El 4 de mayo de 2009, declaró no admitir para su trámite la denuncia, en razón de que se estableció que el atraso relevado por el denunciante, se debió a circunstancias que ocurrieron en la Apelación, tales como las múltiples excusas y recusaciones, a la duda de competencia planteada, recursos de nulidad, la imposibilidad de integrar la Sala con Magistrados Suplentes, etc.

6. Información Relevante

- El candidato es el abogado de la imputada Flor de María Ayala Tello, persona sindicada de pertenecer a una estructura criminal que realizó un tumbé de drogas en las Bodegas de Amatitlán.

7. Postulación en procesos anteriores

Se presentó como candidato a Fiscal General en el primer proceso en 2010, y no fue incluido en la nómina de 6 postulantes.

Se presentó como candidato a magistrado a Corte Suprema y Cortes de Apelaciones. No fue elegido.

Se presentó como candidato a Director del instituto de la Defensa Pública Penal en 2010. Aun en proceso.

8. Impedimento

- El Movimiento Cívico Nacional, indicó que conforme a la publicación de fecha 13 de junio de 2000 de El Periódico, la ODHA había señalado al postulante de tener vínculos de amistad con uno de los abogados defensores de uno de los sindicados en el caso Gerardi, estando él desempeñando el cargo de juez presidente de dicho caso.



- **Caso a favor a un especialista del Estado Mayor Presidencial.**

El Movimiento Cívico Nacional señaló que el candidato en su calidad de Juez Presidente del Tribunal de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente del departamento de Sacatepéquez y dentro de la causa 27-97 apoyó la emisión de la sentencia de primera instancia en el cual se modificó la calificación jurídica del delito de ejecución extrajudicial por el delito de homicidio culposo con el objeto de favorecer a un especialista del estado mayor presidencial encargado de brindar seguridad al presidente. El tribunal que el postulante presidía encuadró una conducta dolosa ejecutada por un agente del Estado dentro de un tipo penal atenuado a través de la figura de legítima defensa, transformando arbitrariamente un delito doloso en culposo, sin tomar en cuenta lo probado en juicio y la normativa penal vigente en el país. Con su actuación en esta sentencia, los denunciante afirman que el postulante propicio la impunidad en los excesos cometidos por agentes del ejército del Estado de Guatemala.

- El Movimiento Cívico Nacional señaló que conforme a la publicación de fecha 10 de febrero de 2004 de Prensa Libre, el candidato fue asesor de Carlos De León quien fue Fiscal General y posteriormente acusado de malversación, abuso de autoridad, lavado de dinero y ejecución extrajudicial
- La Convergencia por los Derechos Humanos y otras organizaciones sociales y populares presentaron su impedimento contra este candidato por vincularse a los hermanos Valdés Paiz y el caso Rosenberg, explicado anteriormente.

14 Gloria Patricia PORRAS ESCOBAR

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Abogado y Notario (USAC, 1999).

Estudios de Postgrado en Derecho Internacional Público. USAC. 2002

Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Mixco, (febrero de 1994 – Octubre 1995)

1. Entorno Familiar:

Padre: Adrian Porras Arauz

Madre: Esperanza Escobar

Esposa de Marco Tulio Pacheco, abogado defensor en el Caso Moreno en el primer periodo (finales del 1996).

2. Otras actividades:

- Miembro del Consejo Nacional para la Prevención del Delito –CONPREDEDE-, de la Asociación de Vecinos Sector B-5, y de la Iglesia Fraternidad Cristiana de Guatemala (impartiendo enseñanza bíblica).
- En su postulación al puesto de Fiscal General el año 2006, fue impugnada en razón a sanciones disciplinarias injustificadas en contra de fiscales.
- El año 2006, Gloria Porras fue propuesta por el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) y Seguridad en Democracia (SEDEM) en un listado de cuatro candidatos (Gloria Porras, Mynor Melgar, Ramiro Contreras y Alejandro Rodríguez- trabajadores del Ministerio Público) a quienes apoyaban como candidatos a fiscal. Entre los argumentos esgrimidos para este apoyo está el que los candidatos de esta lista trabajaron con temas de derechos humanos.
- El 2007, Gloria Porras fue aspirante al puesto de director del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y quedo entre los 5 finalistas (INACIF).
- En 2010 fue candidata a Fiscal General. No fue incluida en la nómina de seis candidatos.



3. Trayectoria Profesional

- Agente Fiscal del Ministerio Público, Municipios de Mixco y Amatitlán (1995 a 1997)
- Ejercicio Profesional en oficina particular (1991-1994 y 2006 -2008)
- IDPP, Defensora Pública de Planta, (julio de 1998 - febrero del 2000); Coordinadora Departamental de Guatemala (marzo de 2000 - octubre de 2001); Coordinadora de la Unidad de Capacitación (octubre de 2001 –mayo 2004), Asesora Jurídica de la Dirección General, IDPP, noviembre 2006 a diciembre de 2006.
- En el Ministerio Público se desempeño como Supervisora General, mayo 2004 - mayo 2006, y como Secretaria General del Ministerio Publico y del Consejo del Ministerio Publico (agosto 2008 - a la fecha).

4. Denuncias

- Denuncias Administrativas en el Organismo Judicial

a) Queja 467-95

5. Postulación en procesos anteriores

Se presentó como candidato a Fiscal General en el primer proceso en 2010, y no fue incluido en la nómina de 6 postulantes.

6. Impedimentos

Veto de Ulysses Robert Dent Dávila: Gloria Porras, en su calidad de Secretaria General del MP no ha ejecutado lo ordenado dentro del Expediente Disciplinario No. 432-2009, ni hecho efectiva la sanción dictada dentro de la resolución de fecha 24 de junio 2010, que deviene Justificada en contra los licenciados Marco Antonio Cortes Sis y la Licenciada Claudia Martina Muñoz Andrade. Desde el día 12 de julio ha solicitado audiencia con Gloria Porras y no se le ha otorgado. (La Comisión de Postulación solicitara información al Juzgado sobre el proceso Penal y a la Supervisión General del MP).

15 Edgar Enrique LEMUS ORELLANA

- Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Licenciado, Abogado y Notario, egresado en el año 1984.
- Universidad Autónoma de Barcelona, en Derecho Pluralista Público y Privado, en grado de notable (Cum Laude) egresado en el año de 2004.
- Suficiencia Investigadora en Estudios Avanzados en Derecho Administrativo, dentro del doctorado en Derecho Pluralista Público y Privado, Bellaterra, (Cerdanyola del Vallès) 4 de agosto 2004.
- Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, Estudios de Maestría en Docencia Universitaria, Pendiente de Tesis.
- Universidad Autónoma de Barcelona, Doctorando en Derecho Pluralista Público y Privado, Pendiente de examen de tesis doctoral.
- Especializaciones: Derechos Humanos en el Instituto Raoul Wallenberg Institute, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lund, Suecia, y en Derecho Penal.

1. Entorno Familiar:

Hijo de Judger Lemus y de Aura Orellana.

2. Vínculos Profesionales:

- Asesor Legal del Ministerio de Gobernación con Vinicio Gómez.
- Ismar Gustavo Yapur Estrada, miembro del bufete, participo en procesos de adopción.
- En el currículum de Lemus Orellana resalta su labor como profesional en el ámbito privado. Lemus es asesor legal de la Asociación de Azucareros de Guatemala (ASAZGUA), uno de los sectores de poder real de mayor incidencia en



el país. Además, Lemus Orellana es asesor legal, desde 1998, de la entidad Safari Seguridad, empresa de seguridad privada con fuerte participación en la Gremial de Empresas de Seguridad, de la cual su personero, el teniente Sergio Barbales, es el actual Presidente.

3. Otras Actividades:

- Candidato a Fiscal General en 2010, quedando electo en la nómina de los 6 candidatos enviada al Presidente de la República.

Puntaje: 50

Total de votos: 8 votos

Votos a favor:

1. Erick Álvarez , Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
2. Oscar Ruperto Cruz Oliva, Presidente del Colegio de Abogados;
3. Artemio Rodulfo Tánchez Mérida, Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados;
4. Hugo Rolando Escobar Menaldo, Universidad Rafael Landívar;
5. Milton Estuardo Argueta Pinto, Universidad Francisco Marroquín;
6. Guido Ricci Muadi, Universidad del Istmo;
7. Carlos Enrique Samayoa Cifuentes, Universidad Panamericana;
8. y Juan Manuel Díaz Durán Méndez, Universidad San Pablo de Guatemala.

Votos en contra:

9. Mario Raúl García Morales, Universidad Rural de Guatemala;
10. Mireya Barrera Morales, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala;
11. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Universidad de San Carlos de Guatemala;
12. Ángel Estuardo Barrios Izaguirre, Universidad Mesoamericana;

- Edgar Enrique Lemus Orellana fue aspirante a la Corte Suprema de Justicia el año 2009



- El año 2006 Lemus Orellana figuró entre los 6 candidatos propuestos para dirigir el Ministerio Público junto con Juan Luis Florido Solís, Ángel Conte Cojulun, José Eduardo Martí Guilló, Sergio Roberto Lima Morales y José Amílcar Velásquez Zárate (Fiscal General desde el 2008).
- Asesor jurídico del Ministro de Gobernación febrero a 27 de junio de 2008; Miembro del Consejo del Ministerio Público (octubre del 2008 a la fecha); Director del Área de Ciencias Penales y Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC 1996 al 2000.
- Ha sido dos veces miembro del Consejo del Ministerio Público.

4. Trayectoria Profesional

- 56 años E-5 60080
- Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, USAC, 1984
- Su experiencia laboral se basa principalmente en asesorías jurídico en distintos bufetes y entidades gubernamentales: Asesor Jurídico Penal de la Asociación de Azucareros de Guatemala, (ASAZGUA) (diciembre 2009 a la fecha); Asesor Penal del Ministerio de Finanzas Públicas (1989 – 1991); SAFARI Seguridad.
- Asesor Jurídico del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala del año de 1988 a 1991.
- Asesor Jurídico del Claustro de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del año de 1988 a 1990.
- Asesor Jurídico de la Caja de Ahorro del Banco de Guatemala desde el año de 1991 a 1993.
- Consultor Nacional de El Programa de Justicia Auspiciado por la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (AID), ejecutada por Checchi and Company Consulting, Inc. Agosto del 2000 a diciembre 2001,



- Consultor temporal de la Universidad Utrecht, Holanda como curricularista para el rediseño curricular de la carrera de Derecho de la División de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de enero a diciembre del 2007.

5. Registro mercantil:

- Banco Inmobiliario, S.A. Mandatario
- Ingenio Magdalena, S.A. Mandatario

6. Multas/Corte de Constitucionalidad

En el periodo de 01/01/1986 al 11/03/201 se registran dos multas impuestas por la Corte de la Constitucionalidad al Lic. Lemus Orellana, ascendiendo las mismas a un total de Q300.

7. Información no corroborada

- Tiene un juicio en su contra que data del 04/06/07 en el Juzgado CP03GUA, Juicio 11811-4, no es claro que delito (sindicado junto a Mario Eugenio Poz López).

No se registran denuncias penales ni administrativas en su contra.

16 Héctor Eduardo ROBLEDO ROBLEDO

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario, por la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 26 de octubre de 1983.

Colegiado activo No. 2878.

1. Entorno familiar

Hijo de Juan Robledo López y Amelia Robledo, originarios del municipio de Tacaná en el departamento de San Marcos, donde también nació él.

2. Trayectoria profesional

Héctor Eduardo Robledo Robledo ingresó al Ministerio Público en julio de 1984 y renunció en abril de 2008.

- Se desempeñó como
 - Agente Auxiliar del Ministerio Público en los departamentos de El Petén (de julio a septiembre de 1984), Zacapa (de septiembre de 1984 a octubre de 1985), Santa Rosa (de octubre de 1985 a enero de 1993), Chimaltenango (de febrero de 1993 a febrero de 1994) y El Quiché (de febrero a diciembre de 1994),
 - Fiscal de distrito en los departamentos de El Quiché (de enero a febrero de 1995), Sololá (de marzo de 1995 a julio de 1996), Chimaltenango (de agosto de 1996 a mayo de 2005, ocupando también en este período funciones como miembro de la Unidad de Impugnaciones y del Consejo del Ministerio Público), Izabal (mayo de 2005) y San Marcos (de junio de 2005 a abril de 2008).

3. Registro mercantil

Propietario vigente de Venta de Mariscos Johana, empresa dedicada al transporte marítimo, pesca y venta de camarones (expediente 24337-1999).

4. Impedimentos presentados a la Comisión de Postulación

- El Movimiento Cívico Nacional solicita a la Comisión de Postulación verificar el desempeño del candidato en el Ministerio Público.

17 Carlos Ramiro CONTRERAS VALENZUELA

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario por la Universidad Mariano Gálvez, el 3 de noviembre de 1989.
Colegiado activo No. 3838.

1. Entorno familiar

Hermano del ex Magistrado Villevlado (o Willevaldo) Contreras Valenzuela quien, en su calidad de Magistrado de la Sala IV de Apelaciones, revocó las sentencias condenatorias en contra de militares en los casos del asesinato de Monseñor Gerardi (octubre de 2002) y del asesinato de Myrna Mack (mayo de 2003).

Cuñado de María Encarnación Mejía García de Contreras, actual Fiscal General interina.

2. Trayectoria profesional

Actual Presidente de la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente.

Carlos Ramiro Contreras Valenzuela ingresó al Organismo Judicial en 1982, ocupando distintos cargos (comisario y oficial de Juzgado). En 1990, fue nombrado Juez 2º de Primera Instancia Penal, Civil y Laboral en los Juzgados de Suchitepéquez y Escuintla, y en 1991-1992 Juez Quinto de Primera Instancia Penal de Instrucción.

En el Ministerio Público, fue Jefe de la Fiscalía de casos especiales de 1994 a 98, donde tuvo a cargo la persecución penal de los casos de la masacre de Xamán (sucedida en octubre de 1995 en una comunidad de retornados en el Ixcán, donde irrumpió una patrulla militar, matando a varios habitantes) y el asesinato de Carpio Nicolle. Ingresó a la carrera fiscal por oposición en 2005.



En los años 2000, Carlos Ramiro Contreras Valenzuela ocupó distintos cargos en organismos internacionales relacionados con programas de fortalecimiento de la justicia en Guatemala (Centro de Administración de Justicia de Santa Eulalia, Huehuetenango / UNOPS-MINUGUA; Programa de Justicia / AID; Programa de Fortalecimiento de la Justicia / AECI).

Carlos Ramiro Contreras Valenzuela fue Viceministro de Gobernación de Apoyo al Sector Justicia, en los años 2007-08, siendo la Ministra Adela de Torrebiarte.

3. Postulación en procesos anteriores y punteo

En el proceso de postulación para Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en 2009, Carlos Ramiro Contreras Valenzuela obtuvo un punteo de 50/100, y no fue incluido en la nómina final de 26 candidatos que la Comisión de Postulación presentó al Congreso de la República.

En el proceso de postulación para Magistrado de la Corte de Apelaciones en 2009, obtuvo un punteo de 72/100, y fue electo por el Congreso de la República con 132 votos a favor y 6 en contra.

4. Denuncias penales ante el Ministerio Público

- **MP0012-2009-121841, desestimado, sindicado por el delito de incumplimiento de deberes y resoluciones violatorias a la constitución. Fiscalía de Sección de Delitos Administrativos.**

El 26 de octubre de 2009, la Fiscalía de Sección de Delitos Administrativos recibió del Congreso de la República una denuncia que el agraviado, Arturo Ignacio Salán Sánchez, había presentado ante el Congreso, dentro del proceso de elección de Magistrados de la Corte de Apelaciones en el año 2009, en contra de Carlos Ramiro Contreras Valenzuela. Arturo Ignacio Salán Sánchez se refirió a un recurso de amparo interpuesto por su hermano, Jacobo Salán Sánchez, y tramitado por el abogado Carlos Ramiro Contreras Valenzuela, para argumentar la falta de ética profesional y de honorabilidad de este



último. Con fecha 27 de mayo de 2010, la Fiscalía de Delitos Administrativos solicitó al Juez de 1ª Instancia Penal de Guatemala la desestimación de la denuncia, por ser circunstancia que no constituyen delito.

5. Denuncias administrativas en el Organismo Judicial

- **Queja N° 137-2010, ingresada el 29 de abril de 2010**

Denunciados: Magistrados de la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, del Departamento de Guatemala.

Motivo de la denuncia: Por no permitírsele al denunciante, en su calidad de Abogado, que pudiera consultar el Expediente de Amparo 59-2009.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: Con fecha 2 de agosto de 2010, se resolvió no admitir para su trámite la denuncia promovida, en contra de los Magistrados Carlos Ramiro Contreras Valenzuela, Sergio Rolando Lima Morales y Arnulfo Rojas Cetina, considerando que el recurrente no es parte ni abogado director de alguno de los interesados en el proceso de amparo en mención; además, de que los Magistrados de la referida Sala no son los encargados de poner a la vista los procesos que se tramitan en el Tribunal de Alzada, ya que su función es resolver.

- **Queja N° 297-2010, ingresada el 3 de agosto de 2010. Remitida a Supervisión General de Tribunales.**

Denunciante: Helen Beatriz Mack Chang, Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación Myrna Mack.

Denunciados: 23 Magistrados de la Corte de Apelaciones, entre ellos Carlos Ramiro Contreras Valenzuela, Titular Presidente de la Sala Tercera del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

Motivo de la denuncia: Por omisión de cumplimiento de la Ley, al no haber dado aviso, al momento de ser nombrados, al Archivo General de Protocolos, de sus impedimentos temporales para ejercer el notariado.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: Pendiente.

6. Registro Mercantil

Administrador único, representante legal, Gerente general y Presidente del Consejo de Administración de Grupo de Asesores Legales de Guatemala, S.A. (Exp. 47698 y 46939-2006).

Administrador único, representante legal, Gerente general y Presidente del Consejo de Administración de Lex Consultoría, Asesoría y Planificación, S.A. (Exp. 12594-2008 y 41717-2007).

Fue Mandatario Apoderado del Banco de los Trabajadores (Exp. 20090-2008).

7. Postulación en procesos anteriores

Se presentó como candidato a magistrado de Cortes Apelaciones en 2009. Fue electo conforma la Sala Tercera del Ramo Penal.

8. Impedimentos presentados a la Comisión de Postulación

- **Impedimento presentado por Álvaro Montes Echeverría.**

Álvaro Erick Montes Echeverría fue miembro de la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores. Carlos Ramiro Contreras Valenzuela fue contratado como mandatario por el Banco de los Trabajadores, en una investigación sobre la compra de acciones. Montes Echeverría denuncia que Contreras Valenzuela “confabuló con el Agente fiscal Abraham Colocho para interponer en el Juzgado de 1ª Instancia de Antigua una querrela sobre delitos simulados”. Como consecuencia de esta denuncia, Montes Echeverría fue detenido por orden judicial y el Juez lo dejó ligado a proceso, posteriormente el Juez resolvió el sobreseimiento de la causa. El MP y el Banco de los Trabajadores apelaron la decisión del Juez, a la vez que interpusieron una actividad procesal defectuosa ante el Juzgado. Contreras Valenzuela “contactó al Presidente de la Sala y le pagó determinada cantidad de dinero para que la resolución le fuera favorable”. De eso se enteró el denunciante porque un amigo de él estaba



presente en el lugar donde Contreras Valenzuela lo comentó. Posteriormente, la Sala resolvió a favor del Banco de los Trabajadores. Montes Echeverría interpuso un amparo ante la Cámara de Amparos de la CSJ y una denuncia ante la Supervisión de Tribunales.

El caso lo lleva la Fiscalía de Sección contra el Crimen Organizado, Unidad de Delitos relacionados con Bancos, Aseguradoras y Financieras, Agencia 8, expediente M0009-2007-41465.

Montes Echeverría denunció esta situación a una variedad de instancias (OACNUDH, PDH, ODHAG, CALDH, Embajadas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos).

De los oficios adjuntos al oficio de impedimento, se aprecia que:

- Montes Echeverría fue denunciado por falsificación de documentos privados, uso de documentos falsificados y caso especial de estafa, ya que el Banco de los Trabajadores lo acusa de haber publicado en 2006 hechos falsos “que provocaron una corrida de 158 millones de quetzales al banco”, en su calidad de Director propietario ante la Junta Directiva del Banco,
- Las actuaciones judiciales entre el sobreseimiento de 1ª instancia y la resolución de la Sala de Apelaciones tuvieron lugar entre marzo y mayo de 2009,
- La Sala de Apelaciones resolvió actividad procesal defectuosa ya que el Juzgado de 1ª instancia debió haber dado participación en el caso a la PGN.

Información adicional: Álvaro Erick Montes Echeverría tiene su propio blog sobre este caso (<http://alvaroerikmontes.com>) y se encontró también una alegación de él en la versión electrónica de El Periódico del 25.01.2010. Denuncia persecución política en su contra de parte de los nuevos directores del Banco de los Trabajadores, con la avenencia del Presidente Colom y su esposa, por el motivo que él se atrevió a denunciar malos manejos en el Banco, ante la Superintendencia de Bancos.



- **Impedimento presentado por la Fundación Sobrevivientes.**

La Fundación Sobrevivientes denuncia que Carlos Ramiro Contreras Valenzuela actuó como abogado defensor de la empresa Proyecto de Obra Civil S.A., que pertenece al ex Coronel Jacobo Esdras Salán Sánchez y sus hermanos. Jacobo Esdras Salán Sánchez fungió como Asesor de seguridad del Presidente Alfonso Antonio Portillo Cabrera en el año 2000, y es sindicado de peculado por la CICIG y el Ministerio Público, por la sustracción de fondos del Ministerio de la Defensa Nacional en el año 2001.

18 Freedyn Waldemar FERNANDEZ ORTIZ

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario por la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 24 de agosto de 1990.
Colegiado activo No. 3963.

1. Trayectoria profesional

Actualmente, Freedyn Waldemar Fernández Ortiz se desempeña en el Instituto de Defensa Pública Penal, como Defensor Público en Mixco desde 2008.

Freedyn Waldemar Fernández Ortiz fue Agente fiscal en el Ministerio Público desde agosto de 1994 hasta mayo de 2008, cuando renunció. Se desempeñó como:

- Agente fiscal en El Petén, de agosto de 1994 a marzo de 1996,
- Fiscal distrital de Baja Verapaz, donde formuló acusación en contra de ex Patrulleros de Autodefensa Civil sindicados de las masacres de Agua Fría y Río Negro, cometidas durante el enfrentamiento armado interno, de marzo de 1996 a julio de 1997,
- Fiscal distrital de El Progreso, de julio de 1997 a abril del 2000,
- Fiscal distrital de Jalapa, de abril a octubre del 2000,
- Fiscal distrital de San Marcos, de octubre del 2000 a septiembre de 2001,
- Fiscal distrital de Chiquimula, de septiembre de 2001 a agosto de 2002,
- Fiscal distrital adjunto de Villa Nueva, Guatemala, de agosto de 2002 a mayo de 2003,
- Fiscal de distrito adjunto de Ixcán, Quiché, de mayo a junio de 2003 (Freedyn Waldemar Fernández Ortiz indica en su CV que el traslado al Ixcán se debió a no haber obedecido una orden ilegal del entonces Fiscal General, Carlos de León; planteó un recurso de amparo que le permitió regresar a Villa Nueva en junio de 2003),



- Fiscal de distrito adjunto asignado a la Unidad de Impugnaciones, de enero a agosto de 2004,
- Fiscal de distrito adjunto de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, de agosto de 2004 a mayo de 2005,
- Jefe de Sección de Delitos de Narcoactividad, de mayo de 2005 a mayo de 2007,
- Coordinador Técnico de la Secretaría de Coordinación Técnica del MP, de mayo de 2007 a mayo de 2008.

2. Denuncias administrativas ante el Ministerio Público

- **Supervisión MP No. 47-2005. 27 de enero de 2005. Negligencia en el proceso. Injustificada.**

Después de ser condenado por el delito de robo, el denunciante interpuso una queja contra el Agente Fiscal Freedyn Waldemar Fernández Ortiz, por supuesta negligencia durante los procedimientos preparatorios e intermedios dentro del proceso penal.

- **Supervisión MP No. 82-2007. 12 de marzo de 2007. Abuso de Autoridad. Injustificada.**

El denunciante presentó una denuncia en contra del Agente fiscal Freedyn Waldemar Fernández Ortiz, ya que su esposo fue procesado por comercio, tráfico y almacenamiento ilícito de precursores químicos para la elaboración de estupefacientes, argumentando que el Agente fiscal entorpecía y retrasaba el juicio. La Supervisión del MP estableció que las actuaciones del fiscal se apegaron a derecho.

3. Denuncias presentadas ante la Procuraduría de los Derechos Humanos

La Procuraduría de los Derechos Humanos informó a CICIG de la existencia de la denuncia ORDGUA173/2007/OI en contra de Freedyn Waldemar Fernández Ortiz en esta institución.



4. Impedimentos presentados a la Comisión de Postulación

- El Movimiento Cívico Nacional solicita a la Comisión de Postulación verificar la capacidad y honradez del candidato mientras laboró en el Ministerio Público.
-

19 Brenda Dery MUÑOZ SANCHEZ DE MOLINA

Abogada y Notaria por la Universidad Rafael Landívar. Colegio Activo N° 4886.

1. Entorno Familiar

Originaria del departamento de Quetzaltenango.

2. Trayectoria Profesional

Cargo Actual: Jefa de la Fiscalía contra la Narcoactividad Región Occidente del País

- Jefa Fiscalía Adjunta de Delitos de Narcoactividad, Quetzaltenango. Durante el ejercicio de este cargo, ha sido Fiscal en la captura de miembros del cartel de Sinaloa.
- Fiscal ante el Tribunal de Sentencia de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Huehuetenango. Durante el ejercicio del cargo ha sido Fiscal en los hechos ocurridos por la masacre de Agua Zarca, Santa Ana Huista, Huehuetenango, solicitando 162 años contra Víctor Hugo González Morales “el Amarillo”
- Fiscal de Alto Impacto de Quetzaltenango (Fiscal para el caso de la Finca Nueva Linda)

3. Casos del Alto Impacto

• **Casos de las finca Nueva Linda y Corozo**

La candidata Brenda Dery Muñoz fue fiscal en los casos de alto impacto Finca Nueva Linda y Corozo, hechos que surgen como consecuencia del violento desalojo de campesinos en dichas fincas. En el caso de Nueva Linda, la ocupación de la finca por más de 50 campesinos se da como consecuencia de



un acto de reclamo por la desaparición del administrador de la finca Pedro Reyes y la falta de investigación del Ministerio Público para esclarecer los hechos y buscar a los responsables. En la finca Corozo, la desaparición de Pedro Mariano Tambriz da inicio a la intervención de 300 campesinos que interrumpieron dicha finca cuando las autoridades practicaban diligencias en dicho lugar, trayendo como consecuencia ambos hechos el saldo de muertos y heridos.

Las organizaciones de la sociedad civil han señalado que Muñoz no realizó las investigaciones correspondientes para esclarecer los hechos y establecer las responsabilidades. En este sentido en el Informe publicado por la organización Derechos en Acción sobre Nueva Finca señaló “llama la atención que la Fiscal de Alto Impacto de Quetzaltenango, Licenciada Brenda Dery Muñoz, sólo haya atendido el caso de los periodistas en contra de policías que los agredieron y les quitaron sus cámaras, el cual se encuentra en la etapa de juicio (pendiente de debate) y que no se haya ocupado de esclarecer la responsabilidad que tuvieron las autoridades en la masacre de campesinos que ocurrió ese día. Al contrario en vez de investigar a las autoridades directamente responsables de esos hechos, ha iniciado una persecución penal en contra de dos campesinos, contra quienes incluso, existe orden de aprehensión”.

Asimismo el informe de **la Alta Comisionada para los Derechos Humanos** que observa “con preocupación que la institución no realiza imparcialmente su trabajo, como se desprende del trato desigual en la investigación de procesos de alto impacto como los de la finca Nueva Linda y represa Chixoy.

Es importante señalar que la secretaria Ejecutiva de Ministerio Público, Gloria Porras, remitió a la Supervisión del Ministerio Público mediante el Informe N° 291-2005 la revisión de los casos Nueva Linda y el Corozo, casos eran llevados por la Fiscal Muñoz Sánchez, Fiscalía de Crimen Organizado de



Quetzaltenango. Sin embargo luego de la revisión del expediente, no consta ningún trámite del caso ni resolución alguna.

Fuente: “Masacre en Nueva Linda²: Caso Abierto...”Derechos en Acción. Noviembre 2005. www.rightsaction.org

Debido a este caso, el 18 de octubre de 2004 la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH** otorgó medidas cautelares a favor de Alexander Toro, Auxiliar de la Procuraduría Departamental de Retalhuelu y su familia quien habría sido blanco de amenazas de muerte tras su intervención como mediador entre ocupantes, propietarios y autoridades públicas en la búsqueda de una solución pacífica a la ocupación de la Finca. Asimismo el 29 de octubre de 2004, a favor de los periodistas que también habrían sido amenazados y agredidos tras presenciar los hechos de violencia derivados del desalojo el 31 de agosto de 2004.

Por su parte, el 29 de marzo de 2006, **Amnistía Internacional** publicó el informe Guatemala: ¿Tierra de Injusticia? AI: AMR 34/003/2006/s) en el que describe la lucha por la tenencia de la tierra como fenómeno histórico de Guatemala, dentro del cual dedica un acápite a los hechos ocurridos en la finca nueva linda. Asimismo a través de un llamamiento a la sociedad “Un sistema judicial de doble rasero: el caso de la finca Nueva Linda” se pronunció en relación a los hechos ocurridos en el desalojo de la Finca Nueva Linda señalando que las investigaciones sobre el secuestro de Héctor Reyes y sobre los actos de violencia –incluidas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales– cometidos durante el desalojo efectuado en agosto de 2004 no han dado resultados concretos; después de dos años y medio, sigue sin conocerse la suerte de Héctor Reyes y no se ha declarado a nadie culpable de los homicidios o de los actos de violencia perpetrados durante el desalojo.

² Hechos sucedidos antes, durante y después del desalojo violento de la Finca Nueva Linda, del municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, el 31 de agosto de 2004, con el resultado de 12 muertes y unas 45 personas heridas.

4. Denuncias Administrativas ante la Supervisión del Ministerio Público

- **Queja No. 291-2005; ingresada el 9 de mayo de 2005. Archivada**

La secretaría Ejecutiva de Ministerio Público, Gloria Porras, remite a la Supervisión General del Ministerio Público, revisar los casos Nueva Linda y El Corozo. Estos casos son considerados de alto impacto. Dichos casos eran llevados por la Fiscal Muñoz Sánchez, Fiscalía de Crimen Organizado de Quetzaltenango. Sin embargo en el expediente no consta ningún trámite del caso ni resolución alguna. La solicitud fue de fecha 12 de Mayo del 2005. Expediente 13-2005, causa 110-2005.

- **Queja No. 402-2006; ingresada el 12 de septiembre de 2006. Injustificada.**

Queja interpuesta por la Juez de Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Suchitepéquez, Brenda Lisseth Ramírez Román, por “inquietar la independencia judicial de la Juzgadora”. Se acusa además al auxiliar fiscal. Revisado el expediente se establece que todo giraba alrededor de un caso por Secuestro y Plagio acaecido en el 2005 en Quetzaltenango (proceso 2900-2005), siendo que el cuerpo de la víctima fue localizado en jurisdicción de Suchitepéquez (proceso 2163-2005). Las supuestas presiones y demás obedecían a solicitudes que planteaba el fiscal a la Juez citada, lo que originó roces. Finalmente la causa fue declarada injustificada en el mes de Marzo del 2007 porque se consideró que esas presiones no respondían a un interés particular, sino que se requería celeridad para resolver el caso en cuestión.

5. Información relevante

- La fiscal del Ministerio Público Brenda Dery Muñoz pidió 162 años prisión contra el mexicano Víctor Hugo González Morales, alias “el Amarillo”, quien enfrentó una audiencia de conclusión y sentencia por la masacre de Agua Zarca, registrada en Santa Ana Huista, Huehuetenango, el 30 de noviembre de 2008, cuando murieron 17 narcotraficantes guatemaltecos y mexicanos.



Fuente: Diario Hoy, 30 de octubre de 2010.

- Fue Fiscal contra la Narcoactividad en el caso de la detención de miembros del Cartel de Sinaloa, en donde se incautó a la droga con un valor de 3 millones de quetzales. Fuente: Prensa Libre, 12 de junio de 2010.
-

20 Oscar Rolando CONTRERAS HERNANDEZ

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario, por la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 29 de noviembre de 1991. Colegiado activo No. 4227.

1. Entorno familiar

Hijo de Magdaleno de Jesús Contreras y Carmen Lidia Hernández González. Casado con María Antonia Méndez Solís. Originario de Guatemala Ciudad.

2. Trayectoria profesional

Óscar Rolando Contreras Hernández labora actualmente en la Contraloría General de Cuentas, con el cargo de Coordinador de Juicios de Cuentas, desde abril 2009. Mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2010, la Contraloría General de Cuentas hace constar que no obra procedimiento disciplinario laboral en el expediente personal de Óscar Rolando Contreras Hernández.

- En el Organismo Judicial, fue Coordinador de formación y capacitación en 1992.
- En el Ministerio Público, Óscar Rolando Contreras Hernández fue Fiscal distrital de El Petén, en 1993-94, y Fiscal de Sección de la Fiscalía de Delitos de Narcoactividad, de 1994 a 1998, siendo recién creada esta Fiscalía.
- Fue Asesor legal de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, de junio a julio 2000.
- En la Superintendencia de Administración Tributaria, Óscar Rolando Contreras Hernández se desempeñó en la Dirección de Asuntos Jurídicos (no indica fecha en el cargo).
- Óscar Rolando Contreras Hernández fue nombrado Director-Interventor de la Dirección General de Migración, Ministerio de Gobernación, de diciembre de 2001 a enero de 2004.

- Fue Coordinador de recursos humanos en el Vice Ministerio de Seguridad Alimentaria, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, de enero de 2007 a febrero de 2008.

3. Postulación en procesos anteriores y punteo

En el proceso de postulación para Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en 2009, Oscar Rolando Contreras Hernández obtuvo un punteo de 57/100, y no fue incluido en la nómina de 26 candidatos que la Comisión de Postulación presentó al Congreso de la República.

En el proceso de postulación para Magistrado de la Corte de Apelaciones en 2009, obtuvo un punteo de 72/100, fue incluido en la nómina de 180 candidatos que la Comisión de Postulación entregó al Congreso de la República. No fue electo por el Congreso, al recibir 137 votos en contra y 0 voto a favor.

En el primer proceso de postulación para Fiscal General en 2010, Óscar Rolando Contreras Hernández fue excluido por no presentar constancia de no haber sido sancionado por el Régimen Disciplinario de las instituciones para las cuales ha laborado.

4. Denuncias penales ante el Ministerio Público

- **MP0001-2002-508, en investigación, sindicado por los delitos de incumplimiento de deberes y abuso de autoridad. Fiscalía de Sección contra la Corrupción. Conexado con MP-001-2002-82358, estado pendiente, sindicado por acusación y denuncias falsas. Fiscalía distrital Metropolitana.**

Los representantes legales del Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Migración, denuncian a Oscar Rolando Contreras Hernández y Ramiro Zacarías Merlos, en forma individual y en calidad de representantes legales de la Dirección General de Migración, ya que los sindicatos habrían permitido el ingreso de personas ilegales (Sirios, Jordanos, Chinos y Tailandeses) que van de tránsito a los Estados Unidos de América.

- **MP012-2002-90291, desestimado, sindicado por sustracción de menores, abuso de autoridad, desobediencia (por funcionarios), cohecho activo. Agencia de Asuntos Internos de la Fiscalía de Sección Delitos Administrativos.**

El agraviado denuncia la actuación de Oscar Contreras Hernández como Jefe de Migración, a quien culpa de la desobediencia y evasión de la orden judicial que establece el arraigo para su hija menor, acusando también de desobediencia a la madre de la niña, ya que existe mandato judicial para que la menor no saliera del país. Se ordenó la desestimación de la querrela con resolución del 1 de octubre de 2006, Causa 1108/2003.

- **MP001-2002-59330, desestimado, sindicado por coacción. Fiscalía Distrital Metropolitana, Agencia 3 de Periodistas.**

La agraviada, Secretaria Bilingüe de la Sede del Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Migración (DGM), sindicada a Oscar Rolando Contreras Hernández y a otra persona, quienes la acusaron de haber robado y entregado el disco duro de una computadora de la DGM al Ingeniero de cómputo de la Delegación de Migración de Talismán, de la República de México. La agraviada aporta como medio de prueba de lo sucedido a un técnico en computación, quien le manifestó que fue otra la persona que le ordenó quitar el disco duro por orden de otro y manifiesta que la computadora en cuestión estaba en mal funcionamiento o que estaba sin el disco duro, situación que no tiene validez legal para la denunciante. El expediente en el SICOMP está desestimado y consta de 44 folios, al parecer la Fiscalía Metropolitana lo remitió incompleto, ya que falta el auto de desestimación.

- **MP001-2003-54767, desestimado, sindicado por coacciones y amenazas, Fiscalía Distrital Metropolitana (Agencia 3 de Periodistas).**

Se presenta denuncia por representantes del Sindicato de la Dirección General de Migración el día 20 de junio del 2003, en la Oficina de Atención Permanente de la Fiscalía Distrital de Guatemala, contra el sindicado Oscar Rolando Contreras

Hernández, en esa fecha Director-Interventor de la Dirección General de Migración, por coerción, persecución y hostigamiento en contra del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Migración, y específicamente en contra del Secretario General Rodolfo Quiñonez Mendoza (parte agraviada), por haber publicado en campo pagado en el Diario La Hora, de fecha 18 de junio del 2003, en la página 9, un afiche “Se busca por delitos de cohecho y tránsito ilegal de personas”, sin que hubiese sido citado el agraviado ante Juez competente, atribuyéndose Oscar Rolando Contreras Hernández funciones que no le corresponden y que son exclusivas de la PNC, Ministerio Público o Juez competente. Además, denuncia el agraviado que el día 19 de junio del año 2003, aparecieron pegados en las paredes del edificio que ocupa la Dirección General de Migración fotocopias del afiche publicado en el Diario La Hora, como un acto de intimidación y de coerción en contra de su organización, situación que fue también denunciada ante la Procuraduría de Derechos Humanos, quienes levantaron acta sin número de fecha 19 de junio del 2003.

El Agente Fiscal Noé Moya solicitó la desestimación de la denuncia, por proceder el delito denunciado a difamación, que es perseguible únicamente por acción privada. El Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal dictó auto de desestimación el 12 de febrero de 2010.

- **MP001-2008-76, en investigación, sindicado por el delito de apropiación, retención indebida y malversación. Fiscalía de Sección contra la Corrupción.**

Grupo de personas demandadas, entre ellas el sindicado, por la Sra. Ana Villegas de Fortín (interventora de la Dirección General de Migración nombrada en enero de 2008), conocían que los fondos que se retuvieron por parte de la Dirección General de Migración (retenedor) a la entidad Corporación Inmobiliaria La Luz S.A., en concepto de pago por servicios de emisión de libretas de pasaporte entre abril y octubre de 2003, fueron destinados a pagar gastos de funcionamiento de la dependencia de la Dirección General, por lo que hubo malversación de fondos, incumplimiento de pago y apropiación indebida de tributos.

Denuncias penales en las que Oscar Rolando Contreras Hernández es el agraviado:

- **MP001-2002-53236, archivado. Sindicado por delito de apropiación y retención indebidas. Antigua Agencia Fiscal No. 25 de la Fiscalía Distrital Metropolitana.**

El 18 de junio de 2002, los mandatarios judiciales del Director de Migración, Oscar Rolando Contreras Hernández, denuncian que ese mismo día se descubrió en el disco duro de la computadora del auxiliar de contabilidad en la Dirección General de Migración, la cédula de vecindad escaneada de Óscar Rolando Contreras Hernández. Ese mismo día, el Auxiliar de Contabilidad fue despedido de la institución. En enero de 2002, él había denunciado el robo, en la Gerencia de Migración, de varios teléfonos celulares. El caso fue archivado el 28 de agosto de 2002, ya que la Dirección General de Migración informó al Ministerio Público que se había borrado toda la información almacenada en la computadora en la que se descubrió la cédula escaneada.

- **MP001-2003-2802, desestimado. Sindicado por delito de apropiación y retención indebidas. Antigua Agencia Fiscal No. 23 de la Fiscalía Distrital Metropolitana.**

El 30 de diciembre de 2002, los mandatarios judiciales del Director de Migración, Oscar Rolando Contreras Hernández, denuncian que un delegado de Migración en el Aeropuerto Aurora, dejó de presentarse a sus labores desde el 1 de diciembre de 2002, sin devolver sus dos uniformes ni el sello de control de entradas y salidas de extranjeros al país. El 30 de octubre de 2003, el sindicado se presentó al Ministerio Público para dejar constancia de que el 13 de enero de 2003, acudió a la Dirección General de Migración para devolver el sello y los uniformes. El caso fue desestimado el 17 de mayo de 2004.

- **MP001-2003-22592, estado desconocido. Antigua Agencia Fiscal No. 11 de la Fiscalía Distrital Metropolitana.**

El 11 de marzo de 2003, los mandatarios judiciales del Director de Migración, Oscar Rolando Contreras Hernández, denuncian la existencia de amenazas



telefónicas en contra de Oscar Rolando Contreras Hernández, recibidas en su lugar de trabajo a través de secretarías, los días 27 de febrero y 11 de marzo de 2003. Las amenazas refieren a causar daños a la familia de Oscar Rolando Contreras Hernández si éste no renuncia al cargo de Director de Migración. El agraviado atribuye las amenazas a las molestias ocasionadas entre el personal, por su lucha contra la corrupción dentro de la Dirección General de Migración. Al no poder localizar el número de teléfono de procedencia de las amenazas, la investigación terminó.

5. Denuncias presentadas ante la Procuraduría de Derechos Humanos

- **Expediente N°EIO. GUA 20-2002 (12 de Agosto del 2002)**

Motivo de la Denuncia: Por afectar el derecho a la Dignidad, Integridad y Seguridad de la población migrante indocumentada en Guatemala. Al Licenciado Oscar Rolando Contreras Hernández se le acusa, en su calidad de Director – Interventor de Migración, de permitir el funcionamiento de albergues para detenidos extranjeros indocumentados en condiciones infrahumanas, especialmente, el albergue ubicado en la zona 8, del municipio de MIXCO, del departamento de Guatemala. Además, se le atribuyen cargos por no cumplir con la política migratoria en cuanto al respeto de los Derechos Humanos de la población migratoria.

Decisión final del Procurador de Derechos Humanos: El día 26 de Noviembre del 2003, resolvió absolver de toda responsabilidad al licenciado Oscar Rolando Contreras Hernández, toda vez que a juicio de esta instancia, el licenciado cumplió con lo estipulado en la Ley de Migración. Este fallo dejó sin efecto una decisión anterior del 12 de agosto del 2002, en el que se había declarado responsable a Contreras Hernández, por no haber cumplido con la política migratoria en lo que respecta a los Derechos Humanos.

6. Sanción en la Contraloría General de Cuentas

Óscar Rolando Contreras Hernández fue sancionado por falta de manuales de funciones y procedimientos (expediente S-170-2005) por Q. 4000, que pagó en 2009, y por incumplimiento a normas de control interno (expediente S-0351-2006) por Q 20,000, que pagó en 2009.

Resoluciones No. Bq./006183 y Bq./006184 del 13 de agosto de 2009, relacionadas con sanciones impuestas a Funcionarios de la Dirección General de Migración, por incumplimiento al Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y por otros incumplimientos a normas de control interno y disposiciones legales, respectivamente, con las que se rebajaron las multas inicialmente impuestas.

De conformidad con los documentos adjuntos a las resoluciones señaladas se estableció que, en el primer caso, la sanción se deriva de la falta de manuales de funciones y de procedimientos que regulen las diferentes unidades que forman la estructura organizativa, derivado de la cual le impusieron una sanción económica de Q.4,000.00, que fue rebajada a Q.100.00.

En el segundo caso la sanción se deriva del incumplimiento de normas de control interno, por el pago de sentencias judiciales por concepto de sueldos caídos y otras prestaciones a personal destituido por Q.1,019,115.42, atribuible a errores de procedimiento por parte de funcionarios y empleados, incumpliendo normas del Código de Trabajo, derivado de lo cual le impusieron una sanción económica de Q.20,000.00, que fue rebajada a Q.1,000.00.

Es de notar que, por errores de procedimiento atribuibles a funcionarios y empleados de la Dirección General de Migración se erogaron más de Q.1.0 millón, en detrimento de los intereses del Estado, lo cual es una sanción de importancia pues las anomalías incurridas dañaron económicamente al Estado de Guatemala.



7. Registro Mercantil

Óscar Rolando Contreras Hernández aparece como comerciante individual (exp. 346885 y 6920-2007).

8. Impedimentos presentados por la Comisión de Postulación

- El Movimiento Cívico Nacional lo objetó por haber sido Director-Interventor de Migración durante el gobierno de Alfonso Portillo, retirado por acciones ilegales de acuerdo a información de prensa (Prensa Libre del 3 de junio de 2008), considerado cómplice de haber contribuido a sacar a la hija de un empresario fuera del país a pesar de que tenía orden de arraigo (ver denuncia MP012-2002-90291), y otras denuncias ya detalladas arriba.

El Movimiento Cívico Nacional también refiere que fue investigado por la Comisión Federal de Comunicación del Gobierno de Estados Unidos de América (FCC) debido a una denuncia que indica que levantó el arraigo a Manuel Maza Castellanos, ex Ministro de Finanzas de Alfonso Portillo, sindicado por peculado en la misma causa penal que el ex Presidente, y Byron Barrientos, ex Ministro de Gobernación de Alfonso Portillo, condenado por peculado.

21 Héctor Alfredo MUÑOZ PAYERAS

Abogado y Notario por la Universidad Mariano Gálvez. Colegiado Activo N° 4501.

1. Entorno Familiar

Originario de la Ciudad de Guatemala. Hijo de Héctor Muñoz y Floridalma Payeras; estado civil casado.

2. Trayectoria Profesional

No trabajó en el Ministerio Público ni en el Organismo Judicial.

- Asesor de empresas privadas como la Asociación Nacional del Café -ANACAFE, Consejo Nacional de Algodón, Cámara del Agro, Asociaciones Ganaderas, Gremial de Huleros, Gremial de Azucareros.
- Asesor del Consejo Nacional Agropecuario de Cámara del Agro.
- Asesor en distintas mesas de resolución de conflictos laborales.
- Apoyo en la asesoría a la Comisión de Reforma Registral, la cual tuvo como objeto definir las estrategias de actualización y digitalización del Registro de la Propiedad Inmueble.

3. Denuncias Penales ante el Ministerio Público

- **MP001-2009-139257; sindicado por Usurpación agravada, casos especiales de estafa, Fiscalía Distrital Metropolitana. En investigación.**

Los presuntos agraviados, presentaron querrela ante el Juez del Séptimo Juzgado de Primera Instancia Penal contra José Francisco Alonso Morales y Héctor Muñoz Payeras, señalando que les usurparon la propiedad registrada que tenían de su familia desde hace 20 años. Los hechos señalan que José Alonso Morales compró dicha propiedad que es parte de los hermanos Paniagua y a su vez Morales se lo vendió al candidato Héctor Muñoz Payeras, actual propietario, ocasionando el conflicto. Morales es propietario de 3 fincas en conflicto. Hasta el momento no habría habido amenazas por parte de ninguna de los sindicados ni agraviados. El terreno en disputa se encuentra



ubicado en Villa Canales, Cantón El Matasano, Aldea Boca del Monte, Guatemala. Actualmente el caso se encuentra en investigación, y aún falta la declaración de Alonso Morales en el expediente, para establecer si es culpable del mal manejo y venta del terreno en disputa.

- **MP001-2008-48916; sindicado por Estafa Propia; Fiscalía Distrital Metropolitana. Desestimado.**

Los presuntos agraviados en representación de su madre, presenta denuncia contra José Francisco Alonso Morales y Héctor Muñoz Payeras, por delito de estafa propia. La denunciante señaló que Alonso Morales la despojó de la Finca 59288 F-152 L-1023 RGP, y para poder registrarla a su nombre. Este hizo una declaración jurada en escritura pública ante el Notario Héctor Muñoz Payeras inscribiendo terreno que es propiedad de la denunciante. La causa se Desestimó porque las mediciones de terreno no concuerdan.

Observaciones: De acuerdo a los investigadores que informaron, en realidad faltaron diligencias). El auxiliar fiscal señaló que existe una dispuesta similar por un terreno ubicado en Villa Canales.

- **MP001-2008-2450; sindicado por Colusión y Estafa. Fiscalía Distrital Metropolitana. En investigación.**

El Representante Legal de Agroforest, S.A señaló tacha en contra del candidato Muñoz Payeras por estafa y colusión al haber realizado junto con su socio irregularidades contractuales con el fin de atribuirse una propiedad de inmueble inexistente y obtener los frutos (proyectos forestales) producto de un arrendamiento.

La empresa Agropecuaria Samay en calidad de propietaria de la finca Sebax arrendó una porción de la finca por un periodo de 20 años a Agroforest, S.A para utilizarla en proyectos forestales.

Agropecuaria Samayay, posteriormente llevó a cabo un proceso para rescisión de dicho contrato y desalojo de la finca en vista de que la arrendataria supuestamente no había pagado las cuotas del arrendamiento.



De acuerdo al denunciante, este juicio se llevó a cabo con una serie de irregularidades producidas por el candidato Muñoz Payeras, y el representante de la empresa Agropecuaria quienes indujeron a error al juez. En ese sentido señala que quien se identificó como representante legal de la agropecuaria ante el juez, tenía un nombramiento que ya había sido revocado en el 2000, cuatro años antes de iniciarse el proceso; mientras que Muñoz Payeras, quien se presentó como abogado director de Agropecuaria Seamay en el proceso, en realidad era el verdadero propietario del inmueble ya que esa finca se había vendido en el año 2000 a una Corporación Senahú y posteriormente a Muñoz Payeras en 2004, es decir 6 meses antes de presentarse la demanda de desalojo contra la arrendataria.

Todo esto con el motivo de desalojar a la arrendataria de la finca, apoderarse del producto del proyecto forestal y estafar a los arrendatarios.

Observaciones: Luego esta denuncia se presentó como impedimento ante la Comisión de Postulación

- **MP001-2007-92412; sindicado por Amenazas. Fiscalía Distrital Metropolitana. Archivada**

El 5 de agosto de 2007, se presentó denuncia en contra de Carlos Humberto Jurado, Héctor Arturo Hegel Girón y Héctor Muñoz Payeras porque a las 17:30 de ese día, un vehículo tipo Panel interceptó su automóvil para atentar contra su vida. Horas antes, a las 6:30 su cónyuge que iba a bordo de su automóvil particular, sufrió un atentado, al ser interceptado por dos individuos que a bordo de una motocicleta le efectuaron disparos en forma directa.

La denunciante relaciona todos estos hechos por una disputa de terrenos en la cual sus vecinos la acusan de haber tomado el terreno de éstos, a lo que la denunciante responde que no es cierto porque tiene los pagos al día y que Héctor Muñoz Payeras, no le ha entregado las escrituras de su propiedad, razón por la cual culpa de los hechos que le han sucedido a los sindicatos ya mencionados. La causa se desestima porque la denunciante no tiene certeza de que los autores del hecho hayan sido a quienes denunció.



4. Registro Mercantil

El candidato Héctor Muñoz Payeras está relacionado con las siguientes empresas ocupando los siguientes cargos:

- Constructora Corporativa, Sociedad Anónima
Cargo: Liquidador
- Constructora Corporativa, Sociedad Anónima
Cargo: Gerente General

5. Impedimento

Denuncia presentada ante la Comisión de Postulación por parte de Agroforest, S. A. Son los hechos relacionados a la denuncia penal MP001-2008-2450 explicada anteriormente.

22 Rómulo de Jesús GONZALEZ GRAMAJO

Abogado y Notario por la Universidad Rafael Landívar. Colegio Activo N° 4927.

1. Datos Personales

Reside en el departamento de Quetzaltenango

2. Trayectoria Profesional

- No se conoce su ocupación actual.
- Comisario del Juzgado Segundo de Primera Instancia Departamental de Quetzaltenango. Noviembre 1984- Julio de 1986
- Comisario de la Sala Octava de la Corte de Apelaciones de Quetzaltenango. Julio 1986- Septiembre 1990.
- Notificador del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y Económico Coactivo de Quetzaltenango. Septiembre 1990 a Agosto 1993
- Oficial Segundo del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y Económico Coactivo de Quetzaltenango. Agosto 1993 a Septiembre 1995
- Abril 1996. Septiembre 1996: Consultor de MINUGUA- Forin. Proyecto de Bufete Popular Santa Cruz, Quiché.
- Fiscal Especial del Ministerio Público. Febrero 2003- Marzo 2004

3. Procuraduría de Derechos Humanos (PDH)

La PDH informó la existencia de una denuncia presentada contra el candidato, bajo el expediente N° ORD249/2007/DCP

4. Registro Mercantil

Del registro que aparece en el Registro Mercantil o en el de Guatecompras,³ el candidato Rómulo González está relacionado con la siguiente empresa:

³ Registro electrónico del Sistema de Compras y Adquisiciones del Estado

- **Acabados Internacionales, Sociedad Anónima**
Cargo: Administrador Único y Presidente del Consejo de Administración.

5. Información Relevante.

- **Recolección de cinco mil firmas**

Por medio de carta de fecha 18 de octubre de 2010, el movimiento “Unidos por la Justicia y la Paz” envió copia de carta emitida el 28 de septiembre de 2010 a la Comisión de Postulación en la que informa que el candidato Rómulo González ha recolectado cinco mil firmas para que se le incluyera en la nómina de seis candidatos en el primer proceso de elección a Fiscal General. Asimismo reiteran su respaldo al candidato considerándolo idóneo para el cargo, entre otras cosas por su apoyo a las comunidades indígenas, y por “buscar el equilibrio entre católicos, evangélicos, mormones y otros que practican espiritualidad ancestral”.

6. Impedimentos

- **Fiscal en el caso Rafael Castillo Gándara**

Denuncia interpuesta por María Yesenia Tumax Solares en auxilio de Rafael Castillo Gándara.

El candidato es denunciado por haber archivado el caso donde fue nombrado por el Fiscal General Carlos De León para investigar a la ex vocera de esa entidad, Ana Lucía Alejos acusada de ejecución extrajudicial en grado de tentativa en contra de su ex esposo, el empresario Rafael Castillo Gándara. Rómulo González pidió archivar el caso contra Alejos y además se desestimó la denuncia contra De León acusado de proteger y acusado por encubrimiento en ejecución en grado de tentativa.

- **Denuncia por el caso del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ**

Se le acusa de haber solicitado el archivo de la denuncia presentada en contra de Haroldo Quej, Director de Fonapaz y Pedro Palma Lau, director de Contienda; sindicados de haber comprado terrenos inexistentes a la empresa agropecuaria Nabalija, por un valor de Q20 millones. Este terreno pertenecería a los pobladores de Xeputul, San Gaspar Chajul, Quiché, que fueron expulsados de sus tierras. El desalojo fue promovido por esta agropecuaria, “aun cuando Nabalijá afirma ser la propietaria y que inscribió la finca en el Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango, los ixiles



aseguran que no existe ningún estudio catastral, ni mapa donde conste que esta propiedad existe físicamente.”

Fuente: Movimiento Cívico Denuncias; Noticia del Diario Prensa Libre de 02/04/2004; El Periódico del martes 19 de agosto de 2003.



23 Sergio Roberto LIMA MORALES

Abogado y Notario por la Universidad San Carlos de Guatemala. Colegiado activo N° 2044.

1. Entorno Familiar

Originario del departamento de Chiquimula. Reside en la Ciudad de Guatemala. Hijo de Marco Antonio Lima Torres y Rosenda De Jesús Morales; estado civil casado.

2. Vinculación con Partidos Políticos

Según impedimento presentado por el Movimiento Cívico Nacional, y que no ha sido comprobado por CICIG, el candidato “Tiene muy buena relación con el partido político Frente Republicano Guatemalteco FRG”. **Fuente: Movimiento Cívico**

3. Trayectoria Profesional

- Magistrado de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial, Vocal I, Sala Tercera del Ramo Penal. Octubre de 2009 a la fecha
- Miembro del Consejo del Ministerio Público. 28 de Junio 2006 a la fecha
- Asesor Adscrito al Despacho del Fiscal General del Ministerio Público. 2008-2009
- Fiscal Especial para investigar delitos de estafa en el Registro General de la Propiedad. (Petén) 2004-2007
- Asesor Jurídico de la Asesoría Técnica del Ministerio Público. 2004
- Miembro del Consejo del Ministerio Público. 28 de Junio 2006 a la fecha
- Abogado Litigante. Experto en Criminalística; Asesor y Consultor Técnico en Juicios Orales y Públicos. 1986-2003
- Experto Oficial en Criminalística de los Tribunales de Justicia y Jefe del Laboratorio de Investigaciones Criminológicas de la Policía Nacional Civil. 1962-1986



4. Denuncias Administrativas ante el Ministerio Público

- **Queja: 362-2006; ingresada el 9 de agosto 2006. Injustificada.**

El Juez Presidente del Tribunal Undécimo denunció a los fiscales de la Causa N° 5545-2005 por no iniciar el debate oral hasta en dos oportunidades porque no iniciaron el debate oral hasta en dos oportunidades. La Supervisión del Ministerio Público concluyó que no fue falla ni falta de de servicio por parte de los fiscales. También se tomó nota que el juez supo de las razones por las cuales las suspensiones solicitados fueron aceptados por el Tribunal.

- **Queja: 427-2006; ingresada el 2 de diciembre de 2006. Injustificada.**

La denunciante presentó a la Procuraduría de Derechos Humanos y a la Supervisión del Ministerio Público denuncia contra Sergio Lima Morales, fiscal contra estafas al registro de la propiedad, por violación del Derecho Humano al debido proceso y porque no habría gestionado su solicitud de orden de aprehensión en contra de 5 personas por estafa propia. Basándose en el informe de la Procuraduría de Derechos Humanos, la Supervisión indicó que las diligencias realizadas por la Fiscalía fueron adecuadas e idóneas.

5. Denuncias Administrativas ante la Supervisión de Tribunales y Junta Disciplinaria del Organismo Judicial

- **Queja 451-2010 (137-2010). No se admitió para su trámite**

Queja interpuesta contra los magistrados de la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Guatemala, de la que Sergio Lima es parte. La denuncia es por no permitírsele consultar el Expediente de Amparo 59-2009 en su calidad de abogado.

La resolución de la Junta disciplinaria de fecha 2 de agosto de 2002 resolvió no admitir el trámite de la denuncia considerando que el recurrente no era parte ni abogado director de alguno de los interesados en el proceso de amparo; además de que los magistrados de la referida sala no son los encargados de poner a la vista los proceso que se tramitan en el Tribunal de Alzada, ya que su función es resolver.

6. Registro Mercantil

El candidato está vinculado a las siguientes empresas en calidad de propietario:



- Consultora Profesional
- Financiera Inmobiliaria
- Representaciones Internacionales LM
- Laboratorios de Seguridad
- Restaurant Dallas

7. Información Relevante

- El candidato fue excluido del primer proceso de selección en virtud de no reunir los requisitos previstos en la Ley y exigidos en la Convocatoria Pública, específicamente porque “no presentó constancia de no haber sido sancionados por el Régimen Disciplinario del Organismo Judicial”
- Ha integrado la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, como Vocal, en los casos del ex presidente Portillo y el Asociación Primavera.

8. Impedimentos

Convergencia por los Derechos Humanos y otras organizaciones sociales y populares:

- **Caso sobre Desaparición Forzada.**

Mediante carta dirigida a la Comisión de Postulación de 28 de octubre de 2010 se presentó impedimento contra Sergio Lima por su posible participación en el ocultamiento de la identidad de Vicente Hernández Camey, víctima de Desaparición Forzada en la época que el candidato era Jefe del Gabinete de Identificación.

- **Hechos**

El 9 de agosto de 1980 en su calidad de Jefe de Gabinete de Identificación, informó al Director General de la Policía Nacional sobre el fichaje de un hombre desconocido.

El 12 de agosto de 1980 informa al Director General de la Policía Nacional y al Juez de Paz del Ramo Criminal de Villa Nueva sobre la identificación de ese



hombre desconocido como Vicente Hernández Camey.⁴ Vicente Hernández Camey consta en el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico “Guatemala Memorias del Silencio” Tomo VIII, Anexo II página 211 caso 493, es víctima de Desaparición Forzada.

El 18 de agosto de 1980 Malvina Beatriz Armas, secretaria de la Sala Novena de la Corte de Apelaciones, le envía al Director General de la Policía Nacional un telegrama donde transcribe un recursos de exhibición personal a favor de Vicente Hernández Camey pidiendo “verificar en los cuerpos de detención de Policía Nacionales, Hacienda y en instalaciones militares a fin de verificar su ilegal detención”⁵. El 19 de agosto mediante la firma del Secretario General de la Policía Nacional, le dan curso al recurso de exhibición personal.

De acuerdo a los denunciantes,⁶ como procedimiento normal en los recursos de exhibición persona eran requeridos informes de todas las dependencias de la Policía Nacional, el jefe de Gabinete de Identificación debió haber estado enterado del recurso de exhibición personal en cuestión y hacer el reporte correspondiente.

Movimiento Cívico Nacional

- Según impedimento presentado por el Movimiento Cívico Nacional y que CICIG no logró corroborar, el candidato “tiene muy buena relación con el partido político Frente Republicano Guatemalteco- FRG”, quienes anteriormente lo apoyaron llevándolo al Consejo del Ministerio Público y que además fue Fiscal de la Fiscalía de Estafas al Registro de la Propiedad, donde conoció un caso en contra de Waldemar Lorenzana, acusado de ser narcotraficante, por unas fincas en Petén donde el candidato, nunca solicitó nada en contra del señor Lorenza, porque se dice que se reunión con dicho señor, quien le dio una fuerte suma de dinero para que no pidiera nada en su contra.

⁴ GTPN 49-02-S004 12.08.1980, Informe 561/fvn. Dirigido al Director General de la Policía Nacional....

⁵ GTPN 24-05-1980. Oficio 560/fvn.

⁶ FAMDEGUA, CAFCA, CEG, CIEP, CONAVIGUA, ECAP, UNAMG, entre más de 20 organizaciones.

24 Henry Francisco MONROY ANDRINO

Abogado y Notario por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Colegiado activo N° 4505.

1. Datos Personales

Originario del departamento de Escuintla. Reside en Puerto Príncipe, Haití.

2. Trayectoria Profesional

Principalmente es abogado con experiencia internacional y cooperación. Desde el 2005 a la fecha viene trabajando en la Misión de Naciones Unidas para la Estabilización de Haití - MINUSTAH, Haití.

- Instituto Nacional de Administración Pública. INAP. Asesor Jurídico en materia administrativa. 1982-1989-1990
- Contraloría General - Cuentas de Contralor y Auditor I y II. 1989
- Asesor en el Instituto de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público. 1993-1994
- Agente Fiscal del Ministerio Público. 1993-1998
- Cofundador de las Fiscalías contra el Narcotráfico, de Delitos de Cuello Blanco (Evasión de pagos de aranceles); Delitos Administrativos del Ministerio Público). 1994-1997
- Miembro electo ante el Consejo del Ministerio Público, en asamblea general de fiscales. 1996 a 1998
- Juez Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y delitos contra el Ambiente. 1998- 1999

3. Casos de Alto Impacto

- **Caso del Obispo Gerardi**

Hechos

Monseñor Juan José Gerardi, un obispo de la Iglesia Católica, fue duramente perseguido por su fuerte oposición a la agresiva violación de los Derechos Humanos cometidos en su Diócesis durante el conflicto armado interno, y por su oposición a la violencia sistemática que entonces azotaba al país, y ante la amenaza que pendió sobre su vida, partió al exilio en 1982. Dos años después regresa a Guatemala para incorporarse de

Fue asesinado el 26 de abril de 1998 cuando ingresaba a la casa parroquial de San Sebastián ubicada a dos cuerdas de la casa Presidencial, dos días después de haber presentado el informe "Guatemala Nunca Más" que dio cuenta de los horrores y pesadillas vividas por la población guatemalteca durante el conflicto armado interno.

El candidato Monroy fue juez en dicho caso. El juez Monroy clausura provisionalmente el proceso abierto contra el padre Orantes, uno de los principales sospechosos pero al comprobar que no existieron elementos en su contra le otorgó la libertad. Por la información recaba de las entrevistas, Monroy habría tenido un buen desempeño como juez, lo que trajo como consecuencia amenazas contra su vida, razón por la cual solicitó protección a la Misión de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODHA) para abandonar el país.

En enero de 1999, el Juez Isalas Figueroa se excusa de seguir conociendo en el Caso tras continuadas recusaciones de la defensa del sacerdote Mario Orantes, sindicado como el homicida y es sustituido por el Juez Henry Monroy. Este al no encontrar elementos válidos para continuar con el caso, rechaza la petición de apertura solicitada por el Ministerio Público y sobresee el juicio, ordenando la libertad al sacerdote Mario Orantes. En Marzo 1999 sale al exilio el Juez Henry Monroy después de ser objeto de intimidaciones y amenazas, y le sustituye la Jueza flor de María García Villatoro.



Fuente: “Memoria y Desencanto: Un año después del Asesinato de Gerardi”
Revista Envío 28 años. N° 26. Mayo 1999. Elaborado por Juan Hernández Pico.
Pp 7. Búsqueda Universal)

- **Caso Myrna Mack**

El 11 de septiembre de 1990 la antropóloga Myrna Mack fue ejecutada en un operativo de inteligencia militar montado por el Estado Presidencial de ese entonces, debido a la actividad profesional que Mack realizaba.

El candidato Henry Monroy asume el caso, y ordenó procesar a los tres altos militares a los que Hellen Mack (hermana de Myrna Mack) acusó de ser los autores intelectuales del asesinato de su hermana Myrna. Asimismo el 19 de junio de 2001, Monroy fue testigo del mismo caso presentado ante la Corte Interamericana de Derechos.

Fuente: Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 30 de noviembre de 2002.

<http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/mackchan/resol.PDF>

4. Denuncias Administrativas ante Recursos Humanos del Organismo Judicial

- **Queja 584-99. Archivada**

Queja en contra de Salvador Velasco de Matta y Henry Francisco Monroy Andrino, dentro del juicio 7-98 a cargo del oficial quinto del juzgado que tuvieron a su cargo y 585-99 promovida por Rigonel Barillas Sagastume.

Henry Francisco Monroy Andrino dejó sin firmar la resolución de fecha 13 de octubre de 1998, incluyendo el auto de procesamiento de acuerdo al informe de la Supervisión General de Tribunales de 20 de mayo de 1999. En relación a los emplazamientos ocurridos, no se le notificó a Henry Monroy la resolución de audiencia en virtud de ya no residir en el país y Salvador Velasco expuso situaciones no concretas al hecho denunciado.

El 23 de enero de 2002, se resolvió que teniendo en cuenta que el procedimiento disciplinario deberá realizarse dentro del periodo de tres

meses a partir de la denuncia y habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto en definitiva, se procede al archivo de las actuaciones.

- **Queja 710-99. Archivada.**

Queja interpuesta en contra de Salvador Velasco de Matta y Henry Francisco Monroy quienes fungieron en el cargo de Juez de Segunda Instancia Penal de Guatemala.

De acuerdo al informe de 7 de junio de 1999 de la Supervisión General de Tribunales, incurrieron en anomalías en el trámite procesal 931-97. “el ex juez Monroy porque el memorial del cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho donde el Ministerio Público interpuso recursos de apelación en contra de la resolución de 19 de junio de 1998, se resolvió en mayo de 1999, es decir con más de nueve meses de atraso”.

El 4 de enero de 2002, se resolvió que teniendo en cuenta que el informe de la Supervisión General de Tribunales fue presentada el 25 de mayo de 1999 y que el procedimiento disciplinario deberá realizarse dentro del periodo de tres meses a partir de la denuncia y habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto en definitiva, se procede al archivo de las actuaciones.

- **Queja 292-99. Justificada con Amonestación**

Queja interpuesta en contra Henry Monroy y Federico Rosendo Orozco, ex juez y ex oficial tercero ambos del juzgado segundo de Primera Instancia Penal.

A Monroy se le instruyó procedimiento administrativo disciplinario porque en el proceso 1016-97 otorgó medida sustitutiva de arresto domiciliario sin vigilancia al sindicado no obstante los delitos que se le imputaban (estafa, uso de documentos falsificados, y omisión de denuncia). En audiencia, Monroy no se pronunció.

El organismo judicial estimó que la queja planteada en contra del ex juzgador Monroy quedó comprobada con el informe presentado por la Supervisión General de Tribunales declarando procedente la queja, correspondiéndole

sanción de amonestación, sin embargo no se hizo efectiva dado que ya no laboraba para este organismo.

5. Información Relevante

- **Candidato en el Primer proceso de elección a Fiscal General**

El candidato fue excluido del primer proceso de selección en virtud de no reunir los requisitos previstos en la Ley y exigidos en la Convocatoria Pública, específicamente porque “las actas notariales de Declaración Jurada no cumplen con el requisito establecido en el artículo 43 de la Ley del Organismo Judicial”.

El candidato se presentó en el primer proceso de selección de Fiscal General. En dicho proceso fue excluido aparentemente por no haber cumplido con los requisitos formales.

En ese sentido, Monroy explica que al vivir en el extranjero, la Comisión señaló que se debieron “protocolizar” las actas que versaban sobre distintas áreas como el estado civil, el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos entre otros. Monroy señaló que a pesar de que no estaban obligados a protocolizar las actas, toda vez que no figuraban entre los requisitos de admisibilidad para postulación al cargo, se presentaron ante la Comisión para subsanar la supuesta anomalía, obteniendo una negativa por parte de la postuladora.

Ante esta situación Monroy planteó un recurso de amparo el cual fue otorgado y luego negado por el recurso de apelación interpuesto por la Comisión.

Es importante la observación a la que Monroy hace referencia sobre el entonces presidente de la Corte Suprema de Justicia y presidente de la Comisión de Postulación, Erick Alvarez y expresa: “curiosamente los argumentos utilizados por la Comisión cuando evacua su audiencia, contienen un ataque a nuestros argumentos presentados 2 horas antes ante el mismo juzgado de turno, lo que hace inferir que la Comisión, por medio de su presidente (también Presidente del OJ y de la CSJ), tuvo acceso a la



información del contenido de nuestra evacuación de audiencia de manera privilegiada antes de ser legalmente notificados, dejándonos en completa desigualdad procesal”.



25 Marco Antonio CORTEZ SIS

Abogado y notario por la Universidad San Carlos de Guatemala. Colegiado activo N° 3434

1. Entorno Familiar

Originario de la ciudad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz. Reside en la Ciudad de Guatemala. Hijo de Bonifacio Cortez y Paula Sis; estado civil casado.

2. Trayectoria Profesional

El candidato Cortez Sis ejerce desde el 2008 a la fecha, el cargo de agente fiscal del Ministerio Público en la Fiscalía de la Mujer del Municipio de Mixco.

- 2006-2007 Agente Fiscal del Ministerio Público en la Fiscalía Municipal del Municipio de Villa Nueva, Guatemala.
- 2005-2006 Agente Fiscal del Ministerio Público en la Fiscalía de Delitos contra la vida.
- 2004-2005. Agente Fiscal del Ministerio Público en Oficina de Atención Permanente.
- 2003-2004 Jefe de la Fiscalía Especial de Delitos contra Periodistas y Sindicalistas del Ministerio Público.

3. Procuraduría de Derechos Humanos (PDH)

La PDH informó la existencia de una denuncia presentada contra el candidato, bajo el expediente N° EIOGUA7350/2010/DCP

4. Denuncias ante la Supervisión del Ministerio Público

- **Queja 246-2009; ingresada el 25 de mayo de 2009. Injustificada.**



La denunciante afirmó que la actitud del agente fiscal Cortez Sis en el proceso que llevó fue a favor del denunciado. Por su parte el fiscal afirmó no conocer a las partes dentro del proceso por lo tanto no habría parcialidad. El informe de supervisión determinó que no se actuó con parcialidad puesto que se hicieron los requerimientos correspondientes al juez contralor y éste en base a los medios de pruebas resolvió a favor del sindicado, por lo tanto declaró la queja como injustificada.

- **Queja 342-2010; ingresada el 5 de julio de 2010. Justificada. Se remitió a superior jerárquico para inicio de procedimiento disciplinario (Fiscalía Municipal de Mixco (8 -10-10)**

La denunciante es la Juez Zonia de la Paz Santizo Corleto de Bocanegra contra el fiscal Cortez quien no presentó acto conclusivo en el caso que llevan por el delito de negación de asistencia económica que se promovió a pesar de habersele notificado a tiempo bajo resolución de fecha 6 de junio de 2010.

El 27-10-10 nos comunicamos con la Fiscalía Municipal de Mixco quien actualmente tiene el Expediente y que se encuentra dentro del plazo de 20 días que indica el reglamento para resolver.

- **Queja 437-2010; ingresada 6 de julio 2010. En proceso.**

La denunciante es la juzgadora Zonia de la Paz Santizo Corleto de Bocanegra, juez de narcoactividad de Primera Instancia de Mixco. Esta es la misma denunciante del caso 342-2010, causa que llevó junto con el candidato Cortez Sis. De acuerdo a la denuncia, Cortez Sis ha manifestado su descontento con la juzgadora y ha manifestado su deseo de “perjudicarla por haber salido perjudicial del control judicial” Asimismo la juzgadora ha solicitado ser excusada de las causas que conozca dicho fiscal. Actualmente el proceso está en investigación.

- **Queja 432-2009; ingresado 28 de agosto 2010. Justificada. Se remitió a su superior jerárquico para inicio de procedimiento disciplinario (Fiscalía Municipal de Mixco. (20-07-2010)**



En virtud del expediente MP2008/2009/5426 contra Ulises Dent Dávila por maltrato físico y psicológico, el agente Fiscal Cortez Sis elaboró un memorial solicitando la primera declaración del sindicado, para ello, utilizaría como medio de investigación la certificación de la cédula del mismo.

Sin embargo no se percató que la certificación del asiento de la cedula de vecindad que le emitieron, en realidad no tenía un documento de respaldo legítimo y legal a través del cual se justificara su incorporación al expediente comprobándose fehacientemente una falta de cuidado con la revisión de las actuaciones que le sirven de base para sustentar sus requerimiento como agente. En pocas palabras no tiene conocimiento de cómo se incorporó la certificación de cédula de vecindad del denunciado dentro del expediente que estaba a su cargo. La falta de respaldo legítimo se refiere a que la solicitud de certificación de cédula lo habría realizado “la Agencia Número Once de la Vida de la Fiscalía Municipal de Mixco” dirigida a la Municipalidad de San José El Golfo. Sin embargo en la Fiscalía de Mixco no existe la fiscalía número once de delitos contra la vida. Asimismo porque la auxiliar fiscal con la que Cortez trabajaba, manifestó que el oficio dirigido a la municipalidad a pesar de tener su firma no había realizado por ella, razón por la cual se declaró procedente la denuncia, remitiéndose al superior jerárquico para el procedimiento disciplinario correspondiente.

Es importante señalar que la Supervisión del MP realizó una primera investigación contra este candidato y consideró en ese momento que la falta sería injustificada. Sin embargo el denunciante solicitó la ampliación de la investigación con nuevos elementos que proporcionó. Finalmente fue declarada justificada por estos nuevos elementos.

5. Registro Mercantil

El candidato posee una oficina jurídica a su nombre, es una empresa individual.

6. Impedimento

El denunciante Ulysses Robert Dent Dávila en contra del Agente Fiscal Marco Antonio Cortez Sis por los hechos explicados anteriormente en la Queja 432-2009.

26 Edgar Abel LOPEZ SOSA

Abogado y Notario por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Colegiado activo N° 1273.

1. Entorno Familiar

Originario del departamento de Huehuetenango. Reside en la Ciudad de Guatemala. Hijo de Evelio López Samayoa y Jacinta Sosa Cardona.

2. Trayectoria Profesional

- Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Suplente.
- Magistrado Tribunal Supremo Electoral (suplente).
- Magistrado Vocal Segundo, Sala Regional Mixta de Apelaciones, Jalapa (suplente y titular).
- Actualmente, Magistrado Vocal Segundo, Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y Conflictos de Jurisdicción.
- 1990-2005 Cónsul Honorífico de República Dominicana en Guatemala.
- También ha realizado el ejercicio liberal de la Profesión.

3. Denuncias Penales ante el Ministerio Público

- **MP001-2005-75195; sindicado por Coacciones y Amenazas. Fiscalía Distrital Metropolitana. Desestimado**

La denunciante acusó de amenazas al candidato López Sosa LOPEZ SOSA, ya que señala que él venía cobrándole Q.4000.- (cuatro mil quetzales) por servicios profesionales prestados que López hizo a la agraviada por un caso llevado ante Juzgado Civil, por lo cual la denunciante teme por su integridad personal. La Resolución emitida el 5 de octubre de 2010 tomó en consideración que la agraviada manifestó que únicamente tenía interés en que la denuncia quede como antecedente, toda vez que las amenazas no se volvieron a repetir. Asimismo el Ministerio Público solicitó el archivo de la denuncia o querrela, con



lo cual emitió una Resolución Judicial de fecha 5 de octubre de 2010, desestimando la misma del Segundo Juzgado de Primera Instancia Penal.

- **MP281-2009-1753; sindicado por Amenazas y violencia contra la mujer. Fiscalía Municipal de Poptun, Petén. En investigación**

La agraviada sindicó a Marco Antonio Reyes Espina y Edgar Abel López Sosa por amenazas. Sin embargo debido a que existía una relación sentimental entre la agraviada y Marco Antonio Reyes Espina, el delito se tipificó como violencia contra la mujer. En cuanto a los hechos, ocurridos el 29 de septiembre de 2009, Reyes y Retana, iniciaron un negocio conjunto, sin embargo no prosperó. La agraviada no le quiso dar un cabezal de vehículo a Reyes, razón por la cual éste le habría dicho que mejor se lo diera ya que de lo contrario se podía arrepentir, porque su padrastro Edgar Abel López Sosa, trabaja en el congreso y tiene muchas influencias. Paralelamente, Marco Antonio Reyes Espina también interpuso una demanda de amenazas en San Benito Peten, por los mismos hechos.

4. Denuncias Administrativas ante la Supervisión de Tribunales del Organismo Judicial

- **Expediente 184 y 214-2006. No se admitió para su trámite**

El 26/04/2006 se denuncia la ausencia permanente del magistrado suplente, el Sr. Edgar Abel López Sosa. El denunciante declara que después de 2 meses de presentar la recusación, la sala competente todavía no ha conocido el caso, denunciando a los magistrados de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Jalapa en su conjunto también. La investigación de la Junta Disciplinaria declara que existe atraso judicial, pero que éste está justificado en la reciente incorporación del magistrado Edgar Abel López Sosa, quien tiene mucho trabajo acumulado por tal motivo. En conclusión, la denuncia queda desestimada.

- **Expediente 319-2006. No se admitió para su trámite**

El 17 de julio de 2006 se denuncia la falta de tramitación de un expediente con la excusa de que no existe secretario judicial en funciones para tramitarlo.



Según la investigación de la Junta Disciplinaria, no existe atraso porque la excusa se tramitó en tiempo (27/07/2006). Declara además que no existe atraso injustificado porque el secretario judicial estuvo suspendido en funciones entre el 23/01/2006 y el 02/03/2006. En consecuencia, la denuncia se desestima.

- **Expediente 374-2007. No se admitió para su trámite**

El 7 de septiembre de 2007 se denuncia a la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Jalapa, por corregir en apelación la nulidad previamente declarada en primera instancia. La Junta Disciplinaria, declara que no procede la denuncia pues no existió anomalía en el proceso.

- **Expediente 270-2008**

El 22 de julio de 2008 se denuncia a los magistrados de la Sala Regional Mixta de Jalapa por no llegar a trabajar o al tribunal, y por delegar sus funciones en personal subalterno, lo que conlleva un atraso de las tramitaciones de unos 8 meses mínimo. Asimismo, denuncia la inexistencia de facto de un tribunal de alzada en Jalapa en virtud que la negligencia de los magistrados en su trabajo, hace que no exista un verdadero análisis de la conclusión. Al respecto se citan varios casos no justificados: (1) amparo declarado con lugar de manera anómala: presentado por una persona sin legitimación para presentarlo; (2) juicio ordinario de nulidad absoluto: anulación del negocio retirada en alzada; (3) juicio ordinario de constitución de servidumbre: desestimado en apelación, (4) proceso sucesorio intestado: incidente de resolución de cuentas no se atiende pro error o recurso de otras personas; (5) proceso penal: revocación de auto que declara sin lugar la cuestión prejudicial, sin motivarlo legalmente ; (6) proceso penal: fallado en contra de una de las partes claramente. La acusación observa un almuerzo de la defensa con el juez en el almuerzo del mismo. La investigación de la Junta Disciplinaria declara que no existen tales negligencias en cuanto a la asistencia al trabajo. Por otro lado, declara que las resoluciones no pueden ser revisadas en virtud del principio de independencia judicial.



- **Expediente 196-2008. No se admitió para su trámite**

Se denuncia el 06/06/2008 a los magistrados de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Jalapa por anomalías dentro del antejuicio, que ella como víctima de acoso sexual planteo contra el Alcalde Castillo Medrano, proceso en el cual, según la denunciante sólo se escuchó al Alcalde, sin tenerla en cuenta a ella. La investigación concluye que no existieron tales anomalías, dado que el Juez pesquisador, de acuerdo al informe forense, declara que las fechas de la supuesta violación no coinciden, a lo que se añaden las diferencias entre las versiones de la víctima y su acompañante. Por ello, se declara correcto que la Corte de Apelaciones no haya entrado a conocer el caso de antejuicio contra el citado alcalde. La denuncia queda desestimada.

5. Registro Mercantil

El candidato registra a su nombre la empresa Rayo Veloz, S.A, teniendo el cargo de gerente general.

6. Información relevante

- La Policía Nacional Civil capturó a Miriam Meléndez, quien utilizaba el bufete López Sosa, del candidato Edgar Abel López Sosa, para hacerse pasar como abogada y atender a los clientes a quienes les ofreció visas estadounidenses.

Fuente: Movimiento Cívico Nacional. Noticia de Prensa de Diario El Periódico del 19 de enero de 2002



27 Marco Antonio VILLEDA SANDOVAL

Abogado y Notario por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Colegiado activo N° 6453.

1. Entorno Familiar

Originario del departamento de Zacapa. Reside en la Ciudad de Guatemala. Hijo de Boanerges Villeda y Albertina Sandoval; estado civil casado.

2. Trayectoria Profesional

- Su cargo actual es el de Juez Quinto de Primera Instancia Penal del Departamento de Guatemala.
- Notificador del Juzgado Cuarto de Familia. 1990-1993
- Oficial del Juzgado de Segundo de Familia. 1994-1996
- Juez de Paz Penal y Civil de la cabecera departamental de San Marcos. 1996-1998
- Juez de Paz Penal y Civil de la cabecera departamental de Chiquimula. 1998
- Juez undécimo de Paz Penal del departamento de Guatemala. 1998-2000
- Juez de Primera Instancia Civil del departamento de Chiquimula. 2001
- Juez de Primera Instancia Penal de Narcoactividad Regional de Alto Impacto del departamento de Quetzaltenango. 2004
- Juez Presidente del Tribunal de Sentencia de Coatepeque. 2004-2006
- Juez de Primera Instancia Penal de Turno del departamento de Guatemala. 2006-2010

3. Denuncias Penales ante el Ministerio Público; Agencia 3 Aux. Archivado

Se denuncia que el candidato Marco Antonio Villeda Sandoval, siendo Juez Segundo de Paz del Ramo Penal de Guatemala, ejecutó órdenes de libertades a quienes fueron consignados por posesión para el consumo de droga, habiéndoseles otorgado libertad por falta contra las personas.



Debido al cargo de juez se llevó a cabo un antejuicio, en contra de Villeda Sandoval. En la Resolución de la Jueza Pesquisidora, se arribó a la conclusión que no existe evidencia de que el titular del Juzgado Segundo de Paz del Ramo Penal, Villeda Sandoval, en el desempeño de su cargo haya incurrido en actuación que riña con la ley penal, y que actuó con antejuicio conforme al ejercicio de su cargo.

“Lo que ocurrió fue que las órdenes de libertad que libró el funcionario antejuiciado hacían referencia únicamente al proceso que por faltas se instruyó contra los imputados, pero se les dio un alcance mayor al debido, al haberse hecho extensivas al delito por el cual quedaban sujetos al juzgado quinto de primera instancia pena. Por lo indicado, debe declararse que no ha lugar a formación de causa”. La resolución de la Corte Suprema de Justicia ordenó no continuar con la causa.

4. Supervisión de Tribunales y Junta Disciplinaria del Organismo Judicial

- **Queja 576-2009 (238-2009);** ingresada el 3 de julio de 2009. No se admitió para su trámite

Es una denuncia anónima. Denegación de justicia por aparente soborno. Vecinos de la comunidad de Palencia presentan denuncia contra el Juez de Primera Instancia Penal y Narcoactividad, por cuanto les causa frustración el hecho de que a un vecino a quien denunciaron por portación ilegal de arma de fuego, no le hayan decretado prisión luego de ser detenido por la policía del lugar, así entonces se presume que quizá ese vecino pagó al juez para obtener su libertad.

En la investigación que da sustento a la resolución final, se analizó y valoró que la actuación del juez estuvo apegada a derecho y que, tal y como lo solicitó el Ministerio Público, se le dictaron medidas sustitutivas al sindicado, por lo que se declara improcedente. En cuanto al soborno, la investigación no pudo comprobar su existencia.

- **Queja 620-2001 (341-2001);** ingresada el 22 de agosto de 2001. No se admitió para su trámite

La denunciante, mediante representación legal acusa de ineficiencia al Juzgado Civil y Económico de Chiquimula por cuanto no obtuvo en tiempo resultado



alguno sobre incidente presentado por la misma en un asunto de su interés. En la investigación que da sustento a la resolución final se determinó que el encausado no fue el responsable único y directo de la irregularidad. La queja fue declarada improcedente, aunque se tuvo por demostrado que el despacho (Juzgado Civil y Económico de Chiquimula) carecía del orden necesario para el momento en el que el encausado fungía como juez, razón por la que ciertamente se estaba presentando mora judicial.

5. Casos de Alto Impacto

- **Caso Portillo**

Actualmente el ex presidente Alfonso Portillo es procesado en el Juzgado Quinto de Instancia Penal del Departamento de Guatemala por el delito de peculado. La CICIG es querellante adhesivo en el proceso.

6. Impedimentos

- **Artículo de Prensa presentado ante la Comisión de Postulación**

Juan Francisco Reyes López a través del Artículo de opinión del viernes 8 de octubre de 2010 en el Diario la Hora escribió contra el candidato Marco Antonio Villeda Sandoval, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal por no reunir los requisitos de “imparcialidad” ni “independencia” para juzgar en su proceso, debido al clientelismo profesional y político con el Magistrado César Barrientos, vocal I de la Corte Suprema de Justicia y Presidente de la Cámara Penal.

“el juez, que trata de resguardar su futuro profesional arimándose a quien hoy ejerce el poder; y el Magistrado, ávido de poder, que trata de obtenerlo y consolidarlo sirviendo incondicionalmente a sus antiguos empleadores y admiradores, valiéndose de insinuaciones o recomendaciones con el fin de impresionar o coartar su libre conducta o su criterio como juzgadores”.

Asimismo señala que Villeda Sandoval tiene como estrategia de imagen “lograr el favor” de grupos internacionales y nacionales que intervienen directa o indirectamente en este proceso, aprovechando los casos emblemáticos.



Señaló también la manipulación de los tiempos procesales que ha realizado en su perjuicio retardando indebidamente la resolución de su proceso.

28 Mynor Alberto MELGAR VALENZUELA

Abogado y Notario de la Universidad San Carlos de Guatemala. Colegio activo N° 3954.

1. Entorno Familiar

Originario de la Ciudad de Guatemala. Hijo de Edgar Rolando Melgar Juárez y Carmen Valenzuela Sánchez; estado civil casado.

2. Trayectoria Profesional

El candidato Melgar Valenzuela desde el 2008 a la fecha viene desempeñándose como Director de Investigaciones Criminalísticas – DICRI-.

- Fiscalía Especial Fiscal Distrital de Chiquimula. Junio – Diciembre 1994
- Agente Fiscal de la Fiscalía distrital de Chiquimula. Enero 1995
- Agente Fiscal de la Fiscalía distrital de Santa Rosa. Febrero- Agosto 1995
- Agente Fiscal Coordinación Fiscalía Distrital Metropolitana. Septiembre 1995- Abril 1997
- Fiscal Especial Caso Myrna Mack. Agosto 2002
- Fiscal de Sección Fiscalía de delitos contra la narcoactividad. Junio – Diciembre 2002
- Fiscal Especial para investigar el caso contra el Mayor Napoleón Rojas Méndez. Diciembre 2002
- Fiscal Especial en el caso Byron Humberto Barrientos Díaz. Agosto 2003
- Fiscal Especial para conocer el caso Gobernación. Abril 2003
- Secretario Ejecutivo de la Secretaria Ejecutiva del Fiscal General. Marzo 2004- Abril 2004
- Fiscal de sección de la Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Intelectual. Abril 2004 a junio 2007

3. Casos de alto impacto

• **Caso Myrna Mack**

El 11 de septiembre de 1990 la antropóloga Myrna Mack fue ejecutada en un operativo de inteligencia militar montado por el Estado Presidencial de ese entonces, debido a la actividad profesional que Mack realizaba.



El candidato Mynor Melgar Valenzuela fue fiscal especial en el proceso seguido a Edgar Augusto Godoy Gaitán, Juan Guillermo Oliva Carrera y Juan Valencia Osorio acusado por el delito de Asesinato contra la antropóloga Myrna Mack. En su calidad de Fiscal especial del caso Myrna Mack, Mynor Melgar solicitó al Juez dicté “Auto de procesamiento” en contra Edgar Augusto Godoy Gaitán, Juan Valencia Osorio y Juan Guillermo Oliva.

- **Caso Gerardi**

Monseñor Juan José Gerardi, fue asesinado el 26 de abril de 1998 cuando ingresaba a la casa parroquial de San Sebastián ubicada a dos cuadras de la casa Presidencial, dos días después de haber presentado el informe "Guatemala Nunca Más" que dio cuenta de los horrores y pesadillas vividas por la población guatemalteca durante el conflicto armado interno.

Mynor Melgar Valenzuela fue abogado acusador del querellante adhesivo de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) en el caso Gerardi.

- **Caso Pedro Haroldo Sas**

El 4 de febrero de 1996, el lechero Pedro Haroldo Sas Rompiche fue abatido dentro de su vehículo en Antigua Guatemala, en un hecho que fue presentado por el Ministro de Gobernación como la consecuencia de un atentado contra el presidente Álvaro Arzú. Sin embargo, la verificación de MINUGUA estableció que Sas Rompiche, desarmado y dentro de su vehículo detenido, fue blanco de disparos a muy corta distancia por Obdulio Villanueva, calificándose el hecho como una ejecución extrajudicial. El caso permaneció inactivo durante varios meses, debido a la interposición de Recursos de Amparo por la defensa.

El candidato Mynor Alberto Melgar Valenzuela fue abogado de Pedro Haroldo Sas ante el Tribunal de Sentencia Penal, el 2 de febrero de 1998.

- **Caso Byron Humberto Barrientos Díaz**

El candidato fue fiscal especial para el caso en la que fue sentenciado el ex Ministro de Gobernación por el delito de peculado.

4. Procuraduría de Derechos Humanos (PDH)

La PDH informó la existencia de denuncias presentada contra el candidato, bajo los expediente N° ORD/GUA1607/2010/DESC; ORD/GUA1499/2010/DESC; ORD/GUA5858/2010/DESC.

5. Denuncias Penales ante el Ministerio Público

- **M0001-2003-248; sindicado por Estafa; Fiscalía de Sección contra la Corrupción. Desestimado, no es delito**

Presenta Querrela ante el Juez Segundo de Primera Instancia Penal de Narcoactividad y Delitos contra el ambiente de Guatemala, denunciante Francisco José Alvarado McDonald; contra Mynor Alberto Melgar Valenzuela, con fecha 16 de mayo del 2003, porque según el denunciante quien está siendo sindicado por una causa por el delito de Estafa en su contra, por el supuesto fraude de los Bancos Promotor y Metropolitano, acusa al (ex Fiscal) de la causa Mynor Melgar de instruir acción penal fiándose de información contable y falsedad de documentos privados, situación que niega el Sr. Alvarado.

Asimismo cuestiona el actuar del ex Fiscal Melgar, en la investigación que lleva en contra del denunciante, por lo cual adjunta publicaciones en la cual supuestamente el Sr. Melgar lo ha acusado directamente del robo del dinero de los Bancos Promotor y Metropolitano, alegando el Sr. Alvarado siempre la presunción de inocencia en la investigación de la causa de Estafa. En la investigación de la causa por parte de la Fiscalía de Delitos Administrativos se pudo comprobar que el Sr. Melgar no tiene ninguna actuación fuera de la ley, para lo cual no haya estado facultado, procediéndose a la desestimación de la causa.

- **MP001-2003-57414; sindicado por simulación de delito y prevaricato; Fiscalía Distrital Metropolitana. Pendiente.**

El denunciante presenta denuncia contra el Agente Fiscal de Sección Mynor Alberto Melgar Valenzuela a raíz de su actuación profesional al dirigir



investigación por estafa propia, caso especial de estafa y falsificación de documentos.

El denunciante alega que las supuestas deudas u obligaciones provenientes de un contrato de crédito fiduciario son cuestionables y está convencido de que su acreedor sin fundamento alguno utiliza el Ministerio Público no como un ente investigador, sino como un ente cobrador de deudas. El denunciante sostiene que el Agente Fiscal Mynor Melgar no debería de haber iniciado la persecución penal en contra suya con base en lo que él califica de hechos falsos, específicamente - “haber autorizado conjuntamente con ex miembros del Consejo de Administración del Banco Promotor, Sociedad Anónima el crédito fiduciario numero 1-00224-16 por la cantidad de cinco millones doscientos noventa y dos mil quetzales...”

En este sentido Fredy Alberto Ovando Prado consideró que el agente Mynor Melgar incurrió en simulación de delito y prevaricato.

El Ministerio Público a través de la agente Fiscal de la Fiscalía de Delitos Administrativos solicitó el archivo y desestimación de la denuncia planteada pues no se evidenció la existencia de tales delitos

Finalmente el juez consideró que en cuanto al delito de simulación el fiscal en ningún momento trató de inducir al juez otorgando una interpretación distinta a la documentación incorporada en las actuaciones procesales. En cuanto al delito de prevaricato, no es susceptible de adecuarla a representantes del ministerio público ya que este delito se daría para los abogados que asesoran o litigan a un cliente ya que se adecua solo a una función de patrocinio o defensa, razón por la cual desestimó las actuaciones y ordeno el archivo.

Al parecer y según la investigación del Agente Fiscal Mynor Melgar se desprenden irregularidades en la concesión de este préstamo pues fue concedido con documentación incompleta ya que no tuvieron a la vista referencias bancarias ni informes de inspecciones bancario-financieras del solicitante.



- **M0012-2009-141014; sindicado por Injuria, Difamación, Violación a la intimidad sexual; Fiscalía de Sección de Delitos Administrativos. En trámite.**

Querrela presentada en contra de Mynor Melgar (Director de Investigación Criminalística- DICRI), el Jefe de Informática del Ministerio Público y Supervisión General, exmpleada de la DICRI. Los hechos se inician con el procedimiento administrativo iniciado en contra de Herrera, producto de una investigación que llevada a cabo por pornografía encontrada en los computadores de la DICRI, donde aparece un video de la querellante, manteniendo relaciones íntimas, el cual según ella, fue ordenado duplicar y difamar.

Este caso se conoció en la Fiscalía de la Mujer y luego fue remitido a la Oficina de Asuntos Internos del Ministerio Público. Este expediente está en trámite y existe audiencia programada para el 23.11.2010, para ver si existen otros indicios de los hechos denunciados.

- **M0012-2009-104407; sindicado por Usurpación de funciones, abuso de autoridad. Fiscalía de Sección de Delitos Administrativos. Desestimado**

La causa se inició el 16 de septiembre de 2010. El denunciante en su calidad de secretario del sindicato de trabajadores de la DICRI recibió una notificación en el cual se le informaba que iba a ser trasladado a la sede de la Fiscalía del Ministerio Público con sede en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, por lo que manifiesta el denunciante que se está violentando su derecho de inamovilidad laboral; además indica que el único que puede realizar dichos cambios es el Fiscal General de la Republica. Bajo resolución del 22 de abril de 2010, se desestimó dicha denuncia.

- **M0012-2009-95634; sindicado por Falsedad ideológica; Fiscalía de Sección de Delitos Administrativos. Desestimado**

Los denunciante en contra de Mynor Melgar, Director de la Dirección de Investigación Criminalística – DICRI, por falsedad ideológica en la alteración de un Acta Administrativa identificada (18-2009).

Los comparecientes posteriormente y ante las diligencias realizadas, señalaron que las firmas del documento al finalizar la diligencia que aparecen



son las de ellos y que las fechas de las actas identificadas cuentan con un orden cronológico en cuanto a las fechas de elaboración por lo cual resulta a criterio del juez, imposible que se pudiese fraccionar otra Acta en estas circunstancias. Ante la falta de elementos y el principio de objetividad, se consideró que no existen elementos de convicción suficientes para indicar y señalar participación de Mynor Melgar en la comisión del ilícito penal. Los hechos denunciados no quedan subsumidos dentro de las figuras delictivas citadas y en consecuencia no existe conducta delictiva que perseguir y conforme a ello, con fecha 28 de septiembre de 2010 se hace desestimación de la causa.

- **MP001-2009-124404; Sindicado por abuso de autoridad. Fiscalía Distrital Metropolitana. En investigación**

Observación: Estado procesal: aparece en SICOMP como en investigación pero el auxiliar fiscal ha confirmado que la fiscalía ya solicitó la desestimación a través de un memorial. Todavía el juez penal encargado de este expediente no pronunció decisión oficial sobre la desestimación.

El denunciante es líder sindical de la DICRI y acusa al Licenciado Mynor Melgar Valenzuela de haber actuado con abuso de autoridad al trasladarlo de estación de trabajo – más exactamente del edificio sede del Ministerio Público en el barrio Gerona al edificio donde se ubica la Fiscalía de la Mujer y Niñez víctima – 10ª. Calle 10-14 zona 1 de la Ciudad de Guatemala. El denunciante alega tener derecho a la inamovilidad en su calidad de líder sindical.

El auxiliar fiscal afirma que se diligenció el referido expediente tomando la declaración del denunciante que no estaba de acuerdo con su traslado. Posteriormente se contactó que el departamento de Recursos Humanos de la DICRI para esclarecer las atribuciones del perfil laboral del denunciante y la reglamentación contractual de lo que se pretendía calificar como “cambio de tareas” laborales. Por último, se pudo concluir que el traslado del denunciante estaba respaldado por las facultades de Mynor Melgar y además no violaba las atribuciones del contrato de la parte denunciante.



6. Información Relevante

- El año 2006, Mynor Melgar fue propuesto por el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (Caldh), el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) y Seguridad en Democracia (Sedem) en un listado de cuatro candidatos (Gloria Porras, Mynor Melgar, Ramiro Contreras y Alejandro Rodríguez- trabajadores del Ministerio Público) a quienes apoyaban como candidatos a fiscal. Entre los argumentos esgrimidos para este apoyo está el que los candidatos de esta lista trabajaron con temas de derechos humanos.

7. Impedimento

- **Saldo de Celular**

De acuerdo a la noticia de Prensa Libre de fecha 11 de septiembre de 2010, ex trabajadores de la Dirección de investigaciones criminalísticas presentaron denuncias en contra del postulante por haberlos difamado y por excederse en el uso del celular. Dichos trabajadores fueron destituidos por haber trasladado saldo del teléfono de la institución a los de uso personal y afirmaron que incluso el director tiene deudas por ello.

Auditoría Interna del Ministerio Público solicito a Melgar que pague más de 8 mil quetzales de deuda por llamadas producidas entre el 2 de enero de 2009 a 1 de enero de 2010. Melgar no negó esa deuda y justificó que el gasto se debió al uso de roaming en el Salvador cuando fue enviado al curso “el teléfono del director recibe un promedio de 60 llamadas diarias y me fui por 20 días. Yo presenté los reportes de que todo son llamadas entrantes, nunca hice ninguna llamada ni le pasé saldo a nadie”.

Fuente: Movimiento Cívico Nacional, Noticia de Prensa Libre de fecha 11 de septiembre de 2010.

29 Héctor José MONTERROSO HERNANDEZ

Abogado y Notario por la Universidad San Carlos de Guatemala. Colegiado activo N° 2173.

1. Entorno Familiar

Originario de la Ciudad de Guatemala. Hijo de Héctor Monterroso González y Emma Hernández Anchisi.

2. Trayectoria Profesional

- No se conoce su ocupación actual.
- Asesor: 1991 –1993 de la Presidencia Ejecutiva del INDE; 1996-2001; 2004-2008 del Registro Mercantil; 2000- 2001 del Despacho de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.
- Presidente de la Comisión de Relaciones del Organismo Judicial. 1996
- Vocal III de la Junta Directiva del Instituto del Registro Mercantil. 2001
- Magistrado Vocal de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones de Retalhuleu. Septiembre 2008-2009
- Magistrado de la Sala Cuarta de Trabajo y Previsión Social, Mazatenango, Suchitepéquez. Febrero – Septiembre 2008
- Salas de Corte de Apelaciones de Trabajo y Penal; Sala de lo Civil y Mercantil, Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Niñez y de la Adolescencia; Juzgado Civil y Juzgado de Paz.
- Integró el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios.

3. Supervisión de Tribunales y Junta Disciplinaria del Organismo Judicial

- **Queja 457-2009 (201-2009). No se admitió para su trámite**

Los denunciantes presentan queja contra la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Retalhuleu.



El recurrente manifiesta que los magistrados de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Retalhuleu, de la cual hace parte el licenciado Héctor José Moteroso Hernández y que presuntamente se habría ha incurrido en actos de corrupción en el caso 41-2009, relacionado este último con lesiones físicas en accidente de tránsito ocasionadas a los señores; Juan de Dios Escobez Ceines Camblin y Lizdette Castro Hernández.

El día 27 de julio de 2009, resolvió no admitir la denuncia presentada en contra de los abogados Arturo Guillermo Ochoa Longo, Juan José Roas Martínez y Héctor José Monterroso Hernández quienes obran en calidad de Magistrados Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Retalhuleu, por cuanto no existe ningún medio de prueba, solamente lo dicho por el denunciante y se determino que los magistrados no incurrieron en faltas establecidas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Carrera Judicial y los artículos 12,14, 28 y artículo 203 de la Constitución Política de la República.

- **Queja 206-2009 (90-2009)**

Observaciones: La denuncia aparece en contra del candidato Monterroso, sin embargo, en realidad no era contra Héctor José Monterroso Hernández, sino contra Luis Alexis Calderón Maldonado.

4. Registro Mercantil

Conforme lo señala el registro mercantil, el candidato Héctor José Monterroso Hernández está vinculado a empresas de la siguiente manera:

- Medica, R.L.
Cargo: Representante Legal
- Farchem, Sociedad Anónima
Cargo: Administrador Único y Representante Legal
- Publicidad Centroamericana
Cargo: Gerente
- Centro de Servicios Mercantiles Laborales y Arbitraje, Sociedad Anónima
Cargo: Administrador Único y Representante Legal
- Servicios Dinámicos, Sociedad Anónima



Cargo: Administrador Único y Representante Legal

- Dinámica de Servicios

Cargo: Presidente



30 Nery Alfonso FLORIAN PEÑATE

Para su ingreso al Organismo Judicial, presentó cartas de recomendación suscritas por los siguientes diputados: Saúl Juárez Duarte (Jutiapa), Edna Orellana de Ruano (Jutiapa), Miguel Montepeque, Rafael Oliveros Ramírez y José Daniel Maldonado.

En el año 2000 presentó renuncia al Organismo Judicial, pocos días después presentó reconsideración, la cual fue denegada y aceptada su renuncia.

A inicios del 2010 se presentó como candidato a Fiscal General pero fue excluido debido a que la Constancia de Antecedentes Policiacos y la Constancia extendida por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, tienen más de tres meses de expedición.

Trabajo de Tesis Profesional: Hacia la Incorporación de la Responsabilidad Penal a los Menores de Edad en la Legislación Guatemalteca, 1997.

1. Entorno Familiar

Hijo de Cristobal Florian Sarceño y Gloria Peñate.

2. Vínculos políticos

Candidato a Alcalde de Jutiapa en las elecciones del 2007, por el partido Encuentro por Guatemala.

3. Trayectoria Profesional

- Actualmente Abogado Particular
- Juez de Paz Penal 1993-2000
- Fue asesor jurídico departamental del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social 2003-2007
- Precandidato a Diputado por la Unión Democrática (UD) en las elecciones 2003.
- Director académico de la Universidad Mariano Gálvez 2004



- Candidato a alcalde del municipio de Jutiapa por Encuentro por Guatemala (2007)
- Asesor jurídico de la Cooperativa Agrícola Cuna del Sol R.L. 2008-2010

4. Delitos Penales ante el Ministerio Público

- **MP001-2002-102997, pendiente, sindicado por uso de documentos falsificados (Fiscalía Distrital Metropolitana).** (No se tuvo acceso a tiempo)
- **MP001-2002-48009, archivado, sindicado por falsedad material (Fiscalía Distrital Metropolitana);**

Denuncia de fecha 25 de abril del año 2002 en la cual se denuncia a Nery Florián Peñate, de tramitar un pasaporte ante la Dirección General de Migración con cédula de vecindad falsa. Se instruye investigación con la finalidad de establecer el hecho, en el cual el sindicado desconoce que exista otra persona que en perjuicio de él, se haya presentado a la empresa Corporación Inmobiliaria La Luz (que tramita obtención de pasaporte) a renovar este documento, desconociendo quien es el sujeto que se está haciendo pasar por él. Se adjuntan comparaciones de huellas dactilares registrada y obtenidas en ambos casos, fotografías junto a las cédulas de vecindad cuestionada y la del sindicado, para poder establecer que Nery Florián Peñate, fue víctima de una suplantación por parte de otra persona, y ante la imposibilidad que tiene la Fiscalía (Agencia 18) de comprobar la autoría de este hecho, y teniendo en cuenta que no existe delito penal que perseguir en contra de Nery Florián Peñate (suplantado), se procede a la desestimación ordenada por el Juzgado 4to. de primera instancia penal, con fecha 31 de julio del año 2002. No se encontraron documentos relacionados a que el denunciado Nery Florián Peñate, pida la investigación de este hecho de suplantación de su identidad en calidad de agraviado dentro del mismo expediente. Dicho expediente se encuentra en calidad de ARCHIVO dentro de la Fiscalía Distrital Metropolitana.

- **MP297-2002-4686, en investigación, sindicado por falsedad material, uso ilegítimo de documento de identidad (Fiscal Distrital de Chiquimula).** (No se tuvo acceso a tiempo).



5. Denuncias ante la Junta Disciplinaria del OJ

- J.D. 370-2000, se desestimó; J.D. 371, se desestimo. (No se tuvo acceso)

6. Recursos Humanos del Organismo Judicial

Hay referencia de nueve quejas y tres antejuicios interpuestos en su contra, a los cuales **únicamente se pudo tener acceso a las resoluciones**, ya que en el archivo no consta fotocopia del expediente, obteniendo con el siguiente resultado:

6.1 Quejas

- 944-94 Improcedente
- 588-96 sin datos
- 761-96 sin datos
- 344-96 sin datos
- 701-96 sin datos
- 1126-98 sin datos
- 937-98 sin datos
- 1127-98 sin datos
- 1293-98 sin datos

6.2 Antejuicios

- **23-93** Promovido por Nery Berreondo Méndez, Fiscal del MP por abuso de poder y difamación contra un empleado del Juzgado. Declarado Sin lugar por la Corte. Sin más datos.
- **27-95** Declarado Con lugar. Resultó en sanción disciplinaria según punto 29, acta 16-95 del 26 de abril de 1995. (tal documento no consta en el expediente y la información debe ser requerida por los medios formales a la Secretaría de la Corte).
- **37-96** Promovido por Manuel Flores Osorio, fiscal de Jutiapa. Declarado Con lugar. Por acusación de abuso de poder y detención ilegal.



6.3 Sanciones

- 15 días de suspensión sin goce de salario. (Relacionado con antejuicio 27-95 y acta 16-95, ninguno de estos documentos estuvo se tuvieron a la vista).

7. Registro Mercantil

Aparece como propietario de la empresa “Tienda 1”.

8. Impedimentos

- **Convergencia por los Derechos Humanos:**
Tachado por haber pertenecido a partidos políticos y haber sido candidato a diputado por EG.
 - **Movimiento Cívico Nacional:**
Por haber sido candidato a alcalde del Municipio de Jutiapa en las elecciones del año 2007, apoyando al partido Encuentro por Guatemala en la primera vuelta y al partido UNE en la segunda vuelta.
-



31 José Ricardo FAJARDO DELGADO

- Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales
- Títulos Profesionales de Abogado y Notario (Guatemala, 1989, Universidad de San Carlos de Guatemala).
- Maestría en Derecho Penal Pensum Cerrado (Guatemala, 2003, Universidad de San Carlos de Guatemala).
- Estudio de Post-Grado Maestría en Teología (Guatemala, 2007, Universidad Mariano Gálvez de Guatemala).
- Presidente del tribunal de honor de la junta directiva del colegio de Abogados y notarios de Escuintla, periodo 2009-2011.

1. Entorno Familiar:

Hijo de Domingo Fajardo y Ester Delgado.

2. Vinculaciones políticas:

- Candidato a Diputado por partido Unionista en 2007.
- Ex candidato a Diputado distrital por el partido de la GANA en 2003.
- Secretario general del sindicato industria papelera.
- Fundador del sindicato del (STINDE).
- Secretario de conflictos (STINDE)
- Secretario general del sindicato industria papelera
- Secretario general de educación media, Escuintla.

3. Otras actividades

- Miembro de Activo del Tribunal de Honor de la Asociación de Abogados y Notarios del Departamento de Escuintla.
- Presidente de La Asociación Civil Grupos Gestores del Municipio de Escuintla, 2010.



4. Entorno

En diciembre del 2003 su hijo José Ricardo Fajardo Reyes fue secuestrado y encontrado muerto junto a Claudia Rivera Orellana en Escuintla. (Información de Prensa Libre, 20.12.03). Casado con Thelma Violeta Reyes Pineda.

Fue candidato a magistrado de la Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones del 2009. No fue electo en ninguna de las dos postulaciones.

5. Trayectoria Profesional

- Abogado de Industria Papelera S.A.
- Abogado en Instituto Nacional de Electrificación (INDE).
- Asesor Jurídico de la Policía Nacional
- Asesor Jurídico de la Municipalidad de Santa Lucia Cotzumalguapa, Escuintla.
- Asesor Jurídico Municipalidad de Tiquisate, Escuintla.
- Asesor Jurídico de la Municipalidad de Patulul, Suchitepéquez.
- Asesor Jurídico de Auto Ventas Gonzáles, Escuintla.
- Asesor Jurídico Comercial Maritza S.A. Escuintla.
- Asesor Jurídico Cervecería Centroamericana S.A., Escuintla.
- Mandatario de Central de Alimentos, S.A.

6. Denuncias ante el Ministerio Público

- **MP059-2010-5735 sindicado por allanamiento y amenazas (en investigación).**

Denuncia contra Kenia Elizabeth Orellana, Julio César Urizar López, José Ricardo Fajardo, Thelma Violeta Reyes Pineda y José Juan de León Armas.

Motivo: el 15 de julio del 2010, a las 14:00 horas, los denunciados llegaron al negocio denominado “Cevichería Patty” y amenazaron al denunciante y su hijo. Según resolución judicial, el denunciante fue nombrado como administrador del mortual, luego del fallecimiento de su hija Claudia Marina Rivera Orellana, quien fue asesinada en 2003, pero que dejó una hija. Los denunciados entraron al negocio por la fuerza indicándole que debía entregar las llaves del negocio y, que si no se las daba, lo iban a sacar por la fuerza y que al rato “ya no iban a ver más la luz del día porque los iban a mandar a matar.”

7. Registro Mercantil

- Central de Alimentos- Mandatario (exp.18393-1995)
- Comerciante Individual (exp.110547) CODISEVI: constructora y distribuidora, servicios, serigrafía, señalización vial compra venta, importación y distribución de equipos y repuestos industriales, mecánicos y agrícolas, materiales eléctricos y de construcción. Copropietario de la empresa juntamente con José Obdulio Reyes Presancin. (exp.41315-2004).
- Comerciante individual sin indicar nombre de empresa o persona (exp.110547).
- Mandatario de Central de Alimentos (exp.18393-1995).

7.1 Guatecompras

- Central de Alimentos, S.A. (Productor de Incaparina),
A Central de Alimentos le aparecen **Adjudicaciones e Inconformidades**.
Las adjudicaciones alcanzan los 5 millones de quetzales.

Durante los período 2008, 2009 y 2010 la entidad Central de Alimentos, Sociedad Anónima, tuvo 20 adjudicaciones por contrataciones y adquisiciones otorgadas por Estado de Guatemala, por un total de Q.4,989,272.58, de las cuales se analizaron 4 por un monto de Q.3,318,840.00, que representan el 67% del total, con los resultados siguientes:

- **Concurso NOG-1342746:**

Resultado del Análisis efectuado:

Se estableció que en el evento únicamente participo Central de Alimentos y que la compra fue aprobada por caso de excepción, con base en los Decretos Gubernativos 14-2010, 15-2010, 16-2010 y 17-2010, emitidos por el Presidente de la República, en donde se declara el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional a consecuencia del desastre natural provocado por la tormenta denominada “Agatha” y las continuas lluvias que afectaban al país.

Adicionalmente, no hay evidencia de que se haya limitado la participación de otras empresas con capacidad para atender los requerimientos; no obstante, es evidente que la empresa se beneficio con la adjudicación sin haber participado en un proceso de licitación o cotización.



- **Concurso NOG-1191977:**

Resultado del Análisis efectuado:

No hay evidencia en el portal de cuantas entidades participaron en el evento; se estableció que esta compra fue aprobada por caso de excepción, con base en el Decreto Gubernativo No. 15-2010, emitido por el Presidente de la República, en donde se declara Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional a consecuencia del desastre natural provocado por la tormenta Agatha, y las continuas lluvias que afectaban el país.

- **Concurso NOG-798304:**

Resultado del Análisis efectuado:

La adjudicación total del evento fue por Q.141,824,630.00, se le adjudicó a 6 empresas, entre ellas Central de Alimentos, a quien se le adjudicó la suma de Q.1,015,400.00, (el menor valor adjudicado. Valor más alto a Arrocería San Francisco, S. A. por Q.110,775,000.00).

El concurso se llevó a cabo mediante la modalidad de contrato abierto, el cual de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92.

Este es otro caso más en el que la participación de Central de Alimentos como oferente del Estado, se lleva a cabo sin la celebración de licitación o cotización, lo cual puede haberle facilitado su participación y adjudicación.

- **Concurso NOG-801755:**

Resultado del Análisis efectuado:

En este caso su participación se llevó a cabo mediante la manifestación de interés en participar en la Determinación de Proveedor Único, para la Adquisición de Bebida Nutritiva de Maíz y Soya, ya que Central de Alimentos, es el único productor de esta bebida, la cual comercialmente se le conoce con el nombre de Incaparina.



Conclusión: No obstante que en el portal de Guatecompras no hay evidencia de que las adjudicaciones examinadas hayan sido impugnadas o presenten inconformidades, se estableció que la totalidad de adjudicaciones examinadas no se llevaron a cabo mediante licitación o cotización.

- Comercial Maritza, S. A. ha sido beneficiada con dos adjudicaciones y dos publicaciones sin concurso.
- Cervecería Centroamericana, S. A., ha sido beneficiada con una adjudicación. En la adjudicación aparece como Cervecería Centro Americana, S. A.

8. Impedimentos

- Vetos de la Convergencia por los Derechos Humanos:

Tachado por haber pertenecido a partidos políticos y haber sido candidato a Diputado de GANA en 2003 y Partido Unionista en 2007.

- Vetos del Movimiento Cívico Nacional:

Según noticia de Prensa libre del 20 de diciembre 2003, fue candidato a diputado por el distrito de Escuintla en las elecciones generales, apoyando al partido GANA.



32 Francisco Rolando DURAN MENDEZ

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Octubre del año 1999.

1. Entorno Familiar

Hijo de Francisco Durán y Dolores Méndez

2. Otras Actividades

Se presentó como candidato a magistrado a Cortes de Apelaciones en 2009. No fue electo.

3. Trayectoria Profesional

- Secretario de Paz II, Juzgado de Paz, San Juan Cotzal Quiché
- Juez de Paz III, Juzgado de paz, San Juan Cotzal Quiché
- Juez de Paz V, Juzgado de Paz, San Agustín Acasaguastlán
- Juez de Primera Instancia Penal, Juzgado de Primera Instancia Penal, Jalapa
- Juez de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y Familia, Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y Familia, Jalapa
- Juez de Sentencia Penal (interino), Juzgado Cuilapa, Santa Rosa

4. Denuncias ante el Ministerio Público

- **MP315-2003-2008, Conexado (MP315-2003-8974), Sindicado por lesiones culposas (Fiscalía Distrital de Jutiapa).**

5. Denuncias ante la Junta Disciplinaria del OJ

- **Queja N° 116-2001, ingresada el 19 de marzo del 2001. No se admitió para trámite.**

Denunciante: Asociación de Abogados Litigantes del Departamento de Jalapa.
Denunciados: Juez de Primera Instancia Penal, Francisco Rolando Durán Méndez; Tribunal de Sentencia Penal, integrado por Edwin Roberto Ruano Martínez, Noel Bartolo Guillén López y Héctor David Santos Márquez; y, Sala



Quinta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Jalapa, integrada por Eugenio Motta Asturias, José Antonio Galdámez Escamilla y Emilio Francisco Ciudad Real Marroquín.

Motivo Denuncia: La queja contra el Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Jalapa, se realiza en virtud de que no se generaron “actos consecuentes para la aplicación de la justicia” y porque no existe identificación con las necesidades del pueblo. Agregan que hay un desconocimiento de los objetivos esenciales del Derecho Procesal Penal, a la libertad como regla, a la dignificación y eficiencia de la función judicial, al cumplimiento de la ley y a la prevención del delito.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: El 03 de julio del 2001, resolvió desestimar la denuncia, en virtud de la imprecisión de los hechos denunciados y que de los informes del Supervisor Auxiliar no se desprenden motivos que ameriten su prosecución.

- **Queja: 447-2002 contra Juez de Primera Instancia Penal y Narcoactividad de Jalapa. No se admitió para trámite.**

Denunciante: Comité "Tierra Fecunda", Jalapa. Ingresada el 11 de noviembre del 2002.

Motivo de la Denuncia: Abuso de autoridad en ejecución de desalojo. El Comité denunciante señala que el juez ejecutó un desalojo por su propia decisión sin estar amparado con una denuncia legítima, afectando a varias familias con ese acto que incluso involucró a personal de la Policía Nacional.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: Sin lugar. Se tuvo por demostrado que el juez resolvió con fundamento y apegado a derecho. La investigación del ente supervisor determinó que dentro del expediente de la causa obran las denuncias interpuestas ante el Ministerio Público por las partes legitimadas – derechohabientes y Alcaldía-, siendo el Ministerio Público el ente que solicita fundadamente la diligencia de desalojo a la autoridad jurisdiccional, que resuelve en tiempo y forma con vista en la prueba aportada. Se determinó que no hubo ilegalidad en la resolución o la ejecución de ésta.

- **Queja: 547-2002 contra Juez de Primera Instancia Penal y Narcoactividad de Jalapa. No se admitió para trámite.**

Ingresada el 17 de diciembre del 2002.

Motivo de la Denuncia: Otorgar indebidamente beneficios procesales a la parte acusada. El denunciante acusa que el juez resolvió indebidamente a favor de su contraparte de litigio denegando la recalificación del delito en su perjuicio, aun cuando su vida se puso en peligro y la actuación de sus agresores fue en extremo violenta.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: Sin lugar. El ente supervisor con vista en las probanzas que constituyen el caso de interés para el denunciante, tuvo por demostrado que el juez resolvió con fundamento y apegado a derecho, en tanto acuerda mantener la calificación típica de la acusación inicial y mantener en prisión a los sindicados. No obstante rechaza el reclamo del denunciante en cuanto a variar la gravedad del delito.

- **Queja N° 284-2003, ingresada el 18 de junio del 2003. No se admitió para trámite.**

Denunciado: Francisco Rolando Durán Méndez, Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Jalapa.

Motivo Denuncia: Expone la recurrente que, dentro del Proceso N° 356-2003, Of. 5°, por el delito de posesión de droga para el consumo en el cual figura como sindicada, estuvo 14 días en prisión preventiva, dictándose posteriormente una medida sustitutiva, en virtud de la cual tiene que presentarse a hacer limpieza a un establecimiento educacional, dos veces por semana y durante un año, situación que, según dice, la perjudica porque tiene que trabajar para mantener a su hija, por todo lo cual pide que se investigue la actuación del Juez a quien acusa.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: El 17 de julio del 2003, se resolvió no admitir para su trámite la denuncia, considerando que se estableció que el Juez denunciado actuó dentro de las facultades otorgadas por el Código Procesal Penal, en el Art. 23 bis y que, por ende, no se acreditó que él haya cometido falta.



- **Queja: 363-2003 contra Juez de Primera Instancia Penal y Narcoactividad de Jalapa. Ingresada el 22 de agosto del 2003. No se admitió para trámite.**

Motivo de la denuncia: Favorecimiento a parte procesal

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: Sin lugar. Se tuvo por demostrado que el juez resolvió con fundamento y apegado a derecho.

- **Queja N° 430-2006, ingresada el 12 de septiembre del 2006. No ha lugar para trámite.**

Denunciante: Asociación Civil Comunidad Indígena Santa María Xalapam, Jalapa.

Denunciado: Francisco Rolando Durán Méndez, Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, del Departamento de Jalapa.

Motivo Denuncia: El 10 de noviembre del 2005, el Juez denunciado ordenó el desalojo de personas que estaban asentadas en terrenos denominados Los Laureles y El Terreno, no obstante que la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones había otorgado amparo provisional para no ser desalojados. El desalojo en cuestión fue violento, resultando varios campesinos heridos, 55 de éstos detenidos y muerto Tomás López Jiménez.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: El 13 de septiembre del 2006, se resolvió no admitir para su trámite la denuncia, considerando que se estableció que el Proceso Penal N° 959-2005, Oficial 3°, sustanciado en el Tribunal del Juez denunciado, se halla tramitado conforme a las formalidades esenciales previstas en el ordenamiento adjetivo penal. De otra parte, considerando que la orden de desalojo que él decretó se ajusta a lo preceptuado en el 2° párrafo, del Art. 256, del Código Penal; y, que se comprobó que el amparo provisional otorgado por la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones le fue notificado a él momentos después de haberse ejecutado la orden de desalojo.



- **Queja N° 114-2008, ingresada el 09 de abril del 2008. No ha lugar para trámite.**

Denunciado: Francisco Rolando Durán Méndez, Juez de Primera Instancia de Familia del Departamento de Jalapa.

Motivo Denuncia: Expone la recurrente que, en las Causas Número 49-2007, Oficial 4°, y 78-2007, Oficial 3°, que sustancia el Juez a quien acusa, éste ha demostrado negligencia y retraso exagerado en la tramitación de un divorcio, agregando que en cinco ocasiones se ha entrevistado con él e invariablemente le ha dicho que tenga paciencia.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: El 13 de mayo del 2008., se resolvió no admitir para su trámite la denuncia, considerando que se estableció que el Juez denunciado ha actuado dentro de las atribuciones que la Ley le otorga.

- **Queja N° 435-2008, ingresada el 25 de noviembre del 2008. No se admitió para su trámite.**

Denunciados: Juez de Primera Instancia de Trabajo, Previsión Social y de Familia del Departamento de Jalapa, Francisco Rolando Durán Méndez.

Motivo Denuncia: Sostiene el recurrente que, en el Juicio N° 128-2008, el denunciado arbitrariamente le fijó la cantidad de Q 1,000.00, en concepto de Pensión Alimenticia, a pesar de haber presentado pruebas de que no puede pagar dicha pensión; además, afirma que en la Sentencia consignó un dato falso, al resolver la excepción perentoria interpuesta.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: El 22 de diciembre del 2008, resolvió no admitir para su trámite la denuncia, considerando que la decisión tomada por el denunciado, en cuanto a determinar la pensión, se dio dentro del ámbito de sus atribuciones.

Recursos: El denunciante, con fecha 20 de enero del 2009, presentó Recurso de Reposición, ante la Junta de Disciplina Judicial, mismo que ésta, el 24 de febrero del 2009, lo declaró sin ha lugar.



- **Queja N° 396-2008, ingresada el 30 de octubre del 2008. No se admitió para su trámite.**

Denunciado: Francisco Rolando Durán Méndez, Juez de Primera Instancia de Trabajo, Previsión Social y de Familia, del Departamento de Jalapa.

Motivo Denuncia: Expone la recurrente que, en el año 2006, promovió una solicitud de pensión alimenticia a su favor, en contra de su cónyuge y que, a la fecha, no le han resuelto nada. Agrega que, además, se levantó el embargo de una finca que se había hecho por el incumplimiento de la pensión alimenticia en cuestión.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: El 22 de diciembre del 2008, declaró no ha lugar a admitir para su trámite la denuncia, considerando que se estableció que en el Juicio al que alude la recurrente, esto es, el N° 19-2008, Oficial 3°, su acción fue rechazada y restituida a su Abogado patrocinante toda la documentación original presentada; y, teniéndose en cuenta también que se comprobó que no existe resolución que ordene levantar el embargo que ella refiere.



33 **Benedicto TENAS AREVALO**

- Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1997.
- Maestría en Derechos Humanos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar.
- Maestría en Derecho Penal, por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pendiente de tesis, 2001-2002.

1. Entorno Familiar

Hijo de Carlos Tenas y .María Contreras
Esposo de Ana C. Contreras Castillo.

2. Otras actividades:

Fue Candidato a magistrado para Cortes de Apelaciones en 2009 y a Director del Instituto de la Defensa Pública Penal en 2009.

3. Trayectoria Profesional

- Actualmente es Agente Fiscal, Coordinación Fiscalía Distrital Metropolitana. Empleado activo.
- Abogado Asesor del Centro Para la Acción Legal en Derechos Humanos, de agosto de 1996 a agosto de 1997.
- Abogado Consultor de la Fundación Myrna Mack de 1997 a 1999.
- Consultoría Externa para el Fondo de Tierras, FONTIERRA. Consistente en elaboración de Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras, 1999.
- Consultoría Externa para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. 1999.
- Coordinador de la Unidad Nacional de Ejecución Penal, del Instituto de la Defensa Pública Penal, de noviembre del 2005 a noviembre del 2007.
- Miembro de la Comisión Nacional del Sistema Penitenciario de marzo a noviembre de 2007.
- Defensor Público de Planta, del Instituto de la Defensa Pública Penal, de mayo de 1999 a noviembre del 2008.



- Abogado Defensor Público de Menores de 2007 a 2008.
- Agente Fiscal, en la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos del Ministerio Público, de diciembre de 2008 a la presente fecha.

4. Denuncias ante el Ministerio Público

- **M0012-2009-49830, en investigación, sindicado por coacción (Fiscalía de sección de Delitos Administrativos);**

Denuncia la agraviada que el día 30 de abril del 2009, estaba en su domicilio, cuando allanaron su hogar, entrando una Fiscal y un Auxiliar Fiscal del Ministerio Público, quienes buscaban a su suegro, haciendo retención del recibo de teléfono, recibo del agua, agenda telefónica de una de sus hijas, indicando la Fiscal que se las llevaría, luego viendo que había frente al domicilio un lugar para sacar fotocopias, decide fotocopiar los documentos, es en ese instante que el sindicado (de la Sección de Derechos Humanos), se le acerca a la denunciante, para decirle que lo mejor era que colaborara con señalar donde estaba su suegro, que era mejor para todos, ante lo cual la denunciante no dijo ninguna información porque la desconocía. Interpuso la denuncia porque considera que no está obligada a dar el paradero de la persona que era buscada.

- **MP001-2009-98248/38248, en investigación, sindicado por amenazas (Fiscalía Distrital Metropolitana).**

Denuncia de Blanca Aida Stalling Dávila, Directora General del Instituto de Defensa Penal Pública (IDPP) de fecha 17 de agosto del 2009. La denunciante, como Coordinadora General de la Asociación Interamericana de Defensores Públicos AIDEF, presenta la denuncia en contra de los sindicatos Benedito Tenas Arévalo, Oscar Mejía Samayoa, Ana Patricia Pérez Jacobo, Ramón de Jesús Sáenz Morales. La denunciante manifiesta que fue víctima de ataques públicos a través de distintos medios de comunicación escritos, radiales y televisivos, por parte de ex funcionarios del Instituto de Defensa Penal Pública, quienes iniciaron una campaña de desprestigio en su contra, amenazándole a su celular laboral el día 13 de agosto del 2009. La denunciante pidió intervención de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), con fecha 17 de agosto del 2009, a quienes puso en antecedentes del hecho, por violaciones a sus derechos y por temor respecto la integridad de su



familia. En la revisión de este expediente se nombran diferentes malas actuaciones de los funcionarios públicos señalados en calidad de sindicados por la denunciante, de quienes adjunta documentos que corroboran su relación laboral al interior de la IDPP, además de las sanciones impuestas y otras observaciones en el marco de su desempeño laboral. En cuanto a Benedicto Tenas, la denunciante manifestó que: "Fue señalado en varios oportunidades por sus subalternos de faltas de respeto y abuso de autoridad, ante la imposibilidad de relacionarse adecuadamente con el personal, dicho profesional solicitó a la Dirección General de ese organismo, su traslado al puesto de Defensor Público de Planta, que ocupaba antes de ser ascendido, la aceptación de dicha solicitud por la Dirección General provocó el resentimiento y enojo en contra de la Directora General y la alianza del citado con las personas antes indicadas (sindicados), lo que se puede probar con las declaraciones del programa "Hablando Claro", donde se presentó a proferir difamaciones en contra de la Dirección General, así como una total oposición a que integrara la terna de la comisión de postulación del IDPP.

En el expediente se citan las denuncias internas contra Benedicto Tenas por parte la encargada de la Planta Telefónica del IDPP, ya que Tenas le gritó de manera abusiva y le tiró la bocina. También agregó que él le señaló "que tenía privilegios como Señor Director " incluido en la denuncia interna de fecha 30 de abril del 2003. En otra denuncia interna, se le acusa de incumplir ordenes relacionada con el servicio, que interpuso la trabajadora de la División de Coordinación Técnica de Profesionales del IDPP, quien señala que el 26 de marzo del 2007, se le asigno a Tenas, un listado de persona privadas de libertad cumpliendo condena, para que fuera distribuido entre los abogados de la Unidad a cargo de dicho coordinador y se verificara si los datos corresponden al IDPP o si pertenecen a abogado particular, debiendo determinarse el estado de cumplimiento de condena de reclusos, el día 21 de agosto del 2007, sin embargo tenas no había tomado ninguna medida. En otra denuncia contra Tenas, de fecha 24 de enero del 2007, por falta de respeto en contra de una trabajadora de la Unidad de Ejecución, quien interpuso denuncia vía telefónica en la que indicaba que el Licenciado Tenas en una reunión con el personal, realizó algunos señalamientos de corrupción y el licenciado Tenas le dijo que no dudara de su palabra, alterándose y gritándole, lo cual considera la Licenciada una falta de respeto de Tenas hacia ella. En otra denuncia de fecha 5 de marzo del 2007 contra Benedicto Tenas, la Supervisora del IDPP, acusó a Tenas porque: "No tiene controles



administrativos y técnicas adecuadas para el control de personal, y de la asignación de ejecutorias a los abogados defensores, e información incongruente en los informes enviados a la Unidad de Estadística, relacionado a la falta de control del personal en cuanto a sus vacaciones o permisos, con la falta de personal y la designación de trabajo inadecuada, sin justificar su propio desempeño en apoyo a su misma área.

5. Denuncias Disciplinarias ante Supervisión del Instituto de la Defensa Pública Penal

- **Expediente N° SA-50-2007:** Expediente administrativo promovido en contra de Benedicto Tenas Arévalo, en su calidad de coordinador y Defensor Público de la Unidad de Ejecución, en calidad de defensores públicos.

El expediente se origina porque Tenas Arévalo en calidad de coordinador asignó a un abogado a presentarse en una plática en el centro de prisión preventiva para hombres de la Zona 18 el 25 de abril de 2007, en la misma fecha que el abogado estaba designado para una audiencia, y ordenando en su reemplazo a quien aparentemente no sabía que debía cubrirlo. Las versiones de descargos de Tenas y el defensor en reemplazo, se contradicen en la medida que uno señala que lo designó, y el otro, a pesar de que estuvo presente en la audiencia no sabía que debía de reemplazarlo. La quejosa consideró que Tenas Arévalo incumplió sus funciones como coordinador y que perjudicó al procesado por suspenderse la audiencia y no lograr incorporar la prueba propuesta oportunamente.

La resolución declara sin lugar el expediente administrativo disciplinario en contra de dichos funcionarios en virtud de no haberse establecido plenamente la veracidad de los informes emitidos en la investigación recopilada y que finalmente se recondujo el procedimiento a favor del condenado por parte del abogado, según ejecutoria 826-2003 por parte del Juzgado Primero de ejecución penal.

- **Expediente N° CD-95-2007:** Expediente administrativo promovido en contra de Benedicto Tenas Arévalo, en su calidad de coordinador y Defensor Público de la Unidad de Ejecución, a quien se le encomendó la distribución de listados provenientes del Sistema Penitenciario a efecto de verificar si los datos corresponden al Instituto de la Defensa Pública Penal o abogado particular y



determinar el estado del cumplimiento de condena de los reclusos. La quejosa, señala que Tenas Arévalo le informó que no se había tomado ninguna medida por imposibilidad material.

La resolución declara sin lugar el expediente administrativo en contra de Tenas Arévalo en virtud de que esa instrucción sí la cumplió ; y que respecto a la información también requerida sobre el trámite dado a la relacionada instrucción y los resultados obtenidos, encontró deficiencias en las mesas de trabajo a cargo de los abogados defensores deficiencias que no se le imputan concretamente dentro de las presentas diligencias, ordenando más bien la implementación de controles que estimó pertinente con el fin de dar cumplimiento de rendir los resultados obtenidos.

- **Expediente administrativo disciplinario No. CE-79-2006, resolución de fecha 29 de octubre de 2006. Sin lugar.**

Denunciante: Asistente de la Unidad de Ejecución Penal del IDPP.

Denunciado: Benedicto Tenas Arévalo, Coordinador de la Unidad de Ejecución del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Motivo de la denuncia: Denuncia que Benedicto Tenas Arévalo (1) amenaza a los asistentes de abogados defensores públicos de la Unidad de Ejecución con hacer que los despidan y con represalias en contra de quien denuncie los malos tratos en que incurre hacia el personal a su cargo, (2) lee el periódico durante el horario laboral, (3) trata al denunciante de “colocha y homosexual”, le grita y lo señala de corrupto, y, (4) acosa sexualmente a dos asistentes del defensor público.

La Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal resuelve sin lugar el procedimiento administrativo, sobre la base de que los hechos denunciados no quedaron probados al realizar entrevistas al personal bajo la dirección de Benedicto Tenas Arévalo. La resolución recomienda a Benedicto Tenas Arévalo procurar la unidad del grupo a su cargo, ya que se detecta un distanciamiento dentro del mismo.

- **Expediente administrativo disciplinario No. CE-20-2007, resolución de fecha 8 de marzo de 2007. Sin lugar.**

Una supervisión interna de oficio detecta que Benedicto Tenas Arévalo, en tanto Coordinador de la Unidad de Ejecución del Instituto de la Defensa



Pública Penal, no ejerce un adecuado control sobre su personal ni en la administración general de la Unidad, lo que provoca, entre otros problemas, una distribución desigual de la carga de trabajo entre el personal y el desorden en el procesamiento de la información que debe rendir la Unidad.

La Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal resuelve sin lugar el procedimiento administrativo, al existir dos oficios de fecha 2 y 8 de marzo de 2007 a través de los cuales la Directora de la División de Coordinaciones Técnico Profesionales de la institución, da directrices al Coordinador de la Unidad de Ejecución para superar las deficiencias observadas, fijándole el plazo de un mes para el cumplimiento de los lineamientos.

- **Expediente administrativo disciplinario No. CE-03-2007, resolución de fecha 19 de marzo de 2007. Sin lugar.**

Denunciante: Defensora Pública de Ejecución, denunció que el 10 de enero de 2007, en reunión de trabajo, Benedicto Tenas Arévalo, Coordinador de la Unidad de Ejecución, le faltó el respeto y le gritó. Pide la intervención de la Dirección para que se oriente al Coordinador sobre la forma que debe de tratar al personal.

Al entrevistar al personal que compone la Unidad de Ejecución, se evidencian versiones encontradas y contradicciones entre los declarantes sobre la forma cómo se desarrolló la reunión de personal, con lo cual no se configura plena prueba contra el denunciado. Por tal motivo, la Dirección General del Instituto de la Defensa Pública Penal resuelve sin lugar el procedimiento administrativo.

- **Expediente N° CD-95-2007, resolución de fecha 31 de octubre de 2007. Sin lugar.**

Expediente administrativo promovido en contra de Benedicto Tenas Arévalo, en su calidad de Coordinador y Defensor Público de la Unidad de Ejecución, a quien se le encomendó la distribución de listados provenientes del Sistema



Penitenciario a efecto de verificar si los datos corresponden al Instituto de la Defensa Pública Penal o abogado particular y determinar el estado del cumplimiento de condena de los reclusos. La quejosa, señala que Tenas Arévalo le informó que no se había tomado ninguna medida por imposibilidad material.

La resolución declara sin lugar el expediente administrativo en contra de Tenas Arévalo en virtud de que esa instrucción sí la cumplió ; y que respecto a la información también requerida sobre el trámite dado a la relacionada instrucción y los resultados obtenidos, encontró deficiencias en las mesas de trabajo a cargo de los abogados defensores deficiencias que no se le imputan concretamente dentro de las presentas diligencias, ordenando la implementación de controles que estimó pertinente con el fin de dar cumplimiento de rendir los resultados obtenidos.

6. Denuncias en la Procuraduría de Derechos Humanos

La Procuraduría de los Derechos Humanos informó a CICIG de la existencia de la denuncia PREVORD/GUA5235/2009/US en contra de Benedicto Tenas Arévalo.

7. Impedimentos

- **Movimiento Cívico Nacional:**
Según información proporcionada por el Movimiento Cívico Nacional, fue demandado en la causa 6259-2002 en el Juzgado 8o. De Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.



34 María EUGENIA CASTELLANOS CRUZ

- Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Guatemala, 9 de junio de 1999 en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Maestrías: Derecho Penal, estudiante, Guatemala, 30 de noviembre 2001, Universidad de San Carlos de Guatemala Pensum de cerrado y plan de tesis presentado, “La Presunción de Inocencia, en la Ley de Narcoactividad” con su providencia Derecho Mercantil, un año, estudiante, Guatemala, Promoción 2000 - 2001 Universidad de San Carlos de Guatemala, un año, cursado y aprobado.
- Doctorado: En Investigación Social Guatemala, Año 2004 Universidad Panamericana de Guatemala, estudiante, con proyecto de Tesis “El Derecho Penal Guatemalteco, Paradigma Existente entre Víctima vrs. Victimología”.
- Especialización en Derecho Penal, Guatemala, de julio a noviembre de 2010, (24 créditos) Universidad del ISTMO, hasta el momento con doce (12) créditos.

1. Entorno Familiar

Hija de Álvaro Castellanos y Dolores Cruz Tuna
Esposa de Ariel Eliseo Delgado Girón (abogado y notario).

2. Entorno Académico:

Director de tesis de posgrado: Danilo Palma Ramos

3. Otras actividades:

Candidata a magistrada de Cortes de Apelaciones 2009. No fue electa.

4. Trayectoria Profesional

- Juez Junio de 2000 a enero 2003, Juez de Primera Instancia Suplente
- Juez Vocal, Tribunal de Sentencia Escuintla (8 meses)
- Juez Vocal, Tribunal de Sentencia Retalhuleu, (5 meses)



- Juez Vocal, Tribunal de Sentencia, Cobán, Alta Verapaz, (4 meses)
- Juez Vocal, Tribunal de Sentencia, Salamá Baja Verapaz. (6 meses)
- Juez Vocal Tribunal de Sentencia y Juez de Primera Instancia Penal, El Progreso Guastatoya (6 meses)
- Juez de Primera Instancia Penal, Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango (6 meses)
- Juez de Primera Instancia Civil, Juzgado Octavo, departamento de Guatemala
- Juez Vocal, Tribunal Primero de Sentencia Penal Narcoactividad Regional de Chiquimula, (Alto Impacto)
- Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, del departamento de Sololá
- Juez Vocal, del Tribunal Segundo de Sentencia, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del municipio de Villa Nueva Departamento de Guatemala del Juzgado Segundo de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal

5. Denuncias ante la Junta Disciplinaria del Organismo Judicial

- **Queja N° 575-2003, ingresada el 27 de noviembre del 2003.**

Denunciante: Corte Suprema de Justicia.

Denunciados: Jueces del Tribunal de Sentencia Penal del Departamento de Alta Verapaz.

Motivo Denuncia: Atraso en el trámite de los procesos en el precitado Tribunal. La Supervisión General de Tribunales, en Informe del 27 de enero del 2004, determinó que, desde el año 1997 hasta dicha fecha, fungieron como Jueces en el Tribunal en cuestión, entre otros, María Eugenia Castellanos Cruz, y estableció que, respecto a los atrasos acreditados, hay efectivamente responsabilidad de ésta, en faltas que pueden sancionarse conforme a lo que prevén los Arts. 39, Inc. d), y 40, Inc. b), de la Ley de la Carrera Judicial. En Audiencia Oral, celebrada en la Junta de Disciplina Judicial, el 17 de mayo del 2004, a las 10:00 hrs., María Eugenia Castellanos Cruz planteó la prescripción de la acción disciplinaria contra el proceso, argumentando que fue nombrada como Juez Suplente el 28 de mayo del 2001 y que conoció hasta el 18 de octubre del 2001, tiempo en cuyo decurso



entregó el cargo el 03 de julio del 2001, por lo que conoció los procesos sólo durante cinco semanas.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: La Junta de Disciplina Judicial, ese mismo día y al cabo de la audiencia, declaró la prescripción de la acción a favor, entre otros Jueces denunciados, de ella.

- **Quejas No. 367 y 394-2004 (acumuladas), ingresadas el 29 de septiembre del 2004. Sin lugar para trámite.**

Denunciantes: Corte Suprema de Justicia y Abogado Carlos Guillermo Sosa Buezo, Presidente del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad Regional del Departamento de Chiquimula.

Denunciada: Juez Vocal del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad Regional de Chiquimula, María Eugenia Castellanos Cruz.

Motivo Denuncia: Por incumplir con firmar la Sentencia, de fecha 04 de agosto del 2004, dictada dentro del Juicio 521-2003, a cargo de la Oficial Segundo, pese a que se le solicitó que lo hiciera en reiteradas ocasiones, accediendo a firmar recién el 08 de septiembre del 2004, en presencia de dos Supervisores de Tribunales, en circunstancias de que ya había firmado el voto razonado emitido por ella, al igual que el acta de debate, situación que se puso en conocimiento de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: Con fecha 09 de febrero del 2006, se resolvió sin lugar la denuncia planteada por la Corte Suprema de Justicia y el Juez Presidente del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad Regional del Departamento de Chiquimula, Abogado Carlos Guillermo Sosa Buezo, en contra de la Juez Vocal María Eugenia Castellanos Cruz, por considerar que la sentencia en cuestión se pasó para revisión y firma al despacho del Juez Presidente denunciante y que la misma se retrasó debido a la falta de coordinación entre los integrantes del Tribunal, quienes no revisaban en conjunto las sentencias y resoluciones.

Recursos: El 07 de marzo del 2006, el denunciante presentó Recurso de Apelación, ante el Consejo de la Carrera Judicial, mismo que éste declaró sin lugar el 15 de mayo del 2006.



- **Queja N° 158-2005, ingresada el 15 de abril del 2005. No se dio trámite a queja.**

Denunciante: Abogado Carlos Guillermo Sosa Buezo, Juez Presidente del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad Regional del Departamento de Chiquimula.

Denunciada: Juez Vocal del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad Regional de Chiquimula, María Eugenia Castellanos Cruz.

Motivo Denuncia: Por negarse a firmar el auto de fecha 01 de octubre del 2004, a través del cual se declaró sin lugar el Recurso de reposición interpuesto por el procesado Kenneth Reynaldo Vanegas Blanco, a lo cual estaba obligada como parte del Tribunal, lo que obligó a decretar una actividad procesal defectuosa y a resolver nuevamente el asunto, con otro Juez Vocal.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: Con fecha 02 de junio del 2005, se resolvió no ha lugar a admitir para su trámite la denuncia, considerando que de lo expuesto en el informe rendido por la Supervisión General de Tribunales y del análisis documental, se estableció que no existe indicio que pueda ser estimado como falta administrativa de las establecidas en la Ley de la Carrera Judicial.

Recursos: El 01 de agosto del 2005, el denunciante presentó Recurso de Apelación, ante el Consejo de la Carrera Judicial, mismo que éste declaró sin ha lugar el 22 de agosto del 2005.

- **Queja N° 159-2005, ingresada el 15 de abril del 2005. No se dio trámite a queja.**

Denunciante: Abogado Carlos Guillermo Sosa Buezo, Juez Presidente del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad Regional del Departamento de Chiquimula.

Denunciada: Juez Vocal del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad Regional de Chiquimula, María Eugenia Castellanos Cruz.

Motivo Denuncia: Por no haber firmado el Acta de Notificación, de fecha 29 de marzo del 2005, dentro del Proceso N° 173-2004, Oficial 3°.



Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: Con fecha 19 de mayo del 2005, se resolvió no ha lugar a admitir para su trámite la denuncia, considerando que el hecho denunciado no es constitutivo de una de las faltas administrativas que prevé la Ley de la Carrera Judicial, ya que no se trata de una cuestión de fondo que corresponda conocer al Tribunal en Pleno.

Recursos: El 01 de agosto del 2005, el denunciante presentó Recurso de Apelación, ante el Consejo de la Carrera Judicial, mismo que éste declaró sin ha lugar el 22 de agosto del 2005.

- **Queja N° 65-2006, ingresada el 07 de febrero del 2006. No ha lugar para trámite.**

Denunciada: María Eugenia Castellanos Cruz, Juez de Primera Instancia Penal y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Sololá.

Motivo Denuncia: Afirma el denunciante que la Jueza le ha estado llamando por teléfono, a raíz de unos problemas maritales que él tiene con su cónyuge, la cual es sobrina de la Jueza, agregando que ésta lo ha acusado de cosas de las que no tiene pruebas y que, además, no son ciertas. Concluye diciendo que la Jueza, al amparar de ese modo a su cónyuge, está cometiendo un abuso de autoridad, razón por la cual la acusa por dicho delito y también por difamación y amenazas.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: Con fecha 06 de marzo del 2006, se resolvió no ha lugar a admitir para su trámite la denuncia, por no haberse acreditado los hechos denunciados, toda vez que los mismos son de índole familiar y, en tal virtud, la funcionaria denunciada no incurrió en la comisión de alguna de las faltas establecidas en la Ley de la Carrera Judicial.

Desistimiento: El 17 de marzo del 2006, el denunciante presentó un memorial de desistimiento total de esta denuncia, ante la Corte Suprema de Justicia, con el argumento de que llegó a un arreglo extrajudicial con la Jueza María Eugenia Castellanos Cruz.



- **Queja N° 274-2007, ingresada el 20 de junio del 2007.**

Denunciante: Maestro de Educación Primaria Urbana originario del Municipio de Santa María Visitación.

Denunciada: María Eugenia Castellanos Cruz, Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Sololá.

Motivo Denuncia: El recurrente se identifica como hermano de quien apareció asesinado el 27 de septiembre del 2006, en el camino de terracería que conduce del Municipio de Santa María Visitación, Sololá, al Caserío Montecristo, del mismo Municipio, delito en relación al cual la División de Investigación Criminal, de la P.N.C. de Sololá, tuvo datos que los responsables eran tres personas determinadas y, aun así, han transcurrido nueve meses y la Fiscalía del Ministerio Público de Sololá no ha solicitado las correspondientes órdenes de detención. Añade el denunciante que la viuda, presentó, a todo este respecto, un memorial a la Juez de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Sololá, para iniciar juicio por asesinato en contra de los tres individuos a quienes se atribuye la comisión del crimen, pero que tampoco ha tenido respuesta.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: Con fecha 25 de junio del 2007, se resolvió no ha lugar a admitir para su trámite la denuncia, dado que no se desprenden indicios de que la funcionaria haya incurrido en la supuesta comisión de una falta administrativa de las establecidas en la Ley de la Carrera Judicial, toda vez que la persecución penal le corresponde al Ministerio Público, entidad que es la encargada de solicitar la orden de aprehensión de los presuntos autores.

- **Queja N° 224-2008, ingresada el 24 de junio del 2008.**

Denunciante: Abogado Raúl Francisco Ramírez Perdomo, Presidente del Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Villa Nueva.

Denunciada: María Eugenia Castellanos Cruz, Juez Vocal del Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Villa Nueva.

Motivo Denuncia: El denunciante expone que el 19 de junio del 2008, sostuvo una reunión con los otros integrantes del Tribunal Segundo de Sentencia de Villa Nueva, para reafirmar las normas fijadas desde el inicio de labores, consistentes en que cada uno de los Jueces es responsable de las sentencias que se les asignen; que el Juez es el encargado y responsable de la redacción, contenido y motivación de las sentencias; y, que las observaciones que se hagan a los proyectos de sentencias, serán efectuadas por el Juez a cargo de las mismas. Sin embargo, continúa argumentando el recurrente, la Jueza denunciada no ha observado las reglas internas del Tribunal, por lo que se han suscitado una serie de contratiempos y malos entendidos que han degenerado en una serie de discusiones muy molestas, al extremo de que ella dijo que presentaría las denuncias respectivas por los delitos de discriminación y coacción.

Resolución de la Junta de Disciplina Judicial: Con fecha 27 de junio del 2008, se declaró no ha lugar a admitir para su trámite la denuncia, considerando que ésta describe una serie de circunstancias que no podrían ser constitutivas de alguna de las faltas administrativas establecidas en la Ley de la Carrera Judicial, toda vez que al establecerse en la ley lo relativo a la falta de acatamiento de disposiciones administrativas, éstas obligadamente deben haber emanado de la Autoridad del Organismo Judicial, lo cual no sucede en el caso analizado.

6. Registro Mercantil

- Aparece como propietaria de la empresa “Importadora Peñaflores” (exp.15187-1993).
- Aparece como comerciante individual, sin indicar nombre de empresa o persona (exp.148121).

6.1 Guatecompras

- Aparece como propietaria de la Oficina Jurídica y Administrativa “Ariel Delgado 1”.

7. Otra Información Relevante

En marzo de 2005 se acusó a Kenneth Vanegas Blanco y otros sindicados de la muerte de Villela Molina, su hijo Álvaro Roberto Villela Corado, Ángel Remigio Corado, Gonzalo Damián Esquivel, Nilson Cervantes Ramírez y Elder Cervantes, hecho ocurrido el 13 de noviembre de 2002. Durante el juicio, la esposa de una de las víctimas cambió su testimonio inicial y aseguró que el sindicado no se encontraba en el lugar el día que asesinaron a los seis pescadores. (El Periódico, “Testigo se retracta de señalar a Kenneth Vanegas, Kenia Reyes, 28 de marzo del 2005).

Víctor Bautista Orozco, juez del Tribunal de Alto Impacto de Chiquimula, fue asesinado ayer frente a su residencia en San Pedro Sacatepéquez, por lo que por tercera vez se desintegrará el Tribunal que conoce casos de narcotráfico, secuestro, asesinato, robo agravado, lavado de dinero, robo de bancos y vehículos. Entre los casos pendientes del fallecido se encuentra el de Kenneth Vanegas Blanco, sindicado de más de 70 asesinatos. El Juez de 52 años laboró durante 7 años en el juzgado de Suchitepéquez y fue trasladado hace solamente 34 días a Chiquimula. En 2003 la presidenta de ese Tribunal, Jackeline España, sobrevivió cuando varios hombres armados con AK-47 intentaron matarla. Luego los jueces María Eugenia Castellanos Cruz y Víctor Villena Recinos fueron víctimas de una tentativa de envenenamiento. (El Periódico, “Matan a juez de Tribunal de Alto Impacto en San Marcos”, Kenia Reyes/Eddy Castillo Priego, 9 de abril 2005)

Por razones de seguridad, el Ministerio Público podría solicitar a la Corte Suprema de Justicia, que el juicio contra Kenneth Vanegas Blanco, procesado por su supuesta responsabilidad en una masacre, se realice en esta capital y no en Chiquimula.

A raíz de que el debate que ayer debía iniciarse en el tribunal de Alto Impacto de Chiquimula, se suspendió por tercera vez, la fiscalía analiza la posibilidad de solicitar a las autoridades del Organismo Judicial, que el proceso sea trasladado a un tribunal de sentencia capitalino.

El Ministerio Público sindicó a Vanegas Blanco de ser responsable de la muerte de seis personas, el trece de noviembre de 2002, en la aldea Xororaguá, de Chiquimula, caso por el cual es procesado con Julio Roberto Villela, Fredy Cardona y José Moscoso. El debate se suspendió luego que uno de los jueces del tribunal se excusó por enfermedad. (El Periódico, 9 septiembre 2005).



María Eugenia Castellanos, ex integrante del Tribunal de Alto Impacto de Chiquimula, señaló que le habían colocado cianuro en un vaso con agua.

El Tribunal de Alto Impacto de Chiquimula que conocería el juicio contra Kenneth Vanegas Blanco, acusado de la muerte de seis personas en Xororaguá, Chiquimula, se desintegró, por lo que el debate oral se debió posponer por cinco meses más.

La historia se inició el 16 de septiembre de 2004, cuando una jueza denunció intento de envenenamiento con cianuro.

Según María Eugenia Castellanos Cruz, integrante del tribunal, durante la celebración de un debate tomó un vaso con agua y en pleno juicio oral sintió síntomas de diarrea y vómitos, por lo que de inmediato solicitó la suspensión del juicio.

Tan grave fue la situación que el presidente del tribunal, Carlos Guillermo Sosa Buezo, en una carta enviada al ex presidente del Organismo Judicial, Alfonso Carrillo Castillo, solicitó el traslado de Castellanos, después que los acusara a él y al juez Víctor Villeda Recinos de ser ellos quienes trataron de matarla.

Recientemente, Castellanos fue trasladada a Sololá, y Villeda Recinos a Cobán, Alta Verapaz, por lo que el tribunal que debía conocer el proceso que iniciaría contra Vanegas a partir del 16 de marzo se desintegró. El debate oral se reprogramó para el 8 de septiembre.

En este caso, el Ministerio Público (MP), además de enfrentar esta situación, se encontró con el problema de que los ex miembros del tribunal habían rechazado varias de sus pruebas por abundantes. Los argumentos de los jueces en ese entonces eran que los investigadores presentaban evidencias que ya se encontraban en el expediente.

Entre las pruebas que se pretendía dejar fuera se encontraba la ampliación de los informes de la trayectoria de los disparos, el reporte de huellas de 19 tarjetas de débito localizadas en el lugar de los hechos, reconstrucción de hechos, además de prueba testimonial.

Sin embargo, la Fiscalía del Crimen Organizado apeló esta decisión ante la Sala de Apelaciones de Zacapa, donde se les amparó y se ordenó a los juzgadores aceptar los medios de prueba propuesta.



Según la investigación del Ministerio Público (MP), Vanegas en compañía de José Romilio Moscoso, Julio César Roque Villela y Fredy Cardona, junto a los prófugos de la justicia Sergio Osorio Castillo y Danilo Osorio, llegaron a bordo de tres vehículos tipo picop a la cafetería Vanesa, el 13 de noviembre de 2002, donde esperaron a que Roberto Villela Molina llegara al lugar, mientras bebían licor.

Cuando la víctima llegó, acompañada de su esposa y su hijo, comenzó la discusión entre los que hasta ese momento eran clientes. Minutos después se escuchó la detonación de armas Ak-47 y 9 milímetros.

Durante el ataque armado fallecieron: Villela Molina, su hijo Álvaro Villela Corado, Gonzalo Esquivel, Ángel Corado Catalán y los hermanos Elder y Nilson Cervantes Ramírez.

A Vanegas se le vinculó con el atentado contra la jueza Jaqueline España, quien había denunciado amenazas de muerte y hostigamiento por fallos emitidos por el Tribunal de Alto Impacto en Chiquimula contra secuestradores y narcotraficantes. Específicamente, por la condena de 52 años de prisión que dictó contra el hermano de Vanegas, Emilio Moscoso Blanco, por el delito de asesinato. En septiembre de 2003, el caso fue clausurado. (El Periódico, Jueza denuncia intento de envenenamiento, 16 de febrero 2006).

“La historia del Tribunal de Alto Impacto de Chiquimula ha estado marcada por hechos de violencia con fuerte motivación política, que han ocasionado que en múltiples ocasiones se haya desintegrado. Tanto es así que sólo en esta sede del OJ han ocurrido un atentado de muerte, un intento de envenenamiento y el reciente asesinato del juez Bautista Orozco. A estos hechos hay que agregar el asesinato del fiscal de dicho departamento, Erick Moisés Gálvez Miss”. (Equipo Nizkor)

Por esa masacre sólo se condenó a dos personas y se absolvió a Kenneth Vanegas Blanco. (Prensa Libre, “Testigos Silenciosos, dignos de confianza”, 17 de septiembre de 2007).



35 Claudia PAZ Y PAZ BAILEY

- Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Universidad Rafael Landívar, 1992.
- Grado de Salamanca, Universidad de Salamanca, Salamanca, España, 16 de diciembre 1998.
- Suficiencia Investigadora, Universidad de Salamanca, Salamanca, España, 10 de junio de 1999.
- Doctora en Derechos Humanos y Derecho Penal por la Universidad en Salamanca, Salamanca, España, 12 de diciembre del 2006.

1. Entorno familiar:

Hija de Enrique Paz y Paz y Alicia Bailey Beltetón

2. Logros profesionales

- Caso Juana Méndez, abogada del querellante, en donde se logró la condena de un Policía Nacional Civil, por el delito de violación agravada
- Caso de masacre en Chiquimula, en donde se logró la condena de cinco personas por el delito de asesinato.
- Caso Pedro Rodríguez Toma, abogada de la querellante, en este caso se investiga a agentes estatales por el asesinato de un Policía Nacional Civil en San Juan Cotzal y se tramita actualmente ante los tribunales de justicia.
- Caso Claudina Isabel Velásquez Paiz vs. Guatemala, presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos humanos en el año 2007.
- Caso Graciela Lima vs. Estado de Guatemala, presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 28 de enero de 2009.



3. Trayectoria Profesional

- Ejercicio Profesional de la abogacía desde mayo de 1992 a la fecha, litigando casos penales y constitucionales ante el sistema de justicia nacional y ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- Juez de Paz, del Municipio de Sumpango, del Departamento de Sacatepéquez, del 15 de febrero de 1991 al 27 de mayo de 1992.
- Asesora Jurídica de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, de octubre de 1992 a octubre de 1994.
- Directora del Bufete legal de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), de octubre de 1994 a noviembre de 1995.
- Investigadora Nacional, Comisión para el Esclarecimiento Histórico, UNOPS, del 9 de febrero de 1998 al 16 de noviembre de 1998.
- Coordinadora de la Maestría en Derecho Procesal Penal de la Universidad Rafael de agosto de 2008 a la fecha.
- Directora del Departamento de capacitaciones del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, del 15 de febrero del 2001 al 31 de diciembre del 2002 y del 1 de septiembre a la fecha.
- Directora Ejecutiva del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias penales de Guatemala de enero de 2002 al 31 de agosto de 2008.
- Perita ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso maría Isabel Veliz Franco vs. Guatemala, el 20 de marzo de 2009.
- Perita ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso masacre de las Dos Erres vs. Guatemala. El 14 de julio de 2010.
- Coordinadora del programa de Democratización y Fortalecimiento del Estado de Derecho en Centro América, auspiciado por organización intereclesiástica para la cooperación al desarrollo (ICCO); de 2009 a la fecha.



4. Otras actividades

- Miembro de la Comisión redactora del Anteproyecto del Código penal, Universidad de San Carlos de Guatemala y Corte Suprema de Justicia de Guatemala del 2007 al 2009.
- Asociada fundadora e integrante de la Junta Directiva de la Unidad de Protección a Defensores de Derechos Humanos (UDEFEQUA)
- Asociada de la Asociación Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), Miembro de la Junta Directiva como Vicepresidenta.
- Socia Fundadora del instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala.
- Participación en la instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos.

No se registran denuncias ni penales ni administrativas en su contra.



36 Otto Eduardo Irain CONSUEGRA CIFUENTES

Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Abogado y Notario.

1. Entorno Familiar

Hijo de Gregorio urbano Consuegra y María Luisa Cifuentes de Consuegra

2. Entorno laboral

Abogado de Luis Pablo Hernández Mena, caso MDF (PL, 20.09.08)

3. Otras actividades:

- Asesoría a Institutos De Cooperativa Social. De 1995 a la fecha.
- Fundador de varias organizaciones como: Vinak Shecano, Gallo Shecano, Pregon Shecano, que sirvieron de base para unificar a varias familias sampedranas en actividades deportivas y culturales en la ciudad de Guatemala.

4. Trayectoria Profesional

- Abogado Litigante Oficina Profesional ubicada en la 5ª.Av. 10-68 zona 1. Edificio Helvetia. 4to. Nivel of. 406. Del 10 de Diciembre de 1994 a la fecha.
- Asesor jurídico de entidades Mercantiles. Organizaciones No gubernamentales (ONG) de 1994 a la fecha.
- Asesor Jurídico de la Empresa Mercantil Litegua del 2000 a la fecha.
- Asesor Jurídico de la Entidad Mercantil Codico del 2000 a la fecha.
- Asesor jurídico de la Empresa Mercantil Valle Dorado del 2000 a la fecha.
- Asesor Jurídico de la Empresa Mercantil Foremost del 2003 al 2009.



5. Denuncias ante el Ministerio Público

- **MP001-2004-93950, Archivado. Sindicado del delito de coacción (Fiscalía Distrital Metropolitana)**

El agraviado presenta una denuncia el 15 de octubre del 2004, ya que fue acusado de hurto Q.11 mil, fue inculcado y detenido arbitrariamente en la agencia Litegua por 7 horas por Otto Irain (Asesor de la Empresa) y Mario Godoy (Gerente General), le quitaron su cédula y le obligaron a firmar una Acta y Facturas por extravío. Posteriormente señaló en un acuerdo entre las partes que se disculpaba por haber hurtado el dinero y ante lo cual fue desestimada la causa y pasada al archivo.

6. Registro Mercantil

Comerciante individual sin indicar nombre de empresa o persona (exp.231050)

7. Impedimentos

- **Vetos del Movimiento Cívico Nacional:**
Según nota de Prensa Libre del 20 de septiembre del 2008, fue defensor del señor Luis Pablo Hernández mena, quien tenía orden de captura por el delito de lavado de dinero que recibió del MDF en el caso del desvío del dinero de Q82.9 millones del Congreso de la República.



37 José Ángel Donald GONZALEZ CUEVA

- Universidad Francisco Marroquín. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Título: Abogado y Notario; Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales
- Universidad Francisco Marroquín, Doctorado en Economía y Derecho. Pendiente Tesis – Examen Privado.

1. Entorno Familiar

Hijo de Donald González y Eliza Cuevas

2. Otras actividades

- Candidato en 2009 a magistrado para la Corte Suprema, en donde obtuvo 43 puntos y no fue electo.
- Escribió “Proyecto del reglamento del Registro General de la Propiedad” en 1986.

3. Trayectoria Profesional

- Registro General de la Propiedad- Operador y Coordinador General 1981-1986
- Registro General de la Propiedad, Asesor Jurídico 1986-1991
- Asociación de bananeros, asesor jurídico 1993-2004
- Bufete profesional propio 1986-2008
- Viceministro de Gobernación de Apoyo Al Sector Justicia con el ex ministro de Gobernación Salvador Gándara, iniciando en abril 2009

4. Denuncias ante el Ministerio Público

- **MP001-2003-56722, archivado, sindicado por portación ilegal de armas de fuego ofensivas (derogado por el dto. 15-2009) (Fiscalía Distrital Metropolitana).**

Se anula Licencia de Portación de Armas de fuego ofensiva, Clase Pistola, marca Micro Uzi, cal. 9mm número de registro MP63128 a José González, conforme Acuerdo Gubernativo Nro. 222-2003, de fecha 7 de abril del 2003. Y conforme a Of. 51-DECAM de fecha 09.06.2003, queda anulada la Licencia de Portación de esta arma.

5. Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM)

Según información proporcionada por DIGECAM a ésta Comisión se puede establecer lo siguiente:

- Con fecha 01/10/2007, se le concedió, por parte del Ministro de Defensa, la correspondiente autorización para el uso y tenencia del arma en cuestión, con validez hasta el 01/10/2010.

Con la nueva Ley de Armas y Explosivos, no se le puede renovar dicha Licencia, por lo que en el DIGECAM, tienen puesto una alerta, para que, cuando proceda a intentar renovar la Licencia, le sea retirada el arma de forma definitiva.

Hasta el día de hoy, en DIGECAM, no tienen conocimiento que, por parte del Ministerio Público haya sido sancionado el señor González, por estar desde el 2003 al 2007 sin licencia y no haberla depositado en la forma reglamentaria.

6. Impedimentos

- Vetos de la Convergencia por los Derechos Humanos:
Tacha por conflicto de intereses en virtud de nombramiento en Vice Ministerio durante este gobierno.



- Vetos del Movimiento Cívico Nacional:
Fue demandado en la causa 01105-2010-00187 en el Juzgado 3o. de Paz Civil, Of. 2o. el de febrero 2010.

Según noticia de El Periódico de 26 de febrero 2001, fue notario autorizante de un documento mediante el cual se vendió un terreno de 2 caballerías en Tactic, Alta Verapaz por Q1.7 millones enriqueciendo a los señores Edgar y Miguel Peláez, hermanos de Cecilio Peláez Morales, ex gerente del IPM.

Ocupó el cargo de Vice Ministro de Gobernación, con lo cual compromete la independencia del MP.



38 Astrid Jeannette LEMUS RODRÍGUEZ

- Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad San Carlos de Guatemala, 1971 a 1977.
- Estudios de Diplomado en Ciencias Políticas, Universidad de Friburgo, Alemania, Octubre de 1977 a abril de 1979.
- Estudios de Doctorado en Derecho Internacional Privado, Universidad de Hamburgo, Alemania, Abril de 1979 a Octubre de 1980.

1. Entorno Familiar

Hija de Manuel Ramón Lemus Dimas y Josefa Guillermina Rodríguez

2. Otras Actividades:

- Propuesta por la Comisión de Postulación respectiva como candidata al cargo de Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público; mayo de 1994.
- Candidato en 2009 a magistrada a la Corte Suprema de Justicia, en donde obtuvo un puntaje de 70 puntos. No fue electa.
- Delegada por el Tribunal Supremo Electoral en diversos cargos en varios eventos electorales.
- Asociación Guatemalteca Multisectorial Penitenciaria

3. Trayectoria Profesional

- Ejercicio pleno de las profesiones de abogado y notario -salvo los periodos de contratación a tiempo completo- en el cual he tenido práctica forense en los tribunales de justicia y oficinas administrativas. Ciudad de Guatemala. 1981 a la fecha.
- Asesora en la práctica privada de la profesión a varias empresas y diversas personas individuales.



- Comisario, Oficial I, Notificador III y Oficial II, en los Juzgados: 2º de 1ª Instancia del Ramo Civil; 7º de 1ª Instancia del Ramo Civil; 1º de Tránsito y 3º de Trabajo y Previsión Social; todos del departamento de Guatemala; del 18 de agosto de 1971 al 19 de septiembre de 1977.
- Asesor Jurídico m/t, Ministerio de Finanzas, agosto de 1981 a febrero de 1983;
- Asesor Jurídico m/t, Dirección de Integración Económica. 01 de junio 1981 a 02 de marzo de 1983;
- Abogado Jefe de la Sección de Control de Inmuebles del Banco Nacional de la Vivienda, del 01 de febrero de 1984 al 31 de octubre de 1984, en esta Ciudad.
- Abogado Jefe de la Sección de Litigios, del Banco Nacional de la Vivienda. Ciudad Guatemala, del 01 de noviembre de 1984 al 31 de marzo de 1985;
- Mandataria judicial del Banco Nacional de la Vivienda, de 1985 a su vencimiento.
- Director Técnico Administrativo del Departamento Jurídico del Banco Nacional de la Vivienda. Guatemala Ciudad, del 1 de abril de 1985 a 1986;
- Magistrado Vocal IX de la Corte Suprema de Justicia, del 13 de octubre de 1994 al 12 de Octubre de 1999;
- Presidenta de la Cámara de Amparo y Antejuicio, Corte Suprema de Justicia, del 29 de Octubre de 1997 a octubre de 1998;
- Secretaria Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. Ciudad Guatemala, del 02 de febrero de 1999 al 30 de junio de 2000.
- Jefa de la Asistencia Técnica Internacional del Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia, Convenio GTM/B7-310/98/0366 Unión Europea-Gobierno de Guatemala (Instancia Coordinadora de la Modernización del



Sector Justicia). Ciudad Guatemala, del 15 de diciembre de 2004 al 07 de marzo de 2006.

4. Registro Mercantil

- Gerente de Corporación de Asesores Legales, S.A., cancelado en 2007 (exp.12891-1990). Representante legal de Vacaciones Inolvidables, S.A. (exp.12208-1992).
- Mandatario y comerciante individual sin indicar nombre de empresa o persona (exp.18209, 17477-1989, 177176-1985, 5919-1990, 51906-2007).

5. Contraloría General De Cuentas

Sanción en la Contraloría por adjudicación de compra inmueble para la Escuela de Estudios Judiciales por Q 523, 981.36. La sanción fue declarada improcedente por resolución 000310 en 2006.

Resolución No. 000310 del 17 de enero de 2006, Clas.1192-12-S-13-2001, en la que se resolvió la “Revisión de solicitud de sanción económica para los ex – magistrados de la corte suprema de justicia, según resolución previa no.bi/3003 de fecha 16 de mayo de 2001”, se estableció que:

La sanción se deriva de la glosa de la cuenta de la Tesorería del Organismo Judicial, del período del 1 al 30 de septiembre de 1999, por la supuesta infracción al artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado al haber autorizado la compra de un inmueble para la Escuela de Estudios Judiciales, supuestamente a un familiar del Secretario de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Presidencia del Organismo Judicial, por un monto de Q.523,981.36, en aplicación del Artículo 83 de la referida Ley.

Según lo indicado en la resolución de mérito, se argumentaba que la vendedora del inmueble de la objeción, supuestamente es pariente del Secretario de la Secretaría de



Asuntos Jurídicos de la Presidencia del Organismo Judicial, no así de la Corte Suprema de Justicia que fue la autoridad que autorizó la referida compra, siendo éste el más alto tribunal en materia judicial, totalmente distinto al Organismo Judicial, ya que éste tiene asignadas funciones eminentemente administrativas, mientras que la Corte Suprema de Justicia, como ya se dijo es un tribunal. Por lo consiguiente el Secretario de Asuntos Jurídicos de la Presidencia del OJ no era servidor ni dependiente de la Corte Suprema de Justicia, por considerar que el personal y las funciones de dichos órganos eran distintos y separados.

Además, según expone, en el expediente no obraba prueba documental que acreditara el parentesco entre la vendedora y el funcionario del Organismo Judicial.

Con base en lo expuesto y en la base legal indicada en la resolución resolvieron improbar la solicitud de sanción solicitada por los Contralores de Cuentas.

No le aparecen denuncias penales ni administrativas en su contra.

39 Mario Gonzalo DOMINGO MONTEJO

- Licenciatura: Abogado y Notario (Universidad de San Carlos de Guatemala, 1993).
- Maestrías: Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos, por la Escuela de Derecho de la Universidad de Notre Dame, Indiana, Estados Unidos (pendiente de inscribir en el Colegio de Abogados. Adjunto copia legalizada de certificación).

1. Entorno Familiar

Hijo de Mariano Domingo y María Montejo

2. Otras Actividades

Mandatario judicial de la Iglesia Católica-Arquidiócesis de Guatemala para el denominado “Caso Gerardi”.

3. Trayectoria Profesional

- Fiscal Especial del Caso Epaminondas González (logrando la condena en contra de quienes resultaron responsables del crimen). 1998-1999
- En 1997 laboró como abogado investigador en el tema “El Derecho Consuetudinario en el Área Mam”, para MINUGUA y la Universidad Rafael Landívar.
- De 1993 a 1997 fue asesor de la Unión Sindical de Trabajadores de Guatemala (UNSITRAGUA).
- Desde 1997 labora como Coordinador del Área de Defensa de la Dignidad Humana (o Área Legal) de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). En esta entidad he fungido como Abogado Director de Querellantes adhesivos en distintos casos, entre otros: El denominado Caso Gerardi, Caso Sas Rompiche, Caso Zamora (por allanamiento y robo sufrido por el periodista Rubén Zamora por parte de un grupo paralelo e ilegal), y distintos casos por ejecuciones extrajudiciales.

No le aparecen denuncias penales ni administrativas en su contra.



40 Hugo Roberto JAUREGUI

- Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado y Notario, egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional y Autónoma de San Carlos de Guatemala, el 14 de mayo de 1993.
- En Derecho Pluralista Público y Privado, Aprobada con mención especial. Universidad Autónoma de Barcelona. España, impartida en Guatemala para profesores de las Facultades de Derecho del país, por convenio entre la Universidad de Barcelona y la Universidad de San Carlos de Guatemala. El 9 de enero de 2004.
- En Derecho Internacional Público y Privado, Pensum Cerrado, pendiente de aprobación de examen de tesis doctoral, Punto de Tesis Aprobado “La Prueba Ilícita en el Derecho Procesal Penal Guatemalteco”. Universidad Autónoma de Barcelona. España, impartida en Guatemala para profesores de las Facultades de Derecho del país, por convenio entre la Universidad de Barcelona y la Universidad de San Carlos de Guatemala. El 9 de enero de 2004.

1. Entorno Familiar

Hijo de Josefina de Jesús Jauregui Álvarez

2. Otras Actividades:

- Candidato a Fiscal General en 2010. No fue incluido en la nómina de los seis candidatos.
- Hugo Roberto Jauregui entregó papelería para optar a director del INACIF (PL 19.11.2006 p.14)
- Se postuló como candidato a magistrado de Cortes de Apelaciones en 2009, siendo electo en la nómina que fue enviada al Congreso con una puntuación 80.
En el Congreso fue electo como magistrado suplente, con 126 votos a favor y un voto en contra. Ocupó el puesto de magistrado en 2008.



- Participación como integrante de la comisión de redacción del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. 2004
- Miembro de la Comisión de Revisión al Anteproyecto de Reforma al Código Procesal Penal promovida por el Organismo Judicial. 2004.
- Participación como integrante de la comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley de la Comisión de la Búsqueda de Personas, Víctimas de la Desaparición Forzada y otras formas de desaparición. Instalada por el Ministerio Público y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD.
- Participación en la elaboración del proyecto de Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, como parte del grupo delegado por el Ministerio Público.
- Participación en el Anteproyecto de Ley de Protección de Testigos y otros sujetos Procesales.

3. Trayectoria Profesional

- Ministerio Público: Agente Fiscal de agosto de 1993 a febrero de 1994; y Auxiliar Fiscal II del Ministerio Público y de enero 1997 a julio de 1999.
- Organismo Judicial. Unidad de Capacitación Institucional. Cargo: Docente por oposición. Del 1 de septiembre de 2000 a 31 de diciembre de 2001.
- Universidad de San Carlos de Guatemala, Cargo: Supervisor de Escuelas Departamentales, de enero a julio de dos mil dos.
- Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de Modernización del Sector Justicia. De julio a diciembre de 2002, como Consultor en Política Criminal; y de enero de 2003 a diciembre de 2004 Consultor de Apoyo en el componente de Capacitación.
- Unidad de Modernización del Organismo Judicial. Cargo: Consultor en materia de Amparos, Proyecto GUA/99/014 de febrero a septiembre de 2006, asignado a la Vocalía VII.
- Ministerio Público, Cargo: Consultor Profesional en Política Criminal en la Secretaría de Política Criminal, Renglón 029. Del 18 de octubre de 2006 al 31 de diciembre de 2007.
- Ministerio Público, Cargo: Consultor Profesional en Política Criminal en la Secretaría de Política Criminal, Renglón 011. Del 2 de enero al 04 de marzo de 2008.



- Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia de la Unión Europea del 10 de marzo al 30 de noviembre de 2008. Cargo: Consultor Nacional de Capacitación Institucional
- Organismo Judicial. Sala Cuarta de Apelaciones Rama Laboral del departamento de Suchitepéquez. Cargo: Magistrado Vocal I. Del: 8 de diciembre de 2008, al 13 de octubre de 2009. Del 04 de marzo al 13 de octubre de 2009 Presidente Interino. Del 13 de octubre de 2009 a la fecha. Cargo: Magistrado Suplente de la Corte de Apelaciones asignado a la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Guatemala.
- Programa de Apoyo a la Reforma de la Justicia de la Unión Europea del 28 de octubre de 2009 al 15 de marzo de 2010. Cargo: Consultor Nacional del Componente Defensa Publica Penal.

4. Información no corroborada

- Fue asesor del ex secretario de política Criminal del Ministerio Público, Fanuel García.
- Tiene más experiencia en cargos de asesoría que de dirección.

No le aparecen denuncias penales ni administrativas en su contra.



Establecida la síntesis de los planes de trabajo y el perfil de cada candidato, conllevando información de gestión e interés, la CICIG considera que la información que aporta a la Comisión de Postulación describe un panorama que puede ser valorado a la luz de otras informaciones con que cuente la Comisión de cara a profundizar su análisis y evaluación en el proceso de elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.

Guatemala de la Asunción, 22 de noviembre de 2010.
